

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

11 DE FEBRERO DE 1820

204° ANIVERSARIO PROVINCIA DE

BUENOS AIRES



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	5
<i>DISPOSICIONES</i>	27
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	45
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	60
<i>LICITACIONES</i>	60
<i>COLEGIACIONES</i>	74
<i>TRANSFERENCIAS</i>	75
<i>CONVOCATORIAS</i>	75
<i>SOCIEDADES</i>	80
<i>VARIOS</i>	89

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 134/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2018-29162828-GDEBA-DSTYADCIC, de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia aprobar el Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación con su Anexo I, el Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de evaluación externa y formulación del Plan de Mejoramiento Institucional de dicha Comisión, así como su Adenda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación y su Anexo I, suscripto el 30 de septiembre de 2014 por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y por la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Convenio MINCyT N° 32/14), se estableció que la mencionada Secretaría otorgaría un subsidio a la referida Comisión para solventar los gastos de asistencia técnica, con el fin de apoyar las actividades de autoevaluación y el proceso de evaluación externa, comprometiéndose asimismo a que una vez finalizada dicha etapa otorgaría un subsidio para solventar los gastos derivados de la elaboración del plan de mejoramiento;

Que dando por cumplidas las obligaciones acordadas en el referido Convenio MINCyT N° 32/14, se dio por finalizada la etapa de autoevaluación y, en fecha 2 de noviembre de 2018, se suscribió el Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de evaluación externa y formulación del Plan de Mejoramiento Institucional de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose las acciones y obligaciones recíprocas entre los firmantes, correspondientes a las actividades de evaluación externa y formulación de dicho Plan de Mejoramiento, que serían financiadas en el marco del Programa de Innovación Tecnológica (PIT), Subcomponente de Fortalecimiento Institucional de las Instituciones de Ciencia y Tecnología;

Que, oportunamente, el Directorio de la mencionada Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 2 de septiembre de 2019, según surge del Acta N° 1495, toma conocimiento, ratifica y presta conformidad a todo lo actuado;

Que, de igual manera, dicho Directorio, en su sesión del 27 de agosto de 2020, conforme se desprende del Acta N° 1510, ratifica la continuidad de los convenios detallados en el Anexo 5.1 de la misma, entre los cuales se encuentran los mencionados anteriormente;

Que, posteriormente, se celebró una Adenda con el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, estableciendo un nuevo cronograma para el cumplimiento del Convenio de Ejecución para la Implementación de las Actividades de Evaluación Externa y Formulación del Plan de Mejoramiento Institucional de la referida Comisión de Investigaciones Científicas, y acordando un presupuesto actualizado;

Que, en razón de ello, el Directorio de la mencionada Comisión, en su sesión del 31 de agosto de 2022, conforme obra en el Acta N° 1562, toma conocimiento y brinda su aval a la adenda citada precedentemente;

Que, finalmente, según surge del Acta N° 1595, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Directorio toma conocimiento y manifiesta su conformidad al Plan de Mejoramiento Institucional;

Que por Resolución N° 3281/23 la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica de la Nación, dependiente del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, aprobó el Plan de Mejoramiento Institucional presentado por la citada Comisión de Investigaciones Científicas, como consecuencia de la ejecución de los Convenios descriptos anteriormente;

Que, conforme lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar los Convenios mencionados y sus Adendas;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Ejecución para la Implementación de las Actividades de Autoevaluación con su Anexo I, suscripto por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y por la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva que, como Anexo IF-2018-29294063-GDEBA-UCYCGCIC, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de evaluación externa y formulación del Plan de Mejoramiento Institucional de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, celebrado entre dicha Comisión de Investigaciones Científicas y la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y su Adenda, suscripta por la referida Comisión de Investigaciones Científicas y por el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación que, como Anexos IF-2018-29295179-GDEBA-UCYCGCIC, CONVE-2022-27721443-GDEBA-UCYCGCIC y CONVE-2022-27720387-GDEBA-UCYCGCIC, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia de los instrumentos aprobados por el presente deberán tomar intervención -con carácter previo- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y pasar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXOS

IF-2018-29294063-GDEBA-UCYCGCIC	3f6d188ef840ba539a802ace86fef41b164b736d98f217d974402ad1bdd7ea62	Ver
IF-2018-29295179-GDEBA-UCYCGCIC	f32f4a4d9c3f7a0421bccb77d12e8acb0ff14180a3053a390e3d374574e2541c	Ver
CONVE-2022-27721443-GDEBA-UCYCGCIC	d12f04cf7b3b11cb67c731e75e7157a27993733acddd776841b803ddb50e9498	Ver
CONVE-2022-27720387-GDEBA-UCYCGCIC	306f187fddde565208c3b7e707d29c050273711384f86746068df6b755d51f93	Ver

DECRETO N° 135/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-40711959-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la aprobación del Convenio Específico y su Anexo I, celebrado entre la mencionada Comisión (CIC) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Convenio de Cooperación suscripto el día 7 de junio de 2010, aprobado por Decreto N° 2429/10, las partes acuerdan suscribir el citado Convenio Específico;

Que dicho Convenio Específico tiene por objeto brindar un servicio de asistencia técnica e infraestructura a la CIC utilizando los recursos humanos y tecnológicos de la Universidad a través de la dirección PREBI-SEDICI;

Que el plazo de duración del presente Convenio se establece, de común acuerdo entre las partes, desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, renovable automáticamente en forma indefinida y por períodos idénticos, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa en contrario;

Que, asimismo, se prevé que la CIC abonará a la dirección PREBI-SEDICI por el servicio contratado el equivalente a 2 (dos) sueldos básicos de Personal de Apoyo de nivel Profesional Principal, según Anexo I;

Que a tal efecto se agrega la imputación presupuestaria con la que se atenderá dicho gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 18 de octubre de 2023, Acta N° 1592, toma conocimiento y presta conformidad a la aprobación del Convenio Específico y su Anexo 1, suscripto digitalmente los días 23 de agosto de 2023 por la Universidad Nacional de La Plata y 19 de septiembre del 2023 por la mencionada

Comisión;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), que como Anexo Único (CONVE-2023-40899676-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: JUR 11, JA 0, ENT 33, Unidad Ejecutora 311, PR 1, AC 1, FIN. 3, FUN. 5, F.F. 1.1, I 3, PP 4, Ppa 5, Spa 0, Ubicación Geográfica 999, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 40/100 (\$2.259.394,40).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2023-40899676-GDEBA-UCYCGCIC

73b512bc166661314ade3d4df5da927d05de51065035d37efdca567338038eb [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 129-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02324079-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, por el cual tramita la renuncia presentada por la Arquitecta Romina Paula VILLEGAS al cargo de Directora Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura y la designación en su reemplazo del Arquitecto Juan Fermín LABAQUI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por la Arquitecta Romina Paula VILLEGAS, a partir del 21 de enero de 2024, al cargo de Directora Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2022-200-GDEBA-MIYSPGP;

Que consecuentemente, se propicia la designación, a partir del 21 de enero de 2024, del Arquitecto Juan Fermín LABAQUI en el cargo de Director Técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección Provincial de Arquitectura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 21 de enero de 2024, la renuncia presentada por la Arquitecta Romina Paula VILLEGAS (DNI N° 26.250.745, Clase 1977), al cargo de Directora Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2022-200-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección Provincial de Arquitectura, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 21 de enero de 2024, al Arquitecto Juan Fermín LABAQUI (DNI 23.786.378, Clase 1974), en el cargo de Director Técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 132-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-01761364-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el Ingeniero Civil Sergio Daniel BENET al cargo de Director Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la designación en su reemplazo de la Ingeniera Civil Graciela Luisa AMBROSOLIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia al citado cargo, a partir del 1° de enero de 2024, presentada por el Ingeniero Civil Sergio Daniel BENET, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP;

Que consecuentemente, se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de la Ingeniera Civil Graciela Luisa AMBROSOLIO en el cargo de Directora Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la citada Subsecretaría, reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que asimismo, la referida agente solicita la reserva de su cargo de Planta Permanente con estabilidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia al cargo de Director Provincial de Agua y Cloacas, presentada por el Ingeniero Civil Sergio Daniel BENET (DNI N° 24.061.422 Clase 1974), cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-165-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente a partir del 1° de enero de 2024, a la Ingeniera Civil Graciela Luisa AMBROSOLIO (DNI N° 16.595.797, Clase 1963), en el cargo de Directora Provincial de Agua y Cloacas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos -Dirección Provincial de Hidráulica-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, el cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ingeniera Civil Graciela Luisa AMBROSOLIO (DNI N° 16.595.797, Clase 1963, Legajo N° 963.110), quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Personal de Apoyo, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la interesada/o. Cumplido, archivar

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 138-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-01190891-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la designación de la Licenciada en Ciencia Política Naiara GASPES SARMORIA en el cargo de Directora Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de la Licenciada en Ciencia Política Naiara GASPES SARMORIA en el cargo de Directora Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios dependiente de la citada Subsecretaría, reuniendo el mismo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que consecuentemente, corresponde limitar, a partir de idéntica fecha, la designación de la Ingeniera Civil Yamila ROMERO en el cargo de Directora Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios de la Subsecretaría de Obras Públicas, que fuera instrumentada mediante RESO-2022-1769-GDEBA-MIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de la Ingeniera Civil Yamila ROMERO (DNI N° 35.981.076, Clase 1990), en el cargo de Directora Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios, que fuera instrumentada mediante RESO-2022-1769-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, a la Licenciada en Ciencia Política Naiara GASPES SARMORIA (DNI N° 35.537.613, Clase 1990), en el cargo de Directora Provincial de Coordinación con Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la interesada/o. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 257-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-03224138-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la designación del Comisario General del Subescalafón Comando, Héctor Conrado CISNEROS, en el cargo de Subjefe de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía propicia la designación del Comisario General del Subescalafón Comando, Héctor Conrado CISNEROS, Legajo N° 20.948 en el cargo de Subjefe de Policía;

Que por el Decreto N° 141/20 se creó la Subjefatura de Policía, con dependencia orgánica y funcional de la Jefatura de

Policía, a cargo del Subjefe de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad, la que fue ratificada por Decreto N° 126/23 B;

Que deviene menester en esta instancia conformar adecuadamente los cuadros de conducción de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Comisario General del Subescalafón Comando Héctor Conrado CISNEROS reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñar dicho cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1° de febrero de 2024, en el ámbito de la Jefatura de Policía, al Comisario General del Subescalafón Comando, Héctor Conrado CISNEROS (DNI 22.039.619 - Clase 1971) Legajo N° 20.948, en el cargo de Subjefe de Policía.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Comisario General del Subescalafón Comando, Héctor Conrado CISNEROS (DNI 22.039.619 - Clase 1971) Legajo N° 20.948, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 259-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02151980-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22-, fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad, según la vigencia establecida por Decreto N° 126/2023 B;

Que se propicia la designación, a partir del 9 de enero de 2024, de José Luis MAC DOUGALL en el cargo de Director de Inspecciones Logísticas, dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que por expediente N° EX-2024-02082756-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita la renuncia al cargo, a partir del 9 de enero de 2024, de Pablo Adrián COTELLI;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, a partir del 9 de enero de 2024, a José Luis MAC DOUGALL (DNI. 17.476.981 - Clase 1965), en el cargo de Director de Inspecciones Logísticas, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 260-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-01946990-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de Walter Carlos CASAMAYOU en el cargo de Director de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que tramita la limitación, a partir del 1° de enero de 2024, de Walter Carlos CASAMAYOU, en el cargo de Director de Comunicación, en el que fuera designado mediante Resolución N° 85/20;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se encuadra en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección Provincial de Análisis Informativo, a partir del 1° de enero de 2024, a Walter Carlos CASAMAYOU (DNI 14.371.031 - Clase 1961), en el cargo de Director de Comunicación, en el que fuera designado mediante Resolución N° 85/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Walter Carlos CASAMAYOU (DNI 14.371.031 - Clase 1961), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Walter Carlos CASAMAYOU (DNI 14.371.031 - Clase 1961) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 262-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-01763439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que tramita la limitación, a partir del 1° de enero de 2024, de Marcel Hernán AGUILERA VELAZQUEZ en el cargo de Director de Proyectos Comunitarios, de Guillermo GONZALEZ en el cargo de Director de Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia y de Edwin Giancarlo QUICANA MEZA en el cargo de Director de Participación y Relaciones Comunitarias, en los que fueran designados mediante Resoluciones N° 1.284/21, N° 2.669/23 y N° 2.038/22, respectivamente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se encuadra en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, a partir del 1° de enero de 2024, a las siguientes personas:

Marcel Hernán AGUILERA VELAZQUEZ (DNI 35.163.620 - Clase 1990), en el cargo de Director de Proyectos Comunitarios, perteneciente a la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, en el que fuera designado mediante

Resolución N° 1.284/21.

Guillermo GONZALEZ (DNI 16.156.048 - Clase 1962), en el cargo de Director de Proyectos de Prevención del Delito y la Violencia, perteneciente a la Dirección Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.669/23.

Edwin Giancarlo QUICANA MEZA (DNI 19.047.471 - Clase 1988), en el cargo de Director de Participación y Relaciones Comunitarias, perteneciente a la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.038/22.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a las personas cuyos ceses se disponen en el artículo precedente, de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a las personas cuyos ceses se disponen en el artículo 1°, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 263-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-01772621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el cese de personal policial en cargos de la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad aprobada por Decreto N° 275/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1/24 se dispuso el pase a situación de retiro activo obligatorio del Comisario Mayor del Subescalafón Administrativo, Néstor Andrés URIOS y del Comisario Mayor del Subescalafón Comando, Germán YANES QUINTANILLA, a partir del 3 de enero de 2024, quienes fueron designados por Resoluciones N° 1.062/21 y N° 1.313/21, en los cargos de Director de Investigación y Desarrollo, y de Director de Automotores, respectivamente; por lo que se torna necesario dejar establecido el cese en dichas funciones;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se encuadra en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Planeamiento Logístico, a partir del 3 de enero de 2024, el cese en el cargo de Director de Investigación y Desarrollo al Comisario Mayor (R.A.O.) del Subescalafón Administrativo, Néstor Andrés URIOS (DNI 21.544.027 - Clase 1970 - Legajo N° 20.014), en el que fuera designado por Resolución N° 1.062/21.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, a partir del 3 de enero de 2024, el cese en el cargo de Director de Automotores al Comisario Mayor (R.A.O.) del Subescalafón Comando, Germán YANES QUINTANILLA (DNI 22.341.269 - Clase 1971 - Legajo N° 20.414), en el que fuera designado por Resolución N° 1.313/21.

ARTÍCULO 3°. Requerir a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 281-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02235163-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22-, fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad, según la vigencia establecida por Decreto N° 126/2023 B;

Que se propicia la designación, a partir del 4 de enero de 2024, de Hermenegildo BARBOSA, en el cargo de Director Provincial de Logística Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal -Otros Regímenes informa que el cargo se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 4 de enero de 2024, a Hermenegildo BARBOSA (DNI 10.736.129 - Clase 1953), en el cargo de Director Provincial de Logística Operativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 282-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02068123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22-, fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad, según la vigencia establecida por Decreto N° 126/2023 B;

Que se propicia la designación, a partir del 3 de enero 2024, de Jorge Daniel SOLAN, en el cargo de Director de Investigación y Desarrollo, perteneciente a la Dirección Provincial de Planeamiento Logístico, en el ámbito la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal -Otros Regímenes informa que, por expediente EX-2024-01772621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, tramita la limitación, a partir del 3 de enero de 2024, de Néstor Andrés URIOS en el cargo en cuestión;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Planeamiento Logístico, a partir del 3 de enero de 2024, a Jorge Daniel SOLAN (DNI 20.119.030 - Clase 1968), en el cargo de Director de Investigación y Desarrollo, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 283-MSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-01684054-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la renuncia de Tatiana Noemí PIÑEIRO CECCHI, al cargo de Directora de Protocolos de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que Tatiana Noemí PIÑEIRO CECCHI presentó la renuncia, a partir del 13 de enero de 2024, al cargo de Directora de Protocolos de Comunicación, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.446/21;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría General, informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con la previsión del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911, a partir del 13 de enero de 2024, la renuncia de Tatiana Noemí PIÑEIRO CECCHI (DNI 38.851.964.- Clase 1995), al cargo de Directora de Protocolos de Comunicación, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.446/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Tatiana Noemí PIÑEIRO CECCHI (DNI 38.851.964 - Clase 1995), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Tatiana Noemí PIÑEIRO CECCHI (DNI 38.851.964 - Clase 1995), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 106-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02484427-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese y designación del cargo de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal aceptó la renuncia presentada por Daiana Vanesa LUVOTTI al cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, a partir del día 19 de enero de 2024, para el que fue designada mediante RESO-2020-53-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, la mencionada Subsecretaría solicitó se propicie la designación de Alfredo Ezequiel GARCIA en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, a partir del 19 de enero de 2024;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Daiana Vanesa LUVOTTI no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del día 19 de enero de 2024, la renuncia presentada por Daiana Vanesa LUVOTTI (D.N.I. 28.803.724 - Clase 1981) al cargo de Directora Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, para el que fue designada mediante RESO-2020-53-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL-, a partir del día 19 de enero de 2024, a Alfredo Ezequiel GARCÍA (D.N.I. 25.777.714 - Clase 1977), en el cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial Técnica y Jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 111-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-01414532-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese de diversos cargos en la planta temporaria como Secretaria Privada y Personal de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2024-63-GDEBA-GPBA, se aceptó la renuncia presentada por el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, a partir del 9 de enero de 2024;

Que en razón de lo anteriormente expuesto corresponde dejar establecido el cese de Martina TROMBETTA, como Secretaria Privada, y de Romina Itatí ABALOS, de Guillermo MUSCIATTI, de Dalila Ailén LINIAS, de Elvio Gustavo SOLIS, de Carolina BARRIONUEVO, de Mailén PEOMBARA, de Carlos Gastón SEOANE, Mauricio Hernán TROMBETTA y de Julio Alejandro FERNANDEZ como personal de planta temporaria - personal de gabinete del entonces Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que los/as interesados/as no poseen actuaciones sumariales pendientes;

Que deberán devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 113 y 114 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 9 de enero de 2024, el cese como Secretaria Privada del entonces Subsecretario Técnico, Legal y Administrativo, a Martina TROMBETTA (DNI 40.998.613 - Clase 1998), para el que fue designada mediante RESO-2022-1301-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 9 de enero de 2024, el cese como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del entonces Subsecretario Técnico, Legal y Administrativo, a las personas que se detallan a continuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y lo previsto en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

Romina Itatí ABALOS (D.N.I. 33.287.093 - Clase 1988), para el que fue designado mediante RESO-2020-9-GDEBA-

MJYDHGP

Guillermo MUSCIATTI (D.N.I. 22.024.433 - Clase 1970), para el que fue designado mediante RESO-2020-17-GDEBA-MJYDHGP

Dalila Ailén LINIAS (D.N.I. 34.708.226 - Clase 1989), para el que fue designado mediante RESO-2020-52-GDEBA-MJYDHGP

Elvio Gustavo SOLIS (D.N.I. 24.656.920 - Clase 1975), para el que fue designado mediante RESO-2020-349-GDEBA-MJYDHGP

Carolina BARRIONUEVO (D.N.I. 26.718.520 - Clase 1978), para el que fue designado mediante RESO-2020-436-GDEBA-MJYDHGP

Mauricio Hernan TROMBETTA (D.N.I. 27.677.203 - Clase 1979), para el que fue designado mediante RESO-2020-436-GDEBA-MJYDHGP

Mailén PEOMBARA (D.N.I. 33.869.565 - Clase 1988), para el que fue designado mediante RESO-2020-281-GDEBA-MJYDHGP

Carlos Gastón SEOANE (D.N.I. 24.771.582 - Clase 1975), para el que fue designado mediante RESO-2021-1649-GDEBA-MJYDHGP

Julio Alejandro FERNANDEZ (D.N.I. 16.071.697 - Clase 1962), para el que fue designado mediante RESO-2020-1092-GDEBA-MJYDHGP

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que deberán hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 27-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-47015765-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2º, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-03284871-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-03284871-GDEBA-DSTAMDAGP

1a0edd6a6114896a975053f41006eb5f7d32e11d5a256554ff092c07e0dd4bb2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 29-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el expediente N° EX-2023-43552500-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-02613875-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-02613875-GDEBA-DSTAMDAGP

Ob0aeeec05072e29f37fce09140bdaecf77f9b053d77114ffff745794b0106810 Ver

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL****RESOLUCIÓN N° 12-SSTAYLMPCEITGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-46039922-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el que tramita la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires- Comisaría de La Plata - Seccional Primera, por el Servicio de Seguridad, bajo el sistema de Policía Adicional (POL.AD), por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, a prestarse en las Delegaciones I y III del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 la Dirección General de Administración, por Nota NO-2023-45048166-GDEBA-DGAMPCEITGP, solicita se gestione la contratación del Servicio de Policía Adicional (POL.AD), a prestarse en las dependencias I y III de ésta Cartera Ministerial durante el primer semestre del Ejercicio 2024;

Que en orden 4 (NO-2023-45671927-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) obra la conformidad de esta Subsecretaría;

Que por el Decreto N° 545/2022 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 13.942 "Régimen de Policía Adicional";

Que en el orden 34 y 35 por nota: NO-2023-47998392-GDEBA-DGDAMSGP e IF-2023-49924888-GDEBA-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP, de la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad, se informan los nuevos valores de policía adicional correspondientes al mes de diciembre 2023;

Que en el orden 36 (DOCFI 2023-49924924-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) obra el presupuesto de contratación del Ministerio de Seguridad Comisaría Primera La Plata, detallando el insumo total de horas para cubrir el Servicio en la Delegación I por un importe de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 02/100 (\$67.658.875,02) y en la Delegación III, por un importe de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS con 48/100, (\$13.469.316,48);

Que en el órdenes 41 (IF-2023-50073481-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) y 44 (DOCFI-2023-50270703-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) lucen, respectivamente, las Solicitudes de Gastos N° 36850/23 y 37182/23 contempladas para el Ejercicio 2024;

Que en orden 45 obra la Nota NO-2023-50332317-GDEBA-DGAMPCEITGP, enviada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público solicitando se contemple en el Presupuesto General para el Ejercicio 2024, el crédito necesario para atender a la erogación que esta repartición deberá afrontar, ello en el marco del art.15 de la Ley de Administración Financiera N° 13767 - Actividad Programática PRG 1 - ACT 4 - Objeto del Gasto 3-4-7 - Afectación 1.1 Rentas Generales - Importe: PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS con 48/100 (\$13.469.316,48) - Actividad Programática PRG 1 - ACT 3 - Objeto del Gasto 3-4-7 - Afectación 1.1 Rentas Generales - Importe: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 02/100 (\$67.658.875,02);

Que en orden 52 obra contestación de la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos Ministerio de Hacienda y Finanzas (NO-2023-50487150-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP);

Que cabe señalar que se contempla la posibilidad de prórroga y ampliación de un 100 % y de rescisión total o parcial del contrato;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981 y DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar la contratación directa a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Comisaría de La Plata - Seccional Primera, por el servicio de Seguridad, bajo el sistema de Policía Adicional (POL.AD) a prestarse en las Delegaciones I y III de este Ministerio, por un importe de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$67.658.875,02) en la Delegación I, y por un importe de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.469.316,48) en la Delegación III, por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, contemplándose la posibilidad de prórroga y ampliación de un 100 % y de rescisión total o parcial del contrato, por parte de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2024 - Delegación I: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 724 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y

OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$67.658.875,02) y Delegación III: Jurisdicción 11 - JA .0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Act Int 725 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.469.316,48).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III. Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 65-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 3 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-02515640-GDEBA-DPCMYPDMECONGP mediante el cual se propicia la reprogramación de las deudas contraídas por los Municipios con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/23, y el artículo 7º de la Ley N° 15.480, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis sanitaria, a consecuencia de la enfermedad por el coronavirus (Covid-19), impactó sobre el normal funcionamiento de las administraciones provincial y municipal, que se vieron en la necesidad de atender mayores demandas de gastos;

Que resultó necesario que los Municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la crisis mencionada, preservando el bienestar de sus comunidades;

Que, en ese marco, el Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21; N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas de esta cartera ministerial, se procedió a realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174;

Que, por otra parte, a través del Decreto Provincial N° 1610/23 se creó el "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa extraordinaria;

Que, por el mencionado fondo, la Provincia asistió a los Municipios mediante ayudas financieras reintegrables, cuyo destino fue el pago de asignaciones no remunerativas para los/as agentes municipales;

Que conforme lo determina el artículo 5º inciso "a" del Decreto N° 1610/23, los municipios debían reintegrar los recursos recibidos a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023;

Que, en razón de lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 15.480, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar, a través de ésta cartera ministerial, previa solicitud del Intendente o de la Intendenta municipal, los cronogramas de devolución de las deudas vigentes en el marco de los Fondos referidos, los que deberán contar con las siguientes condiciones: a) período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2024; b) plazo de devolución de hasta doce (12) meses, una vez vencido el periodo de gracia, pudiendo superar el ejercicio fiscal;

Que, asimismo, el mentado artículo de la ley dispone que las reprogramaciones que se dispongan para ambos Fondos, estarán exentas y no requerirán ninguna de las autorizaciones y/o actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias (artículos 46 y siguientes) , Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, debiendo los Departamentos Ejecutivos Municipales sancionar un decreto de adhesión a las nuevas condiciones financieras fijadas, comunicar el mismo a sus respectivos Concejos Deliberantes y al Ministerio de Economía;

Que, en el marco de la normativa previamente mencionada, y teniendo en cuenta el precedente de la Secretaría de Consultas del Honorable del Tribunal de Cuentas, frente a la consulta realizada por el Municipio de Vicente López, dicho organismo constitucional indicó que no es necesario cumplimentar la exigencia de sancionar por parte de las Municipalidades una ordenanza con las formalidades que prescribe el artículo 193 inciso 3 de la Constitución Provincial, para acogerse a las nuevas reprogramaciones, siendo suficiente el dictado de un Decreto del Intendente, en carácter de administrador general, en función de lo establecido por el artículo 107 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde al Ministerio de Economía entender en la relación con organismos federales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, conforme lo establecido en el inciso 8, del artículo 24 de la Ley de Ministerios N° 15.477;

Que, en lo particular corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, coordinar las relaciones financieras del Gobierno Provincial con los Municipios, proponer programas de asesoramiento y saneamiento económico-financiero para los municipios, planificar, programar y coordinar los estudios necesarios para proponer la distribución de recursos provinciales a los municipios, como las proyecciones financieras a corto y mediano plazo, la factibilidad de financiamiento de los proyectos de inversión como asimismo, la asistencia financiera a los municipios con recursos del presupuesto provincial, conforme lo establecido en los incisos 1, 2 y 4 del Anexo 2b del Decreto N° 22/20, modificado por el

Decreto N° 983/21;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 15.477, y el artículo 7° de la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.480, la reprogramación del stock de deuda municipal al 1° de diciembre de 2023 en concepto del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/23. Las deudas municipales, por ambos fondos, se ajustarán a las siguientes condiciones financieras:

a. PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre del 2024.

b. PLAZO DE DEVOLUCIÓN: hasta doce (12) meses contados desde el momento de finalización del período de gracia, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c. MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA: los recursos que le corresponda percibir a cada municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 2°. Disponer que las retenciones en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" y "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", se suspenderán cuando los Municipios manifiesten su intención de ingresar a la reprogramación estipulada en el artículo 1°.

A tal efecto, los municipios deberán enviar a este Ministerio la nota cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo Único (IF-2024-02524108-GDEBA-DPCMYPDMECONGP), con copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la adhesión a la reprogramación.

Esta documentación deberá ser presentada con anterioridad al 31 de marzo de 2024. Vencido dicho plazo, y en caso de no haberla remitido a esta cartera ministerial, se podrá proceder a retener la totalidad de la deuda exigible a dicho momento, de acuerdo al cronograma vigente para cada fondo y para cada municipio.

Asimismo, y conforme lo dispone el último párrafo del artículo 7° de la Ley N° 15.480, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar el mencionado decreto de adhesión a su respectivo Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía será el área responsable de la implementación de la presente, facultándola a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y reglamentarias necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 4°. Los Municipios participantes deberán brindar la información fiscal y financiera que la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía requiera, a fin de realizar un seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, con arreglo a la periodicidad, estructuración y clasificación que dicha repartición establezca.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-02524108-GDEBA-
DPCMYPDMECONGP

a66c6cca9ba09d2fb275b9092ebfc7cc1f5108f0e637862b5fd2ad590b0e958f [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 19-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-51611670-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Guillermo Mauricio SANTELLAN, al cargo de Director Provincial de Población, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del día 10 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 4 obra nota, mediante la cual, Guillermo Mauricio SANTELLAN presentó la renuncia al cargo mencionado en el Visto.

Que mediante la Resolución N° 124/22 de este Ministerio, se designó al nombrado, en el cargo de Director Provincial de Población.

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que Guillermo Mauricio SANTELLAN, no se halla involucrado en actuaciones sumariales.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de Secretaría General.

Que la situación se ajusta a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19-MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia presentada por Guillermo Mauricio SANTELLAN (D.N.I. N° 21.536.211 - Clase 1970), a partir del día 10 de diciembre de 2023, al cargo de Director Provincial de Población, en que fuera designado por la Resolución N° 124/22 del Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 42-MAMGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-51689674-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual se gestiona rectificar la RESO-2024-40-GDEBA-MAMGP de fecha 02 de febrero de 2024, mediante el cual tramita la aprobación del subsidio de emergencia otorgado por este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires al Municipio de Brandsen, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-40-GDEBA-MAMGP, obrante en orden 41, se aprueba subsidio de emergencia otorgado por este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires al Municipio de Brandsen, como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido desde el día 16 de diciembre de 2023 que consistió, principalmente, en fuertes tormentas con intensas precipitaciones y ráfagas de viento, que en determinadas zonas del territorio provincial alcanzaron los 150 km/h, y que en el citado Municipio, máxime, se han producido anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales;

Que erróneamente en el artículo 2° de la citada Resolución se invierten los números de las partidas presupuestarias principal y parcial;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que a fin de regularizar la situación planteada, corresponde rectificar el artículo 2° de la RESO-2024-40-GDEBA-MAMGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA
MINISTRA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000 MINISTERIO DE AMBIENTE, el artículo 2° de la RESO-2024-40-GDEBA-MAMGP que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. Establecer que el subsidio acordado en el artículo 1° será atendido será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTOR 607- PRG 3 - ACT 1- FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5- P. PAL 3 - PARCIAL 2- SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 66-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-2023-GDEBA-52031767-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la aceptación de renuncia de Carla Gisele PEREZ GAB en el cargo de Directora de Comunicación y Diseño dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación, y la limitación de la reserva de cargo, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Carla Gisele PEREZ GAB, a partir del 31 de diciembre, al cargo de Directora de Comunicación y Diseño, en el que fuera designada por RESO-2023-333-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente citada revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en Dirección Provincial de Comunicación;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente, se otorgó la reserva del cargo de revista, instrumentada mediante RESO-2023-333-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA
MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en la Jurisdicción 1.1.1.28, entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, la renuncia presentada por Carla Gisele PEREZ GAB (D.N.I. N° 34.682.130 - Clase 1989), a partir del 31 de diciembre del 2023, al cargo de Directora de Comunicación y Diseño, en el que había sido designada por RESO-2023-333-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 31 de diciembre del 2023, la reserva del cargo de revista de Carla Gisele PEREZ GAB (D.N.I. N° 34.682.130 - Clase 1989), concedida oportunamente por RESO-2023-333-GDEBA-MMPGYDSGP, reintegrándose a su cargo revista en la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en Dirección Provincial de Comunicación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

SECRETARÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 14-SGG-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-09481237-GDEBA-FDE, por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Vento TSI, dominio AG371JD, Interno 22556;

Que esta Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la referida unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad de dicho automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, Número de Solicitud 850, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que tomaron intervención la entonces Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Subsecretaría General, la Subsecretaría de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica; Que se han expedido en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 2) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo VENTO TSI, Dominio AG371JD, Motor N° RPA740016, Chasis N° RPA740016.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través de la área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos cinco millones doscientos mil (\$5.200.000).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el vehículo Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo VENTO TSI, Dominio AG371JD, Motor N° RPA740016, Chasis N° RPA740016 es intransferible a terceros y cuando fuese excluido del servicio activo deberá ser inmediata y directamente compactado o sometido a proceso de destrucción similar, por poseer sus codificaciones identificadoras adulteradas.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el vehículo citado precedentemente en ningún caso será restituido a sus propietarios o a quienes tengan derecho al mismo, debiendo aplicarse lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley N° 7543/69 (T.O. por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 15-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO el expediente EX-2023-09489869-GDEBA-FDE, por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Renault, modelo Captur, dominio AG371JE, Interno 22558;

Que esta Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la mencionada unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, Número de Solicitud 913, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que tomaron intervención la entonces Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Subsecretaría General, la Subsecretaría de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que se han expedido en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 2) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca RENAULT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo CAPTUR, Dominio AG371JE, Motor N° RPA740015, Chasis N° RPA740015.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 3, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos cuatro millones ciento dieciséis mil cien (\$4.116.100).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el vehículo Marca RENAULT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo CAPTUR, Dominio AG371JE, Motor N° RPA740015, Chasis N° RPA740015 es intransferible a terceros y cuando fuese excluido del servicio activo deberá ser inmediata y directamente compactado o sometido a proceso de destrucción similar, por poseer sus codificaciones identificadoras adulteradas.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el vehículo citado precedentemente en ningún caso será restituido a sus propietarios o a quienes tengan derecho al mismo, debiendo aplicarse lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 13-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Enero de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-00142787-GDEBA-DMGESYAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia de Julio Alejandro GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Julio Alejandro GONZALEZ al cargo de Director Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 31 de diciembre de 2023, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-10-GDEBAOPCGP.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso b), 27 inciso 2), 40, y 41 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el Decreto N° 272/17 E. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1278/16 LA DIRECTORA
EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 del entonces MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Organismo Provincial de Contrataciones, Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, la renuncia del agente Julio Alejandro GONZALEZ (DNI N° 21.865.793, Clase 1971), al cargo de Director Provincial de Análisis Económico Financiero, a partir del 31 de diciembre de 2023, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2022-10-GDEBA-OPCGP; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 44-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO, el EX-2023-25855992-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en artículo 24, apartado 3), inciso c), punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, - Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor DMN FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma DMN FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Ampliación licitación 99-0166-LPU20 para la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer;

Que por expediente EX-2021-14735790-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP tramitó la ampliación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados a las presentes actuaciones;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que mediante la Resolución RESO-2021-2899-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud resolvió autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 99-1918-OC21 en un treinta y cuatro con noventa y ocho por ciento (34,98 %) librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., notificando a la misma de dicha ampliación y quedando a la espera de la actualización de la póliza que afianza la ampliación;

Que habiéndose cumplido el plazo y no habiendo presentado la póliza de caución correspondiente la firma referida, se lo intima el día 16/09/2021, reiterando la misma el 29/09/2021, no obteniendo respuesta;

Que mediante la Resolución RESO-2023-37-GDEBA-MSALGP, se resolvió rescindir la ampliación de la Orden de Compra N° 99-1918-OC21, por lo cual se había emitido la Orden de Compra N° 99-2441-OC21 y aplicar la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19, correspondiente al 10 % del valor de la ampliación por no afianzar el contrato con más la diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, considerando que corresponde aplicar al proveedor DMN FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684 la sanción de suspensión prevista en el artículo 24, apartado 3), inciso c), punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2023-31635847-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2023-31641160-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que de acuerdo a las constancias de orden 10 el citado proveedor presenta descargo, el cual es analizado por la Dirección de Procedimientos Sancionatorios de la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado conforme surge del orden 38, la cual concluye que el mismo no logra enervar las conclusiones posteriormente arribadas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3), inciso c), punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el artículo 44 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), estima que corresponde aplicar a la firma DMN FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684 la sanción de suspensión propiciada, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DMN FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el artículo 24, apartado 3), inciso c), punto 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DNM FARMA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la firma DMN FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 45-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO, el EX-2023-36411898-GDEBA-DPCAOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0821-LPU23, para la adquisición de alimentos para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2023-188-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 10 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2023-45186744-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2023-46835976-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 10 de noviembre de 2023, se recibieron cuarenta (40) ofertas correspondientes a las firmas: SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A., SONEP S.R.L., VEGAN NATURE S.A., CIEN MILLAS S.A., GRUPO LUMBRERA S.A.S., SGARAMELLO RUBEN DANIEL, MERCADO DE DULCES S.R.L., DIMALU S.R.L., EPC S.A., VYAM GROUP S.R.L., GRUPO DIVARIO S.R.L., CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., REAL DE CATORCE S.A., DASEM S.A., TROSHER S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., PROVESER S.R.L., SAN LABRADOR S.R.L., IL TEDESCO S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES, 2 TAPITAS S.R.L., ISOMAD S.A., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., PACER S.A.S., O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., NORTEALIM, GRALEN S.R.L., KARABIN MARIA ELISABET, CUMA S.R.L., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., OLAZUL S.A., CORDERO GABRIELA PATRICIA, GRUPO SUREÑA S.R.L., GRUPO CIBUS S.A, BQL S.A., ALVARO RAÚL OMAR, SERVI GALO S.R.L., COPACABANA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2023-46838898-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 114 la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco realiza el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 118 la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 11 de diciembre de 2023 obrante en IF-2023-51152178-GDEBA-DPPEIEOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas, SONEP S.R.L., VEGAN NATURE S.A., CIEN MILLAS S.A., GRUPO LUMBRERA S.A.S., SGARAMELLO RUBEN DANIEL, MERCADO DE DULCES S.R.L., DIMALU S.R.L., EPC S.A., VYAM GROUP S.R.L., GRUPO DIVARIO S.R.L., CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., REAL DE CATORCE S.A., DASEM S.A., TROSHER S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., PROVESER S.R.L., SAN LABRADOR S.R.L., IL TEDESCO S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES, 2 TAPITAS S.R.L., ISOMAD SA, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., PACER S.A.S., O.A.G. S.A., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., NORTEALIM, GRALEN S.R.L., KARABIN MARIA ELISABET, CUMA S.R.L., PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., OLAZUL S A, CORDERO GABRIELA PATRICIA, GRUPO SUREÑA S.R.L., GRUPO CIBUS S.A, BQL S.A., ALVARO RAUL OMAR, SERVI GALO S.R.L., COPACABANA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar la oferta presentada por la firma, SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A., de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión referida, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas SONEP S.R.L., CIEN MILLAS S.A., GRUPO LUMBRERA S.A.S., MERCADO DE DULCES S.R.L., DIMALU S.R.L., EPC S.A., VYAM GROUP S.R.L., GRUPO DIVARIO S.R.L., CAREAGA HNOS Y TEGLIA S R L, REAL DE CATORCE SA, DASEM S.A., TROSHER S.A., ALIMENTOS VIDA S.A., PROVESER S.R.L., SAN LABRADOR S.R.L., IL TEDESCO S.A., REZZONICO HECTOR AQUILES, ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., PACER S.A.S., DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUMA S.R.L., OLAZUL S A, CORDERO GABRIELA PATRICIA, GRUPO CIBUS S.A, BQL S.A., ALVARO RAUL OMAR, SERVI GALO S.R.L., COPACABANA S.A., BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 11 de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente por IF-2023-51153408-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que con fecha 14 de diciembre de 2023, la empresa BQL S.A. presenta una impugnación al dictamen de preadjudicación oportunamente notificado, tal como surge de la NO-2023-51952992-GDEBA-DPCAOPCGP;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a la citada impugnación, se le dio intervención al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el cual se expide a través de la NO-2023-51390151-GDEBA-DNYCAMDCGP, rectificando el informe técnico emitido a través de IF-2023-50474165-GDEBA-DNYCAMDCGP;

Que, en virtud de los fundamentos expuesto, la Comisión de Preadjudicación, rectifica su dictamen en la parte pertinente a la impugnación receptada tal como surge del ACTA-2023-51477433-GDEBA-DPCAOPCGP;

Que dicha rectificación fue notificada a las partes intervinientes en fecha 16 de diciembre de 2023, conforme constancias agregadas al expediente a través del IF-2023-51921499-GDEBA-DPPEIEOPCGP;

Que, las empresas GRUPO SUREÑA S.R.L. y SAN LABRADOR S.R.L., respectivamente, realizaron sendas presentaciones, las cuales se encuentran adunadas mediante NO-2024-00305861-GDEBA-DPCAOPCGP y NO-2024-00314562-GDEBA-DPCAOPCGP, con el fin de manifestar que, para el proceso en curso, y a partir de la fecha de su vencimiento, la empresa GRUPO SUREÑA S.R.L. no se encuentra en condiciones de mantener la oferta oportunamente presentada para ninguno de sus renglones, y la empresa SAN LABRADOR S.R.L. no se encuentra en condiciones de mantener la oferta oportunamente presentada para los renglones N° 11, 13, 17, 21, 85 y 91;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0821-LPU23 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0821-LPU23, para la adquisición de alimentos para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2024-01524885-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta presentada por la firma SOUTHERN SEEDS PRODUCTION S.A., por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta presentada por GRUPO SUREÑA S.R.L. y de la oferta presentada por SAN LABRADOR S.R.L. los renglones N° 11, 13, 17, 21, 85 y 91, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 5°. Desestimar de las ofertas presentadas por las firmas SONEP S.R.L. los renglones 3.1, 5.1, 9.1, de la oferta presentada por CIEN MILLAS S.A. los renglones 1.2, 2.2, 9.2, 10.2, 15.1, 16.1, 19.2, 20.2, 21.1, 21.2, 22.1, 22.2, 25.2, 26.2, 29.1, 29.2, 30.1, 30.2, de la oferta presentada por GRUPO LUMBRERA S.A.S. los renglones 5.1, 19.1, 23.1, 24.1, de la oferta presentada por MERCADO DE DULCES S.R.L. los renglones 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 17.1, 18.1, 19.1, 20.1, 25.1, 26.1, 31.1, 32.1, 47.1, 48.1, 51.1, 52.1, de la oferta presenta por DIMALU S.R.L. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 9.1, 10.1, 17.1, 18.1, 29.1, 30.1, 47.1, 48.1, 81.1, 82.1, de la oferta presentada por EPC S.A. los renglones 1.1, 13.1, de la oferta presentada por VYAM GROUP S.R.L. los renglones 1.1, 3.1, 5.1, 9.1, 11.1, 17.1, 19.1, 23.1, 31.1, 43.1, 47.1, 47.2, 83.1, 87.1, de la oferta presentada por GRUPO DIVARIO S.R.L. los renglones 1.1, 9.1, 21.1, 43.1, 47.1, 51.1, 53.1, 55.1, 61.1, 63.1, 65.1, 81.1, 87.1, 89.1, 91.1, de la oferta presentada por CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L. el renglón 87.1, de la oferta presentada por REAL DE CATORCE S.A. los renglones 9.1, 10.1, 17.1, 18.1, 24.1, 25.1, 26.1, 29.1, 30.1, 47.1, 48.1, 81.1, 82.1, 87.1, 88.1, 89.1, 90.1, de la oferta presentada por DASEM S.A. los renglones 1.1, 2.1, 9.1, 10.1, 91.1, 92.1, de la oferta presentada por TROSHER S.A. los renglones 9.2, 10.2, 25.1, 26.1, 29.1, 30.1, de la oferta presentada por ALIMENTOS VIDA S.A. los renglones 39.1, 40.1, de la oferta presentada por PROVESER S.R.L. los renglones 1.1, 14.1, 15.1, 16.1, 29.1, 30.1, 79.1, 87.1, 88.1, de la oferta presentada por SAN LABRADOR S.R.L. 1.1, 1.2, 9.1, 15.1, 51.1, 75.1, 87.1, de oferta IL TEDESCO S.A. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 79.1, 80.1, 81.1, 82.1, 87.1, 88.1, 89.1, 90.1, de la oferta presentada por REZZONICO HECTOR AQUILES el renglón 17.1, de la oferta presentada por ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. los renglones 1.1, 2.2, 9.1, 10.1, 10.2, 12.1, 13.2, 18.1, 22.1, 23.2, 24.1, 25.1, 26.2, 29.2, 30.2, 33.1, 37.1, 39.1, 41.1, 41.2, 42.1, 45.1, 46.2, 47.2, 48.1, 51.1, 52.1, 56.1, 57.1, 64.1, 79.2, 80.2, 81.1, 81.2, 82.1, 82.2, 91.1, 91.2, 92.1, 92.2, de la oferta presentada por PACER S.A.S. los renglones 13.1, 14.1, de la oferta presentada por DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. los renglones 1.1, 2.1, 87.1, 88.1, de la oferta presentada por CUMA S.R.L. los renglones 81.1, 82.1, de la oferta presentada por OLAZUL S.A. los renglones 3.1, 22.1, 29.1, 30.1, 81.1, 82.1, 91.1, 92.1, de la oferta presentada por CORDERO GABRIELA PATRICIA los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 81.1, 82.1, 87.1, 88.1, 89.1, 90.1, de la oferta presentada por GRUPO CIBUS S.A. los renglones 9.1, 14.1, 81.1, 82.1, de la oferta presentada por BQL S.A. los renglones 1.1, 13.1, de la oferta presentada por ALVARO RAUL OMAR los renglones 2.1, 4.1, 8.1, 9.1, 10.1, 21.1, 24.1, 29.1, 30.1, 47.1, 48.1, 81.1, 85.1, 87.1, de la oferta presentada por SERVI GALO S.R.L. los renglones 1.1, 2.1, 3.1, 4.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 17.1, 18.1, 29.1, 30.1, 47.1, 48.1, 81.1, 82., de la oferta presentada por COPACABANA S.A. los renglones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 4.1, 10.2, 15.1, 16.1, 19.2, 20.2, 25.2, 26.2, 31.1, 32.1, 47.1, 47.2, 48.1, 48.2, 80.2, 81.1, 81.2, 82.1, 82.2, 87.2, 88.2, 89.2, 90.2, 91.1, 91.2, 92.1, 92.2, de la oferta presentada por BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. los renglones 2.1, 6.1, 9.1, 10.1, 29.1, 30.1, 81.1, 82.1, 87.1, 88.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 6°. Declarar fracasados los renglones 37, 51, 56, 75, 81 y 82, en atención a la falta de presentación de ofertas admisibles.

ARTÍCULO 7°. Declarar desiertos los renglones 38, 66 y 76.

ARTÍCULO 8°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°.- Citar a los oferentes para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 11.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-01524885-GDEBA-DPCCYCMOPCGP

3c1c4ad6ddd54e305b23d9698bd02de2e786b563a3bf511d5ea35e03b3a5bd7a [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL**RESOLUCIÓN N° 118-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-43552262-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Juan Cruz VALLORY D.N.I N° 39.559.562 (PD-2023-43747171-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición "un proyector empresarial y un parlante bluetooth" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL LA CHAPITA" de la ciudad de Almirante Brown, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 1667/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2024 -Ley N° 15.394- prorrogada por el Decreto N° 12/2024;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Juan Cruz VALLORY (D.N.I N° 39.559.562 - C.U.I.T N° 20-39559562-9) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un proyector

empresarial y un parlante bluetooth” para el espacio cultural “CENTRO CULTURAL LA CHAPITA” de la ciudad de Almirante Brown, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50255825709, CBU: 0140033503502558257097, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - prorrogada por el Decreto N° 12/2024: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 104-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Enero de 2024

VISTO el EX 2023-48891612-GDEBA-HZEMIADMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 01 / 2024, tendiente a contratar la provisión de “PRODUCTOS MEDICOS UTI”, para el período que abarca desde 01/01/2024 al 30/06/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley N° 13981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada se realiza en el encuadre legal que establece el art. 17º inciso 1 de la Ley 13981/09 y art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19;

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.Z.E.M.I. ARGENTINA DIEGO Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONEN

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 01 / 2024 encuadrado en las previsiones del art. 17º de la Ley 13981/09 y art. 17º apartado 1, del Anexo I del Decreto 59/19 tendiente a contratar la provisión de “PRODUCTOS MEDICOS UTI”, con arreglo al “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Quedando los mismos junto al Pliego de Bases y Condiciones Generales para consulta en:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

ARTÍCULO 3º. El presente procedimiento tendrá apertura de sobres el 19 de Febrero de 2024 a las 10:00hs, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego”, sito en calle Alfredo Prat N° 521, Azul, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 017 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- Inciso 2 - Ppr 9 - Ppa 5, Inciso 2 - Ppr 9 - Ppa 6 Monto comprometido provisoriamente: \$19.147.078,80 (SON PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON 80/100).

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que el Director Provincial de Hospitales, Sr. Juan Sebastián Riera, autorizó por medio de la DISPO-2023-12370-GDEBA-DPHMSALGP con fecha 30 de Agosto de 2023, el último llamado a Licitación para la contratación de un servicio similar "PRODUCTOS MEDICOS UTI").

ARTÍCULO 6º. Constituir la comisión de apertura quedando a cargo del Sr. Cuenca Christian; Sr. Prezioso, Nicolás y Cra. Malmoria Maria Eugenia. Y formalizar la Comisión de Preadjudicación a cargo de; Lic Harambillet Natalia, Dra. Piazza, Ethel; Dra. Gonzalez, Karina; Dra. García Anahí; Farm. Clavellino, Lucía y Farm. Fidalgo Antonela.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Gabriela Larre, Directora Ejecutiva; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN N° 578-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO El Expediente EX-2023-53069827-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para el servicio de quirófano (Descartables I), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 (\$9.600.678,05).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°25/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos para el servicio de quirófano (Descartables I), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 19/02/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el pliego PLIEG-2024-2938954-GDEBA-DPHMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahli, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7º. Designar como participantes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes López, Teresa (Leg 602118); Vera, Jimena (Leg 602256); Santi, Rita (Leg 602221).

ARTÍCULO 8º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 6; Partida Parcial 4.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 5.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 6.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DISPOSICIÓN N° 561-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1345880-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por el servicio de Farmacia Central, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19; bajo la modalidad de Licitación Privada.

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° Anexo I, tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS 3 que como documentos PLIEG-2024-2886184-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-2886119-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-2886066-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-2885956-GDEBA-HMNSLLMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite por LICITACION PRIVADA N° 30/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I, tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de FEBRERO de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Isabel González, María Belén Silva y María Rocío Aime.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Belén Silva y María Rocío Aime; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11- Objeto del gasto 2.5.2 (\$15.521.246,00.-), por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$15.521.246,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

Anexo 1	3fa133b470dc95ab18468413c8d689d95a677a5dfa1acf7fbf763f48e39ce6b	Ver
Anexo 2	dc2945e84bc498595c325b281bfd186bcd62b5aea13671a2ac587adf3ef0a04	Ver
Anexo 3	328308111d32cf350c299b842bfc4cc7f4754a4ef0fd8397ba41a4f50cd4e63e	Ver
Anexo 4	328308111d32cf350c299b842bfc4cc7f4754a4ef0fd8397ba41a4f50cd4e63e	Ver

DISPOSICIÓN N° 574-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-1479573-GDEBA-HMNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 04 efectuado por el servicio de Farmacia Central, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19; bajo la modalidad de Licitación Privada.
Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° Anexo I, tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS 1 que como documentos PLIEG-2024-2938298-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-2938279-GDEBA-HMNSLLMSALGP, PLIEG-2024-2938241-GDEBA-HMNSLLMSALGP y PLIEG-2024-2938227-GDEBA-HMNSLLMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite por LICITACION PRIVADA N° 33/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I, tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de FEBRERO de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Isabel González, María Belén Silva y María Rocío Aime.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Micaela Parra, María Belén Silva y María Rocío Aime; y en carácter de suplente a: María Isabel González.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11- Objeto del gasto 2.5.2 (\$15.105.284,64.-), por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$15.105.284,64.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

Anexo 1	11a9092361d79741b92830f918e7b4bf4df55ffe306fa27ecce7fdc802e24835	Ver
Anexo 2	4cb70953604312d0db828eba3cdcee9a4d8654b50a5cf0c86bfd01b1b348d3c	Ver
Anexo 3	b91f2e9fb81a3fe6c3d0e1f1b0769df24427540aa275d2d387c45bf63d4eccd6	Ver
Anexo 4	a217e8b913fd2808faa4a446e30a600993c2fdb02fe941369a201b323602537	Ver

DISPOSICIÓN N° 43-DPIHPBAMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-40710028-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la Adquisición de BOLSAS DE EXTRACCIÓN DE SANGRE con destino a CRH LA PLATA, MAR DEL PLATA, TRES DE FEBRERO y SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA DE LOS HOSPITALES VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA LOCALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Y PENNA DE BAHÍA BLANCA para el período año ENERO - MARZO 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que del H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires dependen los CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA con cabecera en las ciudades de LA PLATA, MAR DEL PLATA, 3 DE FEBRERO, y conforme nota NO-2022-40750231-GDEBA-DCHMSALGP se anexan presupuestariamente respecto de las compras los SERVICIOS COORDINADORES DE HEMOTERAPIA de los Hospitales HIGA" José PENNA" de BAHÍA BLANCA e HIGA "Vicente LÓPEZ y PLANES" de GENERAL RODRIGUEZ;

Que en los establecimientos sanitarios mencionados ut- supra se procesan 140.000 unidades de sangre produciéndose con ellas más de 350.000 hemocomponentes aptos para ser distribuidos en 154 unidades de transfusión de las regiones sanitarias I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII;

Que es indispensable contar con los Insumos solicitados para mantener el funcionamiento operativo del establecimiento mencionado en el VISTO;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS setenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$75.152.732,50);

Que a orden 28 el nivel central autorizo el requerimiento solicitud N° 638634;

Que a orden 34 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período año Enero - Marzo 2024;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 05/24 RENTAS GENERALES por la suma total de PESOS setenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$75.152.732,50) con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19, aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de febrero de 2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y LORENA SILANES (LEGAJO 672182). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta en reemplazo por ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946) o GODOY NATALIA (LEG: 900151).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LESCANO NORA (Legajo 665096); VICTORIA PAEZ (LEGAJO 681070) y LAURA RIMORINI (Legajo 679805), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por CAMPANARO ESTELA (LEGAJO 669532) o BONACINA CLAUDIA (LEGAJO N° 344905).

ARTÍCULO 5º: Se deberá contemplar la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente Imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11 - Inciso 2:

Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 Monto afectado \$75.152.732,50 - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 293-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX 2023-51164552-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición DESCARTABLES VARIOS

LAB. CENTRAL para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 16/100 (\$13.338.240,16) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DESCARTABLES VARIOS LAB. CENTRAL

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición DESCARTABLES VARIOS LAB. CENTRAL con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 26/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES VARIOS LAB. CENTRAL, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 19/02/2024 a las 10:30 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$3.439.930,00.

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$9.898.310,16

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 16/100 (\$13.338.240,16)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 312-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-2876511-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 27/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de INSUMOS PARA LIMPIEZA para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$11.304.271,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS PARA LIMPIEZA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS PARA LIMPIEZA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 24/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS PARA LIMPIEZA, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 19/02/2024 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$5.103.322,0

ENCUADRE: 2/5/7 COMPUESTOS QUÍMICOS \$270.006,00

ENCUADRE: 2/6/1 PRODUCTOS FERROSOS \$285.600,00
ENCUADRE: 2/5/4 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS \$61.500,00
ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$5.583.843,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$11.304.271,00).
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 317-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-2907830-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 30/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTE CON 02/100 (\$59.290.020,02) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 25/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS PARA ESTERILIZACION, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 19/02/2024 a las 10:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/9 PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$23.637,26

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN \$55.528.299,00

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$1.518.501,60

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$2.081.422,16

ENCUADRE: 2/9/2 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$138.160,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTE CON 02/100 (\$59.290.020,02)
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 356-HIGDJPMALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO el Expediente EX-2023-50999978-GDEBA-HIGDJPMALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°27/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 para la adquisición DESCARTABLES MICROBIOLOGÍA para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100, (\$9.751.794,60) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DESCARTABLES MICROBIOLOGÍA.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES MICROBIOLOGÍA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web (www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 27/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES MICROBIOLOGÍA, por el periodo de

6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 19/02/2024 a las 11:00 hs, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5º. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$6.632.430,00.

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$53.337,60.

ENCUADRE: 2/5/9 PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$4.800,00.

ENCUADRE: 2/3/3 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON \$18.452,00.

ENCUADRE: 2/9/1 ELEMENTOS DE LIMPIEZA \$42.880,00.

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO \$2.982.645,00. ENCUADRE: 2/5/7

PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$17.250,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$9.751.794,60)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 112-HIGAEMSALGP-2024

LANUS OESTE, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO La necesidad de declarar desierta la Licitación Privada N° 414/2023 correspondiente a la adquisición de Insumos Descartables solicitado por el Servicio de Endocrinología y Medicina Nuclear expediente: EX-2023-47630198-GDEBA-HIGAEMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por autoridad superior según se desprende de la solicitud a orden N° 14 que obra en el presente.

Que por disposición DI-2024-00650834-GDEBA-HIGAEMSALGP se autorizó la realización y pliegos para realizar la compulsión de precios.

Que se ha realizado el correspondiente llamado de apertura para dicha licitación privada en tiempo y forma quedando con acta de DESIERTA a orden N° 28;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar Desierto el primer llamado de la Licitación Privada N° 414/2023 correspondiente a la Adquisición de Insumos Descartables solicitado por el Servicio de Endocrinología y Medicina Nuclear en las previsiones del Artículo N° 17 apartado I del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Procédase a agregar al Expediente: EX-2023-47630198-GDEBA-HIGAEMSALGP, la presente Disposición a fin de que aclare la incorporación de un nuevo pliego de Bases y Condiciones y la realización de un nuevo llamado (2° llamado) previsto para el día 19 de Febrero de 2024 a las 11:30 hs y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 1 y 3 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C. Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 pesos Ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos uno con 00/100 (\$8.441.901,00).

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 190-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO el EX-2023-48386625-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 18/2024, según adquisición de Insumos de Mantenimiento para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Mantenimiento del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Doce millones seiscientos ochenta y un mil trescientos veintiséis con 14/100 (\$12.681.326,14);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 18/2024, según adquisición de Insumos de Mantenimiento, con apertura de propuesta el día 19 de Febrero del 2024 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 12/01/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Insumos de Mantenimiento con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 013 -SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PRODECENCIA - FUENTE RENTAS GENERALES ENCUADRE 2-6-1- Productos ferrosos por la suma de pesos Novecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve con 50/100 (\$936.899,50); 2-7-3- Combustibles y lubricantes por la suma de pesos Diecinueve mil quinientos sesenta con 00/100 (\$19.560,00); 2-6-3- Estructuras metálicas acabadas por la suma de pesos Seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00); 2-2-9- Otros no especificados por la suma de pesos Catorce mil setecientos ochenta con 00/100 (\$14.780,00); 2- 9-1- Elementos de Limpieza por la suma de pesos Cincuenta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 (\$59.820,00); 2-6-4- Herramientas menores por la suma de pesos Ochocientos sesenta mil trescientos treinta y ocho con 76/100 (\$860.338,76);); 2-9-7- Marcapasos, prótesis y otros implantes por la suma de pesos Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$42.460,00); 2-7-5- Prod de arcilla, cerámica, piedras y arena por la suma de pesos Diez mil cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 (\$10.453,00); 2-6-2- Productos no ferrosos por la suma de pesos Cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos diecisiete con 20/100 (\$4.911.417,20); 2-2-1- Prendas de vestir por la suma de pesos Treinta mil noventa y nueve con 00/100 (\$30.099,00); 2-9-9- Otros no especificados por la suma de pesos Cuarenta y seis mil cuarenta y tres con 00/100 (\$46.043,00); 2-5-7- Productos de material plástico por la suma de pesos Ciento veintiocho mil setecientos sesenta con 00/100 (\$128.760,00); 2-5-5- Tintas, pinturas v colorantes por la suma de pesos Un millón ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis con 70/100 (\$1.170.456,70); 2-9-5- Útiles menores médico-quirurg laboratorio por la suma de pesos Trece mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$13.748,00); 2-4-2- Artículos de caucho por la suma de pesos Cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 60/100 (\$49.672,60); 2-3-3-

Productos de papel y cartón por la suma de pesos Cuarenta y un mil ochocientos cuatro con 68/100 (\$41.804,68); 2-9-3- Útiles y materiales electrónicos por la suma de pesos Dos millones trescientos ochenta y tres mil doscientos ocho con 40/100 (\$2.383.208,40); 2-6-9- Otros no especificados por la suma de pesos Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$498.430,00); 2-9-6- Repuestos y accesorios por la suma de pesos Seiscientos veintiún mil novecientos setenta y nueve con 30/100 (\$621.979,30); 2-5-9- Otros no especificados por la suma de pesos Doscientos doce mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$212.192,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 143-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO el Expediente Nº 2024-2308918-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 654798/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 46-2024 tendiente a la compra insumos protésicos para el servicio de ortopedia y traumatología.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nº 46 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia Nº 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y la Ley de compras y contrataciones Nº 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos protésicos para el servicio de ortopedia y traumatología. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 19 de febrero 2024 a las 12:00hs Periodo de Consumo desde 26/01/2024 al 31/12/2024 con un total presupuestado de \$15.218.000,00 (Pesos Quince millones Doscientos dieciocho mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Marco González	39325	
Elmer Choquetopa	552068	
Ariel Donozo	676458	

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$15.218.000,00 (Pesos Quince millones Doscientos dieciocho mil con 00/100). Ejercicio 2024.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 7, \$15.218.0000,00
Total \$15.218.000,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución por un porcentaje hasta un 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 392-HIGALCGMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

VISTO La solicitud SIPACH 651688/2024, expediente N° EX-2023-52284973-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 46/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE FORMOL TAMPONADO Y OTROS, para el SECTOR de ANATOMIA PATOLOGICA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de ANATOMIA PATOLOGICA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE FORMOL TAMPONADO Y OTROS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.843.440,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.843.440,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.843.440,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día De 19 DE FEBRERO de 2024, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 46/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 46/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE FORMOL TAMPONADO Y OTROS, para el sector de ANATOMIA PATOLOGICA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 19 de FEBRERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 3, Ppa 3, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024– Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.843.440,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTICULO 5º: Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTICULO 6º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 46/2024 expediente EX-2023-52284973-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 168-HPDIGAMSALGP-2024

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO El EX-2023-47699545-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 38/2024 de pedido formulado por el servicio de DEPOSITO, quien solicita ADQUISICION DE SOLUCIONES II, para cubrir el periodo del 12/01/2024 al 30/06/2024, por un valor de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$47.072.400,00)

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 38/2024, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$47.072.400,00). Total general PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$47.072.400,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 38/2024, con fecha de apertura el día 19/02/2024 a las 13:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO 4º. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5º. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 38/2024 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. ARGUELLO ANDREA, AGENTE MANSILLA MICAELA, AGENTE OCAMPO MATIAS Y AGENTE CEJAS BRENDA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 7º. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 160-HIGDOAMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Enero de 2024

VISTO el expediente N° 2023-51610257-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el que se tramita la Adq de Enoxaparinas 1 ° semestre 2024 , gestionada a través de la licitación privada N° 94/2023, con fuente de financiamiento Rentas Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que en la fecha de apertura se han recepcionado una sola oferta. Que debido al monto excesivo de esta oferta.

Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que así mismo resulta aplicable el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición DISPO-2024-10-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable a efectuar un nuevo llamado, atento a la persistencia de la necesidad.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 19 de Febrero de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 112-HIGACMDDPMSALGP-2024

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 42/24, SOLICITUD N° 650940, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Material descartable para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario administrativo no se ha podido realizar la carga de la publicación en el sistema PBAC.

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar la ANULACION del llamado a Licitación Privada N° 42/24, cuya fecha de apertura era el día 23 de Enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 49-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-1277043-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 46/2024 - RENTAS EXTRAPRESUPUESTO, para la adquisición de PROTESIS DE CADERA PTE: GONZALEZ CARLOS DNI 24.657.216, por el período de consumo: desde el 25/01/2024 al 31/12/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 46/2024 - RENTAS EXTRAPRESUPUESTO, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 11 y 17, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 19/02/2024 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO N° 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DIECISEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$16.004.550,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 46/2024 - RENTAS EXTRAPRESUPUESTO, para la adquisición de PROTESIS DE CADERA PTE: GONZALEZ CARLOS DNI 24.657.216, por el período de consumo: desde el 25/01/2024 al 31/12/2024, por un importe estimado de DIECISEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$16.004.550,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición PROTESIS DE CADERA PTE: GONZALEZ CARLOS DNI 24.657.216, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 46/2024 - RENTAS EXTRAPRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PROTESIS DE CADERA PTE: GONZALEZ CARLOS DNI 24.657.216, por el período de consumo: desde el 25/01/2024 al 31/12/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/02/2024 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
ERAUSQUIN TOMAS	314887	20.017.175
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de DIECISEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100, (\$16.004.550,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - Inciso 2 -Partida Principal 9 - Partida Parcial 7 - OBJETO DE CONTRATACION PROTESIS DE CADERA PTE: GONZALEZ CARLOS DNI 24.657.216, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 41-DPIBDTPMSALGP-2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente EX -2024-3790045-GDEBA-DPTGADMSALGP mediante el cual se tramita la adquisición de frascos para producción de repelente, piojicidas y otros, solicitada por el Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos -(L.E.M.P N°2), dependiente de la Dirección de Producción de Medicamentos de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta en orden 9;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración

Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMAS PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de frascos para producción de repelente, piojicidas y otros, el cual como documento PLIEG-2024-3850523-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2024-3854404-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-3851991-GDEBA- DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-3851670-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, PLIEG-2024-3853571-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 6- Especificaciones técnicas-Etiquetas, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-3851025-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 08/2024.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 16 de febrero de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German y Javier Paget.

ARTÍCULO 5º. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO- 2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES-Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11 -Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5: Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio, por la suma de pesos ciento ochenta y seis millones ciento doce mil quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 186.112.500,00)- Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 7: Productos de material plástico, por la suma de pesos setecientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 ctvs. (\$792.500,00)-Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2024-3850523-GDEBA-DAMSALGP	fe2c35ea1c6ea521144ffc5d31ce4dd2b593a0626169d4e387c506568327331c	Ver
PLIEG-2024-3854404-GDEBA-DAMSALGP	166838a6a67cf3e33c8c7b56588eb99004f3f056b28de4229383f4f5be216804	Ver
PLIEG-2024-3851991-GDEBA-DAMSALGP	f205a583cc3f4a0e424a6b26445b08ea515d4f4aa5bdb75771cc3a9ae872c689	Ver

PLIEG-2024-3851670-GDEBA-DAMSALGP	f71009c2e3a2cc780b4c6c8b32db513b891ac3063dca1dbf1c99a5e99c2ec9d7	Ver
PLIEG-2024-3853571-GDEBA-DAMSALGP	Oca8dfe4af01db2def265eb4be8c2080dff98f88992387961544080b6ffef49	Ver
PLIEG-2024-3851025-GDEBA-DAMSALGP	48fa70807f159b7408fa3acc82bdad5ee27ecb6c9fa78a8aca61b421847b9b89	Ver

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 19-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02660398-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 N° 13/10 y 87/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *“será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”*; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización,

emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de San Vicente solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Vicente al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Vicente, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF- 2024-03976118-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

ANEXO/S

IF-2024-03976118-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP

ac82c57167804c8bc076587bf774f48a7985e52f007896d987a31fd8d21d9f44 [Ver](#)

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-307679-14 la Resolución N° 21679 de fecha 20 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 21.679

VISTO, el expediente N° 21557-307679/14 correspondiente a CACERES, Celia Elena en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que luce informe del área técnica indicando que a la titular de autos se le abono indebidamente sus haberes atento un error involuntario en el abono de la bonificación por Actividad exclusiva;
Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 \$571.662,30, por el periodo comprendido entre el 01/03/16 al 30/06/22- , en virtud de la liquidación realizada por el área competente;
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;
Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;
Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;
Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera no hacer lugar a la propuesta efectuada, resultando procedente se recepte la misma favorablemente;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 \$571.662,30, por el periodo comprendido entre el - 01/03/16 al 30/06/22- por haberes abonados indebidamente a la Sra. CACERES, Celia Elena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Denegar la propuesta de pago realizada por la titular de autos. -

ARTÍCULO 3°: Afectar el 10% de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme Resolución 2022-5139-GDBA-IPS. Se constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en la Resolución N° 12/18).-

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa Técnica y Legal
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-290743-14 la Resolución N° 20361 de fecha 15 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.361

VISTO el expediente N° 21557-290743-14 por el cual Miguel Ángel CHIA so cita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio jubilatorio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 12 de agosto de 2023, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 019.961, de fecha 1° de noviembre de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 019.961, de fecha 1° de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Miguel Ángel CHIA, documento DNI N° 14.200.333, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector General, con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2014, hasta el 12 de agosto de 2023, día en que se produce su fallecimiento; DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Notificar. Dar trámite al beneficio de Pensión solicitado a fojas 42.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-550938-21 la Resolución N° 22195 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.195

VISTO el expediente N° 21557-550938-21 por el cual Ornar Aníbal GONZALEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Araceli PARRETTE, fallecido el 15 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ornar Aníbal GONZALEZ, con documento DNI N° 4.665.227, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Perito II - Nivel 17 bis, con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2021 hasta el 9 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Girar a Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite los haberes sucesorios atento lo indicado por el Fiscal de Estado a fojas 36.-

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-203274-11 la Resolución N° 15583 de fecha 09 de agosto de 2023.-

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires INTIMA a los derechohabientes de Carlos Alberto CHIARI a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$ 34.284,63 (pesos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 63/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 15583. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 15.583

VISTO, el expediente N° 21557-203274/11 correspondiente a SUSANA ROSA BOLDRINI, en el cual se ha practicado cargo deudor por extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la misma, en virtud del requerimiento realizado a fs. 103, y;

CONSIDERANDO,

Atento lo actuado con posterioridad al dictado del acto administrativo N° 8713 de fecha 29 de marzo de 2023, por el cual se declaró legítimo el respectivo cargo deudor producto de las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la titular.

Siendo que en el art. 1o se estableció que dicho cargo deudor, asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 45/100 (\$175.856,45).

Asimismo, verificado que se han realizado extracciones indebidas de la cuenta previsional bancaria de CARLOS ALBERTO CHIARI, con posterioridad al fallecimiento, se confecciono el respectivo cargo deudor por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$34.284,63).

De lo actuado surge que se deslizo un error de hecho respecto al monto establecido en el art. 1o, por lo que corresponde revocar en su parte pertinente dicho acto y a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, este último acto.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el art. 1o de la resolución N° 8713 de fecha 29 de marzo de 2023, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas sobre la cuenta bancaria previsional, realizadas con posterioridad al fallecimiento de SUSANA ROSA BOLDRINI, cuya autoría reconoció CARLOS ALBERTO CHIARI, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$34.284,63), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Estar a todo lo demás proveído en el acto que se revoca. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-075334-07 LA Resolución N° 006670 de fecha 1º de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 6.670

VISTO el expediente N° 21557-075334-07 por el cual María del Carmen YAREGUI, solicita REAJUSTE en base a revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 18 de agosto de 2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su prestación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo N° 3980 Código Civil;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María del Carmen YAREGUI, con documento DNI N° 3.232.958, le asistía el derecho REAJUSTE, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 3ra -Rural III- Jornada Completa EPC, y al 65% del cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica -Desfavorabilidad 2-, ambos con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2004, y hasta el 18 de agosto de 2016, fecha en que se produce su deceso.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Cumplido remitir al Sector Liquidación y Pago de Haberes. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-313783-15 la Resolución N° 20325 de fecha 08 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.325

VISTO el expediente nro 21557-313783-15 iniciado por Perla Mabel TONINI y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 822.350 DEL 16-9-2015 se acordó a la titular Perla Mabel TONINI beneficio de jubilación ordinaria;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta que se le abonaron indebidamente haberes en exceso por cambio de código; por el periodo 1-6-2015 al 30-06-2019 Se liquida así la deuda la suma de \$211.497,25, la que debe declararse legítima y afectarse el 10% de su haber previsional hasta su cancelación total;

Que a fojas 77 interviene la Fiscalía de Estado y en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 10% del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 08/11/2023. según consta en el Acta N03696

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado a Perla Mabel TONINI por haberse abonado indebidamente haberes en exceso (cambio de código); por el periodo 1-6-2015 al 30-06-2019; ello por la suma de \$211.497,25, i. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y lo actuado a fojas 74 y sstes.

ARTÍCULO 2°- Afectar, atento lo expuesto, el 10% del haber previsional de Perla Mabel TONINI, previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar -

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidenta

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-473700-18 la Resolución N° 22150 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.150

VISTO el expediente N° 21557-473700-18 por el cual Marta Beatriz SABATER, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Resolución N° 950.135 de fecha 30 de junio de 2021, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del reajuste del beneficio jubilatorio;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que le asistía el derecho a reajustar la prestación;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que, en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos veinticuatro con dos centavos (\$78.724,02) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 950.135 de fecha 30 de junio de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Marta Beatriz SABATER, con documento DNI N° 4.948.498, le asistía el derecho al goce a REAJUSTAR el beneficio equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1 EPC, al 37% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da Enseñanza Media (1 turno) y al 42% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra Enseñanza Media (1 Turno), todos con 24 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. CONCEDER efectos meramente declarativos al beneficio que se acuerda en el artículo precedente, atento al fallecimiento de la titular. -

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil setecientos veinticuatro con dos centavos (\$78.724,02) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Departamento Control Legal atento lo solicitado a fojas 118-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 21557-377971-16 la Resolución N° 022098 de fecha 03 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.098

VISTO el expediente N° 21557-377971-16 por el cual Estela Mabel MALDONADO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio.

Que posteriormente Héctor Marcelino SANTOS solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Estela Mabel MALDONADO, con documento DNI N° 6.653.589, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-30 hs. con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016 hasta el 3 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Héctor Marcelino SANTOS, con documento DNI N° 7.928.790.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de abril de 2019 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar Remitir al Departamento inclusiones.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-455277-18 la Resolución N° 22266 de fecha 10 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22266

VISTO el expediente N° 21557-455277-18 por el cual Sandra Renee CUITIÑO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Renee CUITIÑO con documento DNI N° 17.273.956, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da de Enseñanza Artística - Superior (1 turno) y al 46% de Profesora - 12 hs. ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018 hasta el 16 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-181824-11 la Resolución N° 954846 de fecha 4 de agosto de 2021. El

Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de NICA ÑORA TOLEDO que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-181824-11 (Resolución N° 954846 de fecha 04/08/21), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$187.856,99 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 99/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 21/12/23 bajo el número 7945/5.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Sergio Aguilar, Jefe Depto. de Títulos Ejecutivo.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-96389-77 la Resolución N° 714299 de fecha 16 de noviembre de 2012.

RESOLUCIÓN N° 714299

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Ana María BERGEZ que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-96389-77 (Resolución N° 714299 de fecha 16/11/12), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$12.100,66 (PESOS DOCE MIL CIEN CON 66/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Buenos Aires el día 12/12/23 bajo el número 7662/6.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Sergio Aguilar, Jefe Depto. de Títulos Ejecutivo.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-374362-16 la Resolución N° 12234 de fecha 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 12.234

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. MOSQUERA, GERARDO RAUL que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557- 374362-16. (Resolución N° 12.234 del 31/05/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$86.679,96 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005908/1".

Dirección Administrativa, Técnica y Legal- Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
María Jose Strevezza, Subdirectora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-423588-17 la Resolución N° 2989 de fecha 02 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 2.989

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica as Sr. los FALCON, JUAN CARLOS que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-423588-17 (Resolución N° 2989 del 02/12/2019), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$320.195,28 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 28/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido q trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 11/09/2023, bajo el número 0006016/9.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos.
María Jose Strevezza, Subdirectora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o

gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-621111-23 VEZZA, MYRIAM IRIS S/SUC.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-245666-13 la Resolución N° 14667 de fecha 19 de julio de 2023. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de ALICIA HAYDEÉ FARIÑA que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-245666-13 (Resolución N° 14667 de fecha 19/07/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$687.508,14 (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ocho con 14/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/12/23 bajo el número 7449/3.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal. Subdirección de Asuntos Legales.
Departamento de Títulos Ejecutivos.
Sergio Aguilar, Jefe Departamento de Títulos Ejecutivos.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - **RESOLUCIÓN N° 21769-IPS-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Noviembre de 2023

VISTO el expediente EX 2023-25285532-GDEBA-DPPYRIPS por el cual María Mabel TOMAS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución 2023-12897 GDEBA-IPS, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Mabel TOMAS, con documento DNI N° 10.644.268, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesional Técnica - Categoría 11 - 48 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Pehuajó, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2022 hasta el 26 de mayo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-558026-21 la Resolución N° 022080 de fecha 03 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.080

VISTO el expediente N° 21557-558026-21 por el cual Juan Carlos MACCHIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente mediante expediente N° 21557-569354-22 se presenta Mirta Graciela RIOS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Carlos MACCHIA, con documento DNIM N° 12.271.631 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Director 48 horas con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Presidente Perón el que debía ser liquidado a partir del 04 de noviembre de 2021 hasta el 01 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Graciela RIOS, con documento DNI N° 12.962.889.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 02 de febrero de 2022 en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico director 48 horas con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. DAR trámite a lo solicitado a fojas 61.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-204856-11 la Resolución N° 022013 de fecha 03 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° 21557-204856-11 correspondiente a la Héctor Rubén GARCIA S/Suc. (en el cual ha fallecido la beneficiaria de pensión, quedando pendiente el cobro de la deuda de haberes abonados indebidamente;

CONSIDERANDO:

Que, al solicitar beneficio pensión, se incluyó a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, en planillas de pago transitorio, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Categoría 14-30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de San Miguel;

Que, con posterioridad por Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, se denegó beneficio de pensión a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, se ordenó dar de baja el beneficio y practicar cargo deudor correspondiente a haberes abonados indebidamente por el período 04/05/2011 a la fecha de la respectiva baja.

Que, se practica a la pensionada cargo deudor el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56) por el período 04/05/2011 al 31/08/2020, por haberes abonados indebidamente percibidos por la Sra. Myrian ZEINSTEGER, el que corresponde declarar legítimo en esta instancia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12;

Que, con posterioridad al dictado del acto se detectó que el día 12/09/2012, la titular había fallecido;

Que, en este entendimiento lo dispuesto en los Arts. 7 del acto en cuestión, respecto del modo de notificación de la resolución y recupero de la deuda resultan materialmente inadecuados;

Que, en base a lo dicho, deberán modificarse el referido artículo de la Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, conforme lo normado en el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, dejándose establecido que deberá intimar a los derechohabientes para que formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto o bien viabilizar el recupero de las sumas adeudadas, por los medios que se estimen pertinentes y conforme normativa vigente al respecto y en su caso por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a la Sra. Myrian ZEINSTEGER, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56), durante el período comprendido desde el 04/05/2011 al 31/08/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Revocar el Art. 7 de la Resolución N° 935290 de fecha 20 de mayo de 2020, conforme lo normado en el Art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Myrian ZEINSTEGER, para que, en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, por los medios que se estimen pertinentes y conforme normativa vigente al respecto y en su caso por medio de edictos conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 4º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Control y Gestión de Datos-Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas -deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (\$1.774.191,56).

ARTÍCULO 5º: Registrar. Notificar. Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-490407-19 la Resolución N° 022512 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.512

VISTO el expediente N° 21557-490407-19 por el cual Ramona Salvadora PEREIRA solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Lisandro Antonio TREJO fallecido el 19 de septiembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N 942654 de fecha 9 de diciembre de 2020 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Ramona Salvadora PEREIRA con documento DNI N° 13.522.661 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría I5- 30 hs con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2018 hasta el 08 de octubre de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-82995-91 la Resolución N° 022571 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.571

VISTO el expediente N° 21557-82995/91 por el cual Blanca Rosa ZINGONI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular dictándose la Resolución N° 941894 de fecha 11 de noviembre de 2020, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que le asistía el derecho a reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3º, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 941894 de fecha 11 de noviembre de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Blanca Rosa ZINGONI, con documento DNI N° 2.027.241. le asistía el derecho al goce a REAJUSTAR el beneficio equivalente al al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Categoría 17 40 hs con 42 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Gobierno, el que debía ser liquidado a partir del 28 de Julio de 2015 y hasta el 28 de mayo de 2018 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y cinco mil trescientos siete con 07/100 centavos (\$175.307.07), en concepto extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, girar al Departamento Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-401168-17 la Resolución N° 022507 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.507

VISTO el expediente N° 21557-401168-17 por el cual Ronald Salvador RAIMUNDO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley Nc 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Ana María FERNÁNDEZ RIERA, fallecida el 31 de marzo de 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que del expediente nacional agregado surge que la causante de autos, con posterioridad al otorgamiento de su jubilación por invalidez en esta sede, en los términos de la Ley N° 5425. continuó prestando servicios en relación de dependencia en el ámbito nacional en una carrera simultánea y posterior a la provincial, obteniendo jubilación ordinaria con efectos patrimoniales a partir del 16/06/1990:

Que. lo expresado pone de relieve que a la causante no le asistía derecho al beneficio acordado oportunamente, atento haber incurrido en una de las causas de extinción prevista en el artículo 104 de la Ley N° 5425 TO 1959;

Que, sin perjuicio de ello, se entiende que resulta imprudente revisar una situación previsional después de más de veinte años, lo cual impide la revocación del acto administrativo referido en esta instancia;

Que. no obstante, ello, no puede convalidarse y perpetuarse el error a futuro;

Que, cabe aclarar que el beneficio de pensión deriva del derecho que pudiera corresponder al causante o que hubiere fallecido en actividad

Que atento lo expuesto corresponde denegar el beneficio solicitado,

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Ronald Salvador RAIMUNDO, con documento DNI N° 4.663.291.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-276280-14 la Resolución N° 022823 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.823

VISTO el expediente N° 21557-276280-14 por el cual Alcira Rosa SOMMI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 09/07/2018, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972478 de fecha 13 de Abril de 2022 por haber sido dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que se ha detectado que han existido extracciones de haberes con posterioridad al fallecimiento del causante por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho con noventa y un centavos(\$ 143.408,91), por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente teniendo en cuenta que prima facie nos encontraríamos frente a la comisión de un delito de acción pública;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972478 de fecha 13 de Abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alcira Rosa SOMMI, con documento DNI N° 5.704.291, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada y de Maestra Recuperadora -Psicología ambos con 24 años desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de Julio de 2014 hasta el 9 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Se deberá tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento del causante que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho con noventa y un centavos(\$143.408,91).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-577133-22 la Resolución N° 022508 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.508

VISTO el expediente N° 21557-577133-22 por el cual Teresa de Jesús LEÓN, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Ángel Luis SPINELLI, fallecido el 21 de mayo de 2022. y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal

de dos años anteriores al fallecimiento del causante de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Teresa de Jesús LEÓN, con documento DNI N° 4.730 538

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. PUBLICAR EDICTOS Cumplido, archivar - DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-497603-19 la Resolución N° 022513 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.513

VISTO el expediente N° 21557-497603 19 per el cual María Inés DEYROS, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N 933100 de fecha 10 de junio de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Inés DEYROS. con documento DNI N° 11.836.141. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 14 -30 hs. con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 8 de febrero de 2017 hasta el 13 de septiembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-501110-19 la Resolución N° 945032 de fecha 19 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 945.032

VISTO, el expediente N° 21557-501110-19, correspondiente a GONZALEZ NORA LILIANA- en el cual resultan cargos deudores, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 979122 de fecha 15 de junio de 2022, se acordó el beneficio de pensión a PRESTE Adolfo Gerardo, PRESTE Paloma, BELTRAMI Sofia Liliana y SAN JUAN Adelina Belén, a partir del 20 de noviembre de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Jerárquico Subdirectora Clase SDtr 40 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Ensenada, distribuido de acuerdo lo normado por el art. 49 del Decreto-Ley 9650/80;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a liquidar cargo deudor a SAN JUAN Adelina Belén por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por haberes abonados indebidamente, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) y a BELTRAMI Sofia Liliana, atento que cobro el 25 % cuando le correspondía el 16,66 % por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) atento los fundamentos expuestos;

Que las deudas en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SAN JUAN Adelina Belén por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62) y a BELTRAMI Sofia Liliana por el periodo 01/01/2023 al 28/02/2023 por la suma que asciende a PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 62/100 (\$19.180,62), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80, atento los fundamentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a SAN JUAN Adelina Belén y a BELTRAMI Sofia Liliana para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen o formulen propuesta de pago a fin de cancelar las deudas respectivas declaradas legítimas en el artículo 1º. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la/s deuda/s. deberá/n depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata. Deberá/n acercar el comprobante de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo

concepto perciban la/s deudora/s conforme lo establecido en el art. 1o de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar al Departamento notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa-, Cumplido, deberá darse el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-233247-12 la Resolución N° 022618 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.618

VISTO el expediente N° 21557-233247-12 por el cual María Inés SOSA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la resolución N° 946357 de fecha 31 de marzo de 2021 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Guillermo Ornar SOLLA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 946357 de fecha 31 de marzo de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Ines SOSA, con documento DNI N°11.314.975, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Psicología y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2013 hasta el 1o de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Guillermo Omar SOLLA con documento DNI N° 4.987.185.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de enero de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Psicología y al 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial - Desfavorabilidad 1 - Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-544961-21 la Resolución N° 022569 de fecha 25 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 022569

VISTO el expediente N° 21557-544961-21 por el cual Víctor Hugo GREGGIO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-550449-21 se presenta Claudia Marcela MARINARI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Víctor Hugo GREGGIO, con documento DNI M N° 14.243.322 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I 30 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Berisso el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2021 hasta el 28 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Claudia Marcela MARINARI, con documento DNI N° 16.790.612.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I 30 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girara la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-594214-22 La Resolución N° 022747 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.747

VISTO el expediente N° 21557-594214-22 por el cual María Paula Laguarda, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del decreto-ley n° 9650/80 (t.o. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del Beneficios o jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese,

Que se liquida la deuda por diferencia de aportes personales y patronales no efectuados para su recupero;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada

Que contando con la vista del fiscal de estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer que a maría paula Laguarda con documento dni n° 17 982.033, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por invalidez equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de profesional, técnico y administrativo, desempeñado en el teatro argentino, el que debía ser liquidado a partir del 22 de diciembre de 2021 hasta el 8 de junio de 2023. Fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a a suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil noventa con sesenta centavos (\$675.90.60) en concepto de aportes personales no efectuados.

Arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos seiscientos siete mil ochocientos treinta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$607.833,55) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al ente empleador

ARTÍCULO 3º. Verificar si percibió anticipo jubilatorio, y en si caso descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 1º-

Compensar las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 2º . Y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

-

Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 4º. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del decreto-ley N° 9650/80 t. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Girar Al Sector Gestión Y Recupero De Deudas. Hecho, pase a Entes Provinciales.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-500269-19 la Resolución N° 983822 de fecha 19 de diciembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 983.822

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. PINTOS, JORGE DANIEL que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de aportes personales no efectuados en el Expediente N° 21557-500269-19 (Resolución N° 983822 del 27/07/2022), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$126.086,12 (PESOS CIENTO VEINTISES MIL OCHENTA Y SEIS CON 12/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 01/09/2023, bajo el número 0005913/4/9.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal - Subdirección de Asuntos Legales
Departamento de Títulos Ejecutivos - Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 2918-040089-94 DEL MONACO, ALBERTO HECTOR s/Suc. -
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-66954-07 GUTIERREZ NELIDA GRACIELA s/Suc. - (dig)

Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos.
Celina Sandoval.

feb. 9 v. feb. 19

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALEJANDRO ALBERTO ANDRADA, Legajo 484.691 Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el expediente N° 21100-435672-2016-0-1 y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.
Marcelo Andres Figueroa Godoy

feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor LEANDRO DANTE TANQUIA, Legajo 145.652 Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente N° 21100-160367-2018-0-1 y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo.
Marcelo Andres Figueroa Godoy

feb. 9 v. feb. 19

▲ LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2024

POR 3 DÍAS - Desayuno/Merienda: Marzo/Abril/Mayo.
Cupos de desayuno/merienda: 11451 a un valor de \$326,30
Monto total: \$231.660.600,60 (Doscientos Treinta y Un Millones, Seiscientos Sesenta Mil, Seiscientos Pesos con Sesenta Centavos)
Disposición: 054/24.
Expediente: 114-047/24

Licitación Pública N° 10/2024

Comedor: Marzo/Abril/Mayo
Cupos de comedor: 5435 a un valor de \$675,00

Monto total: \$227.454.750,00 (Doscientos Veintisiete Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Setecientos Cincuenta Pesos)
Disposición: 053/24.
Expediente: 114-046/24

Entrega de pliegos por email: 9 y 14 de febrero de 2024.
Presentación de ofertas y documentación: 19/02 de 9:00 a 11:00 hs.
Apertura: 19/02 a las 11 hs.
Pre adjudicación: 21/02 a las 18:00 hs.
Firma de contrato: 26/02 a las 13:00 hs.
Entrega de documentación a las escuelas: 27/02/2024.
Cantidad de días: 62 (Sesenta y Dos).

feb. 7 v. feb. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámese por tres (3) días a Licitación Pública N° 1/2024, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor - DM. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Apertura: 15 de febrero de 2024. Horario: 10 hs.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165.San Nicolás. - Distrito San Nicolás.
Expediente Interno N° 097-008-2024

feb. 7 v. feb. 9

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Licitación Pública Nacional N° 1/2024. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia en Dependencias de Aguas Bonaerenses S.A.”.
Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 14 de febrero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 22 de febrero de 2024 a las 12:00 hs. En el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: \$2.559.514.274,48 + IVA.
Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs., hasta el 29 de febrero de 2024 a las 11:00 hs.
Acto de apertura de las ofertas: El día 29 de febrero de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata. Tel.: + 54 9 11 4174-1120.
Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar - Fax: 0221-512-6880.

feb. 7 v. feb. 9

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 31/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0836-LPU23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 31/2023, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a Contratar la Prestación de Servicio de Acondicionamiento de las Veredas del Ministerio de Seguridad, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 21 de febrero de 2024 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-56-GDEBA-SSTAYLMSGP.
EX-2023-40543219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

feb. 8 v. feb. 9

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-8/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-8/2024. Provisión de Medicamentos de Alto Costo con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 26 de febrero de 2024 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$779.640.430,64.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Exhospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESO-2024-886-GDEBA-MSALGP.

feb. 8 v. feb. 9

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 38/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 38/2024, para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Sector de Intendencia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de febrero de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Siete Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$67.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-140-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2023-49442730-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos por un Período de consumo de 3 Meses destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cacharí y Atención Primaria de la Salud del partido de Azul.

Presupuesto oficial: \$113.986.862,23 (Ciento Trece Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 23/100).

Valor de pliego: \$56.993,43 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Tres con 43/100)

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Salud, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: En Oficina de Compras, sita en H. Yrigoyen N° 424, P.A. de Azul, tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico compras municipalidad azul@gmail.com.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día apertura de ofertas: El 23 de febrero de 2024 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "H" 97/2024.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires llama a Licitación Pública N° 3/24, con el fin de la Adquisición de Neumáticos para la Dirección de Servicios.

Presupuesto oficial: \$43.050.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Cincuenta Mil).

Pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 20 (veinte) días.

Fecha de apertura de propuestas: 05 de marzo de 2024, 11 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en

planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Servicios, en días hábiles de 9 a 13 hs., o telefónicamente al celular 02281 15 683737.

Decreto N° 200/24.

Expte. municipal: Letra "S" Num. 01/2024.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales para el Mantenimiento de Alumbrado Público en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$274.288.500,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 al 22 de febrero de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de febrero de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de febrero de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 27 de febrero de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$274.290,00.

Expediente N° 4011-6516-SSP-2024.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Caños y Accesorios Galvanizados.

Presupuesto oficial total: \$88.841.200,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 al 22 de febrero de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de febrero de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de febrero de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de febrero de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$88.850,00.

Expediente N° 4011-6529-SSP-2024.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Concreto Asfáltico en Boca de Planta

Presupuesto oficial total: \$2.047.500.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 al 22 de febrero de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de febrero de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de febrero de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de febrero de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de febrero de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$2.047.500,00.

Expediente N° 4011-6414-SOP-2024.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Frutas y Verduras.

Apertura: 05 de marzo de 2024 Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$214.931.180.

Consulta del pliego: Hasta el 1° de marzo de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 4 de marzo de 2024 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 1° de marzo de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2024-293-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 10 Dígito 5 Año 2024 Cuerpo 1.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 291/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha de apertura: 20 de febrero de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$15.149 (Son Pesos Quince Mil Ciento Cuarenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8269/INT/2023.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 12/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos Complementarios de la Obra Remodelación Integral y Puesta en Valor de Centro de Zooantroponosis (Sector Veterinario).

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$19.054 (son pesos Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7607/INT/2023.

feb. 8 v. feb. 16

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 1/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 30 Toneladas de Brea en Panes.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Un Millones con 00/100 (\$51.000.000,00).

Acto de apertura: 26 de febrero de 2024 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$51.000,00).

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de febrero de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones,

sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-21/2024.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Construcción de Skatepark, en el Parque Deportivo El Palomar, dentro de la Reserva Natural Urbana Isla Verde, partido de Morón.

Presupuesto oficial: \$60.202.200.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: Es el día 5 de marzo del 2024, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 8 de febrero hasta el día 26 de febrero de 2024 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso - Morón (tele./fax: 4489-7715). Portal de compras: www.moron.gob.ar//transparencia.

Recepción de ofertas: Hasta el día 05 de marzo del 2024 a las 11:00 hs., en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 27 de febrero del 2024, a las 9:00 hs. en Derqui y Colectora Norte, El Palomar, partido de Morón.

Solicitud de pedido N° 5000-182/2024.

Expediente N° 4079-10.190/24.

feb. 8 v. feb. 9

ACLARACIÓN A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Licitación Pública N° 4/2024 para la Adquisición de Piedra Partida para Arreglo de Calles, destinado a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Donde dice: Presupuesto oficial: \$30.000.770,00.

Corresponde decir: Presupuesto oficial: \$300.000.770,00.

Expediente N° 10881/24.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 26 de febrero de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Remodelación y Puesta en Valor Calle Pellegrini

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$814.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$813.618.560,00 (Ochocientos Trece Millones Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Sesenta) IVA incluido.

feb. 8 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos en el Marco del Programa Emergencia Social y Seguridad Alimentaria.

Presupuesto oficial: \$286.173.893,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres con 00/100).

Valor del pliego: \$143.087,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochenta y Siete con 00/100).

Fecha de apertura: 4 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 115/24.

Expediente N° 4117.47631.2024.0.

feb. 8 v. feb. 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024 autorizada por Disposición N° 29/2024 en el para la Provisión de 5.044 Módulos Alimentarios destinados al Servicio Alimentario Escolar (SAE) del Programa MESA Bonaerense, con destino a los establecimientos educativos del Distrito de Chascomús de todas las Ramas y Niveles, con un plazo de duración de prestaciones de veintinueve (29) días corridos y un presupuesto estimado total de \$29.567.373,16. (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Tres con 16/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 9 de febrero de 2024 y hasta el día 16 de febrero de 2024.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación (16-02-2024).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 16 de febrero de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02241-436772, mail: ce027@abc.gob.ar o accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Valor del pliego: \$20.000,00.-

Expte. interno N° 027-04-02-001/2024.

feb. 9 v. feb. 14

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO****Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 003/2024 tendiente a contratar el Servicio Alimentario Escolar para el Programa MESA, en el marco de la Ley N° 13.981/2009 que regula el Subsistema de las Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, art. 15, apartado 1, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, instruyen para llevar adelante los procesos de contrataciones necesarios para que los y las estudiantes alcanzadas por SAE que asisten regularmente a los establecimientos educativos reciban los Módulos para el Programa "MESA" para el Periodo Marzo/Abril de 2024, con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 20/100 (\$49.122.638,20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 22 de febrero de 2024 y hasta las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°, en el horario de 8:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 22 de febrero de 2024 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. - Tel. 02344-455570- mail: ce092@abc.gob.ar.

Disposición N° 035/2024.

Expte. N° 092-018/2024.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 145-18581-PAB23**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Alquiler de Trece (13) Equipos Multifunción Digitales, incluyendo el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, así como también los Insumos o Materiales de Recambio que resulten necesarios para llevar adelante dicho mantenimiento, con destino al Consejo de la Magistratura, sito en Diagonal 79 N° 910 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Diez Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 (\$10.764.900,00).

Consultas: El Pliego tipo de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 19 de febrero de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 13/2024.

Expediente: 5900-819/2023.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Asunto: Contratación de Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento para las Instalaciones del Edificio ubicado en calle 48 N° 502 de la ciudad de La Plata.

Procedimiento de selección: Licitación Privada.

Lugar de apertura: Electrónicamente mediante el Portal PBAC.

Fecha y hora de apertura: Viernes 16-02-24, 11:00 hs.

Lugar de consultas de pliegos: División Compras y Registros Patrimoniales, PBAC.

Domicilio: 48 N° 502 - La Plata. Teléfono: 0221-4237194.

Días y horarios: Días hábiles de 9:00 a 14:00.

Expediente N° EX-2024-03268555-GDEBA-DVMEYACRJYPP.

feb. 9 v. feb. 14

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E. MATERNO INFANTIL ARGENTINA DIEGO

Licitación Privada N° 1/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024, para la Adquisición de Productos Médicos UTI, para cubrir el Período del 1° de Enero de 2024 al 30 de Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego, sito en calle Prat N° 521 de la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$19.147.078,80 son pesos: Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Setenta y Ocho con 80/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPC-2024-104-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-48891612-GDEBA-HZEMIADMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024, para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Quirófano (Descartables I), para cubrir el Período de Enero - Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Quirófano del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de febrero de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Seiscientos Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 05/100 (\$9.600.678,05).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-578-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-53069827-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024, para la Adquisición de Medicamentos 3, para cubrir el Período de 15/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/02/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.521.246,00 (Quince Millones Quinientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
DISPO-2024-561-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-1345880-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

Licitación Pública N° 33/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024, para la Adquisición de Medicamentos 1, para cubrir el Período de 15/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Farmacia Central del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/02/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.105.284,64. (Quince Millones Ciento Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 64/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2024-574-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-1479573-GDEBA-HMNSLLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024 RG, para la Adquisición de Bolsas de Extracción de Sangre para cubrir el Período Enero-Marzo 2024, solicitado por CRH La Plata, Mar del Plata, Tres de Febrero y Servicios Coordinadores de Hemoterapia de los Hospitales Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez y Penna de Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/02/2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 (\$75.152.732,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-043-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2023-40710028-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP.

feb. 9 v. feb. 14

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 24/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para Limpieza, para cubrir el Período de 27/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/02/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Trescientos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno con 00/100 (\$11.304.271,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-312-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-2876511-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 25/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para Esterilización, para cubrir el Período de 30/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José

Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/02/2024, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Noventa Mil Veinte con 02/100 (\$59.290.020,02)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-317-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-2907830-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 26/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición Descartables Varios Lab. Central, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/02/2024, hora: 10:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 16/100 (\$13.338.240,16).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-293-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-51164552-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Descartables Microbiología para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/02/2024, hora: 11:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 60/100 (\$9.751.794,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-356-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-50999978-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. EVITA**

Licitación Privada N° 414/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 414/2023 Segundo Llamado, para la Adquisición Insumos Descartables para cubrir el Período de Enero - Junio 2024, solicitado por el Servicio de Endocrinología y Medicina Nuclear del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de febrero de 2024 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Uno con 00/100 (\$8.441.901,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-112-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-47630198-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024, para la Compra y Adquisición de Insumos de Mantenimiento para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período 12/01/2024 al 31/12/2024; solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de febrero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$12.681.326,14 (Doce Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Veintiséis con 14/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-190-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-48386625-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

Licitación Privada N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, tendiente a la Compra de Insumos Protésicos para cubrir el Período de Enero - Junio 2024 solicitado por el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el 19 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710, de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.218.000,00 (Pesos Quince Millones Doscientos Dieciocho Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2024-143-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-2308918-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

Licitación Privada N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, para la Adquisición de Formol Tamponado y Otros, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de febrero de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$4.843.440,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-392-GDEBA-HIGALCGMSALGLP.

EX-2023-52284973-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 38/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024, para la Adquisición de Soluciones II para cubrir el Período de 12/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Adquisición de Soluciones II del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/02/2024, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Siete Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$47.072.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-168-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2023-47699545-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 94/2023

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2023 (2° Llamado) para la Adquisición de Enoxaparinas - 1° Semestre 2024 - 2° Llamado para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de febrero del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones Noventa Mil con 00/100 (\$48.090.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-160-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-51610257-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 42/2024

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 42/24 para la Contratación, Compra o Adquisición de Materiales Descartables, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 23 de enero de 2024, hora 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

DISPO-2024-112-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-51389730-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, para la Adquisición de Prótesis de Cadera Pte. Gonzalez Carlos DNI 24.657.216, para cubrir el Período de 25/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Traumatología del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 19/02/2024, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100, (\$16.004.550,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-149-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-1277043-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Licitación Privada N° 8/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024, para la Adquisición de Frascos para Producción de Repelente, Pijicidas y Otros, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos -(L.E.M.P. N° 2), dependiente de la Dirección de Producción de Medicamentos de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Seis Millones Novecientos Cinco Mil (\$186.905.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-41-DPIBDTPMSALGP.

EX-2024-3790045-GDEBA-DPTGADMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2024. Objeto: Provisión de Módulos Alimentarios Programa MESA.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Trescientos Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Cvos. (\$1.318.692.816,00).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día catorce (14) de febrero de 2024 y hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso, Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900/6 int. 1211.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiséis (26) de febrero de 2024, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-527/2024.

feb. 9 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2024. Objeto: Provisión de Alimentos para SAE Zona 1-2-3.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Doscientos Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 00/100 cvos. (\$1.222.948.357).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día catorce (14) de febrero de 2024 y hasta el día veintitrés (23) de febrero de 2024 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B), tel./fax: (0236) 4631600/6 int. 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintiséis (26) de febrero de 2024, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-528/2024.

feb. 9 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Kits Escolares.

Presupuesto oficial: \$249.350.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/02/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/02/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 26/02/2024 a las 13:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y

Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 09/02/2024, o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 9 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 2/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para el día 1° de marzo de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, para la Obra Reordenamiento Av. Illia, Etapa I.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$444.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$443.338.500,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos con Cero Centavos) IVA incluido.

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/24 por la Adquisición de Artículos de Limpieza para cubrir las necesidades de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$70.100.725,71.

Pliego de Bases y Condiciones: \$70.101,00.

Presentación y apertura: 29 de febrero de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-56-2024.

feb. 9 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/24 por la Adquisición de 2 (Dos) Mesas de Cirugía con destino al Quirófano del Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$113.672.800,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$113.673,00.

Presentación y apertura: 1° de marzo de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-144-2024.

feb. 9 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 126/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 126/23 por segunda vez, a fin de efectuar la Adquisición de Productos de Limpieza, con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de los Jardines Maternales y Jardines de Infantes dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$50.403.466,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$50.403,00.

Presentación y apertura: 26 de febrero de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta

24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-5425-2023.

feb. 9 v. feb. 14

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5613

Prórroga

POR 1 DÍA - Postergar la Licitación Pública N° INM 5613 para la ejecución de los trabajos de Prosecución de Obra del Edificio de la Sucursal Grand Bourg (B.A.). El presente llamado será postergado para el día 19/02/2024 a las 14:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso - oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: Comprasyc contrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JUAN MARTÍN BANEGAS domiciliado en 40 N° 690 partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 1° de febrero de 2024. Mart. Guillermo Enrique Saucedo Secretario General.

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARÍA EUGENIA TOLOMEI BERLINGERI, domiciliada en Sarmiento 3770 de la localidad de Marcos Paz, partido Marcos Paz (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Luis Eusebio Colao, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NAHUEL MARTIN BIGI, domiciliado en Libertad 1776 de la localidad de Marcos Paz, partido Marcos Paz (B), solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Luis Eusebio Colao, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. DEL VECCHIO LEONARDO NICOLÁS, DNI N° 31010320, domiciliado en Av. Oscar Smith 2317, partido de Quilmes, solicita Matriculación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. GABRIEL FRANCISCO BAGNATO, DNI N° 24179263, domiciliado en calle 154 nro. 294, Lote 32, partido de Berazategui, solicita Licencia Temporal ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. MARÍA SOLEDAD PAJOR - D.N.I. 29.261.077 domiciliada en calle Pombo Nro. 318 de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio Chacabuco Nro. 23 San Nicolás, febrero de 2024. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Zárate. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la Razón Social H. AGUILERA Y H. SCHANZ, CUIT N° 30-71614082-9, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro Servicios de Expendio de Bebidas en Bares, Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa Y/o en Mostrador N.C.P., Servicios de Espectáculos Artísticos N.C.P, sito en 19 de Marzo N° 454, localidad de Zárate, partido de Zárate, a favor de Corvalan Diego Leandro, CUIT N° 20-32780734-0, bajo expte. de habilitación provisoria. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Ornella Capdepon, Abogada.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Moreno. La Sra. GARCÍA SABRINA NOEMÍ, DNI 32.011.565, CUIT 27-32011565-0, con domicilio en Islas Malvinas 2470, partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la Sra. Domínguez Marcela Mabel, DNI 27.641.716, CUIT 2727641716-4, con domicilio en Roberto Payró 1785, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Granja, con domicilio en Alfonsina Storni 1280, local 5, partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires. Expediente Municipal N° 138158-6-2013, Cuenta de Comercio N° 32011565. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Marcela Mabel Domínguez, DNI 27.641.716; Romina G. Ferrari, Directora.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Garín. GERBEC KEVIN EZEQUIEL, CUIT 20346704039 transfiere a Lemos Analía Verónica CUIT 27226464285 el Fondo de Comercio de Mueblería, Venta de Colchones y Casa de Blanco, sito en la calle Church N° 378 Garín. Reclamos de Ley al mismo domicilio. Diego Francisco Condoluci, Contador Público.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. MARCELO FABIÁN DEGANO, DNI 20.733.295, transfiere a Magalí Cecilia Degano, DNI 42.197.314, el Fondo de Comercio, Agencia de Lotería, sito en Ameghino 3655, pdo. de Florencio Varela, Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Marcelo Fabián Degano, DNI 20.733.295; Magalí Cecilia Degano, DNI 42.197.314.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - San José. Transferencia de Fondo de Comercio. El Sr. BINHUI YAN, con DNI 94.884.434, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, con nombre de fantasía "Súper Eco", sito en Gaboto 5471, San José, partido de Alte. Brown, al Sr. Wei Guan, con DNI 94.751.362. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Ledesma Graciela Andrea, Abogada.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. CUELLAS LILIA INÉS, CUIT 27-06716826-2 transfiere a Shimabukuro Paula Romina, CUIT 27-33783405-7, Venta al Por Menor de Productos Farmacéuticos y Herboristería y Venta al Por Menor de Productos Cosméticos, de Tocador y de Perfumería Farmacia Cuellas. Sito en calle Monteagudo N° 743, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cuyo N° de expediente municipal es 4037-11.705. Cuellas Lilia Inés, DNI 6.716.826; Shimabukuro Paula Romina, DNI 33.783.405.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. CHEN SHUXIA, DNI 94.038.209, vende cede y transfiere a favor de Huang Pengchuan, DNI 95.516.291, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Av. Tte. Gral. Perón N° 2931/41 del B° Don Orione, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Chen Shuxia, DNI 94038209, Huang Pengchuan, DNI 95.516.291.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Haedo. BROVIDA GUSTAVO ANÍBAL, DNI 22.910.744 transfiere fondo de comercio "GB Custom Service Taller" a Modarelli Laura Valeria DNI 23.614.463, ubicado en calle Chanas 2340, Haedo, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Brovida, Gustavo Aníbal, DNI 22.910.744; Modarelli Laura Valeria DNI 23.614.463.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Olavarría. Se comunica que MARIANO FEDERICO DELLA MAGGIORA, CUIT 23-23128455-9, con domicilio en Sarmiento 1778 de Olavarría, vende, cede y transfiere sin deudas a Modo Farma Olavarría S.C.S., con domicilio en Av. Sarmiento 1740 de la Olavarría, el Fondo de Comercio de "Farmacia Della Maggiora", sita en Av. Sarmiento 1740 de Olavarría. Reclamos y oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata, y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII - F° 462 CALP T° 200 - F° 698 CFALP.

feb. 8 v. feb. 16

CONVOCATORIAS

PONTECORVO HNOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28/02/24 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y para las 10:30 hs. en segunda convocatoria en Larroque 1532, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs.As. para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aumento del capital y reforma del artículo respectivo
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/22
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizados para inscribir.

No está comprendida en el Art. 299 de la LGS Nélide Bareiro Presidente.

feb. 5 v. feb. 9

DESARROLLOS ANCOGIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71621942-5 Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de febrero de 2024, a las 11 horas, en la sede social sita en Roca 303, Remedios de Escalada, partido de Lanús, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Motivos de la convocatoria de esta Asamblea fuera de término.
- 2.- Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, remuneraciones al Directorio de acuerdo a lo normado por la Ley 19.550.
- 4.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 5.- Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que con al menos 3 días de anterioridad al acto, deberán comunicar fehacientemente su decisión de asistir a la Asamblea, en tanto las acciones se encuentran depositadas en la sociedad. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Enrique Juan José Roger, Presidente.

feb. 5 v. feb. 9

ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples y gimnasio del Club Nordelta, sito en Av. de los Lagos 6285, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Ampliación presupuestaria del "Proyecto de Ampliación de Intendencia" aprobado en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30 de marzo de 2023. Su financiación. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy Presidente

feb. 5 v. feb. 9

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de febrero de 2024, a las 9 horas, a celebrarse por la plataforma zoom en el link <https://curtis.zoom.us/j/85390454697?pwd=ZVN0eHh2TUNTMEYFY2dEVU4rRkZqQT09>, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- i) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- ii) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2023. Destino de los resultados;
- iii) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023;
- iv) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo, de la Ley General de Sociedades;
- v) Aceptación de la renuncia del Sr. Elbio Pereyra al Directorio y designación de un nuevo director Titular;

- vi) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio; y
- vii) Autorizaciones.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación del art. 238, Ley 19.550. Soc. no comp. dentro del art. 299. Manuel Martín Lanusse, Abogado Autorizado.

feb. 5 v. feb. 9

LOGÍSTICA AMSEL ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2024, a las 10 horas, en la sede social de la calle Dorrego N° 2151 Olivos, Vicente López, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de autoridades.

No comprendida artículo 299 LGS. López Inguanta Vanesa, Abogada.

feb. 6 v. feb. 14

TOSTEX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero del 2024, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2023.
3. Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.
4. Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.
5. Renovación y/o designación de cargos en el directorio (art. 60 LGS) y pautas estatutarias por tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS. Juan Manuel Prado, Contador.

feb. 6 v. feb. 14

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL NORTE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del Expediente N° 21.209-214031-2023/6 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados de fecha 21/Febrero/2024 a las 19 hs.- en primera convocatoria, y una hora más tarde (20 hs.-) en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria;
- 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
- 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Lucas E. Pombo, Contador Público.

feb. 7 v. feb. 9

EXPRESO PONTEVEDRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29/02/2024 a las 10 hs. en 1º convocatoria y 11 hs en 2º convocatoria en Av. Patricios 6281, localidad de Libertad, partido de Merlo, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Llamado a Asamblea fuera de término
- 2) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inciso 1º de la LGS correspondientes al ejercicio finalizado al 30/06/2023;
- 3) Distribución de utilidades;
- 4) Designación de dos asistentes para suscribir el acta de asamblea.

Soc. no comp. dentro del art. 299. Carlos Domingo Pachilli, Presidente.

feb. 7 v. feb. 15

NORIELLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de febrero de 2024 en Santos Vega 6781, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, a las 18 hs., en primera y a las 19 hs., en segunda convocatoria según este:

ORDEN EL DÍA:

- 1) Razones de convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 2023.
- 4) Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión.

La sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley N° 19.550. Directorio. Dra. Melanie C. Ulrich, Abogada.

feb. 7 v. feb. 15

COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 10973 y el artículo 39 y concordantes del Decreto Reglamentario 3630/91, el Consejo Directivo del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora convoca a los colegiados inscriptos en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día viernes 15 de marzo de 2024 a las 11:30 horas, en Francisco Portela 615/625 de Lomas de Zamora para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y cuentas de Ganancias y Pérdidas del Colegio Departamental, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.
2. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina.
 - a. Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Vocal titular 3º, Vocal titular 4º, Vocal suplente 1º, Vocal suplente 3º, Vocal Suplente 5º .
 - b. Tribunal de Disciplina: Seis miembros.

3. Constitución de tres mesas receptoras de votos, siendo el acto comicial de 13 a 16 horas. Autoridades fiscalizadoras del comicio: Presidente, Secretario General y Tesorero del Colegio Departamental conjuntamente con los apoderados de las listas que se presentan a elección.

4. Proclamación de las autoridades electas.

Importante: Para participar de la Asamblea y tener voz y voto, los colegiados deberán poseer pagas sus cuotas de colegiación hasta el año 2023 inclusive. Art. 31, Ley 10973: Las asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los colegiados activos, si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionarán válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez, excluyendo los integrantes del Consejo Directivo. Ana María López, Secretaria General; Juan Carlos Donsanto, Presidente.

feb. 8 v. feb. 14

FRUTALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de marzo de 2024, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Hermo Zanúccoli N° 155 de San Pedro, provincia de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2023 y la comparativa con el ejercicio anterior;
- 3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados al 31/10/2023;
- 4º) Asignación de honorarios al Directorio en los términos del art. 261º, in fine, Ley 19.550.

El Directorio. Soc. no comp. Art. 299 L.S. Marilina E. Taurizano, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

BIAGIOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de febrero de 2024, a las 9:30 hs., a celebrarse en el domicilio de calle Junín N° 157 de la ciudad de Coronel Suárez; en caso de no poder llevarse a cabo la misma, se cita a los accionistas a la segunda convocatoria, la que se

establece para el mismo día y en el mismo lugar, a las 10:30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por las cuales se convoca a asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de las decisiones asamblearias adoptadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022.
- 4) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/01/2021.
- 5) Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021 y su destino.
- 6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, por el ejercicio cerrado el 31/01/2021, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la LSC, N° 19.550.
- 7) Nueva designación de miembros del directorio.

Alberto Luis Biagioli, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

GULMEZ HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 28/02/2024, 11 horas en 1° Convocatoria y 12 horas en 2° Convocatoria en la Sede Social Amaro Avalos 3450, Munro, pdo. de Vicente López, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación del Ejercicio Económico N° 40, finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
- 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 4.- Ratificación de todo lo informado, decidido y aprobado en las Asambleas de fecha 03/03/2017, 31/08/2017, 07/06/2018, 28/03/2019, 06/12/2019, 03/03/2020, 31/08/2020, 30/08/2021, 03/03/2022, 31/08/2022.-
- 5.- Ratificar todo lo informado, decidido y aprobado en la Asamblea de fecha 26/04/2023. Ratificación de la Designación de Directorio.-
- 6.- Autorización de Gestión.- Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres días de anticipación (Art. 238,2° Párrafo, Ley 19.550).- Sociedad no incluida en el Art. 299 LSC. Zeki Gulmez, Presidente.

feb. 8 v. feb. 16

DIETÉTICA CIENTÍFICA S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-52329447-0. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el 29/02/2024 a las 10:00 hs. y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el domicilio de la nueva sede social, calle Vieytes 240, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, para consignar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Económico N° 51, cerrado el 30/09/2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, incluida la consideración de aumento de la Reserva Legal hasta el límite del 20 % del capital social
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
Soc no comp. en el art. 299. Sonia Raquel Llorens, Contadora.

feb. 8 v. feb. 16

SOCIEDAD RURAL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sociedad Rural de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de marzo de 2024, a las 19 horas, en la calle 25 de Mayo 3681, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Designación de un nuevo directorio;
- 3°) Reforma y adecuación del estatuto social a la normativa vigente.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550, 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

feb. 9 v. feb. 19

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550 y por resolución de Directorio del 05/02/2024, convócase los Sres. accionistas de Alfa Logística S.A., sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 04/03/2024 a las 16 horas, y en segunda convocatoria el 04/03/2024, a las 17 horas, en la sede social de la calle Suipacha N°1159, Sarandí, partido de Avellaneda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Motivos de la convocatoria tardía
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Distribución de honorarios. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes y duración del mandato.
- 7) Conferir las autorizaciones.
- 8) Tratamiento de opciones de acuerdo para dar cumplimiento a la sentencia del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c/Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)"; y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.
- 9) Consideración de la incidencia del alcance de la sentencia dictada en el proceso del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)" y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, con relación al capital social de la sociedad -artículo 94 inciso quinto de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Suipacha N° 1159, Sarandí, partido de Avellaneda, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea. Fernando Ariel Soto, DNI 18.167.940, Presidente.

feb. 9 v. feb. 19

MC MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (en primera y segunda convocatoria). De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de marzo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:05, en la sede social de la empresa sita en Calle Horacio Cestino N° 1035 de Ensenada, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 de la LSC:

1. Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de octubre de 2023. La documentación correspondiente a los estados contables se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, conforme lo dispuesto en el art. 67 LSC, los días hábiles en horario de 10 a 12 hs.
3. Consideración y tratamiento de la gestión y honorarios del Directorio devengados y a abonarse en el ejercicio siguiente. Tratamiento y deliberación en torno a los resultados del ejercicio.
4. Explicación del estado del proceso concursal a la fecha.

No comprendida art. 299 LGS. Marcelo Milewski, Presidente del Directorio.

feb. 9 v. feb. 19

SOCIEDADES

SAGAMO DE SAN ISIDRO Sociedad Anónima

POR 10 DÍAS - CUIT 30-71230667-6. Aviso de suscripción preferente. La Sociedad hace saber a sus accionistas en los términos del Art. 194 de la Ley General de Sociedades ("LGS") que, en virtud de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2023 (la "Asamblea") se ha resuelto aumentar el capital social por suscripción por hasta la suma de \$4.980.000.- (valor nominal) mediante la emisión de 498.000 acciones de \$10.- valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción a ser emitida. Los términos y condiciones de suscripción e integración de las nuevas acciones a emitir son las siguientes: i) Período y Lugar de Suscripción: Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente y de la posibilidad de acrecer en proporción a las acciones no realizadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de los avisos de suscripción (el "Período de Suscripción Preferente"). Las órdenes de suscripción deberán ser notificadas en forma fehaciente, en la sede social, sita en la calle Dardo Rocha 1204, de la Ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, y en caso de que algún accionista haya ejercido su derecho de suscripción preferente y a acrecer deberá ratificarlo ante Dardo Rocha 1204 de la Ciudad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, en un plazo de cinco días desde la finalización del periodo a acrecer. Los accionistas gozan del derecho de acrecer sólo en proporción a las

nuevas acciones suscriptas que hayan suscripto por medio del ejercicio del derecho de suscripción preferente. ii) Precio de Suscripción: A valor nominal, es decir \$10.00.- (Pesos Diez) por cada acción que confiere derecho a 1 voto por acción, en el acto de la suscripción. Asimismo, deberá agregarse el monto de la Prima de Emisión del 1000 % Mil por ciento. iii) Dividendos: Todas las acciones en circulación de la Sociedad están en pie de igualdad en cuanto al pago de dividendos. iv) Forma de Integración de las Acciones: Las nuevas acciones y la Prima de Emisión se integrarán en dinero en efectivo o mediante la capitalización de los saldos acreedores a favor de cada accionista, al igual que el derecho a acrecer. Al momento de la suscripción se deberá integrar un monto no inferior al 25% del valor de las acciones suscriptas y el 75% restante deberá integrarse en cualquier momento dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la suscripción de las nuevas acciones; y v) Mora en la integración: La mora en la integración de las nuevas acciones se producirá en forma automática por el mero vencimiento de los plazos, conforme los art. 192 y 193 de la LGS y la Sociedad podrá demandar el cumplimiento o la resolución del contrato más los daños y perjuicios. Autorizado según instrumento privado Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de noviembre del 2023. Eugenio Sangregorio, Presidente.

ene. 30 v. feb. 14

CGA 1423 EM TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Const.: Inst. Priv. del 31/01/2024. Socios: Leandro Capasso, arg., nac. 23/1/1979, DNI 27086552, empresario, casado, dom. Lamadrid 162 de Tandil; Joaquín García Allende, arg., nac. 14/01/1988, DNI 33356632, abogado, casado, dom. Holmberg 537 de Tandil. Domicilio social: Avenida Avellaneda 421, 3° piso oficina "A", cdad. y pdo. Tandil. Durac.: 99 años. Obj. Soc.: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicios Jurídicos: la prestación de servicios jurídicos a empresas, personas humanas y/o jurídicas, consultoría, asesoramiento, representación e intervención legal tanto en la esfera extrajudicial como judicial. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Capital Social: \$100.000. Fiscalización según art. 55 de la Ley 19.550. Dirección y Administración: Socio Gerente con mandato por todo término de sociedad. Cierre ejercicio: 31/12. Socio Gerente: Leandro Capasso y Joaquín García Allende. Pablo M. Kenig, Escribano.

CODECUER S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 del 04/07/2023, se resolvió la cancelación por cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la modificación de los artículos 1° y 10° así: 1°) Denominación: Codecuer S.A. y 10°) Directorio: Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Se estableció nueva sede social en Rojas 1658, CABA. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

PFLUGER NAVEGACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio del aviso publicado en el B.O. el 07/12/2023, donde dice: ambos domiciliados en Los Lazaristas 1387, localidad y partido de Escobar, pcia. Bs. As. debe decir: Los Lazaristas 1387, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, pcia. Bs. As. y donde dice: Sede social: Los Lazaristas 1387, localidad y partido de Escobar, pcia. Bs. As. debe decir: Sede social: Los Lazaristas 1387, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

COMPLAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 06/09/2023 renunciaron Gabriel Alejandro Martín, Rodrigo Nahuel Martín, Claudio A. Do Campo y Graciela Mabel Pesce a sus cargos de Presidente, Directores Titulares y Directora Suplente respectivamente, se designó nuevo Directorio así: Presidente: Sebastián Daniel Longo y Director Suplente: Claudio Aníbal Longo. Por Acta de Directorio del 11/09/2023 se cambió la sede social a Calle 70 - La Nueva 1371, Villa Zagala, partido de San Martín, pcia. Bs. As. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 109 del 29/12/2023. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

COARIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Leg. 196.117. Mat. 111.857. Por Reunión de Socios del 05/12/2023 por unanimidad se aprobó la cesación por fallecimiento del Sr. Eleodoro Valentín D`Atri en el cargo de gerente. Por unanimidad se designo como gerente a Esther Blazquez, nacida el 31/03/1953, argentina, DNI 10.932.473, CUIT 27-10932473-1, viuda de sus primeras nupcias de Eleodoro Valentín D`Atri, comerciante, con domicilio real y especial en la calle 300 N° 1229, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Autorización por Reunión de Socios del 05/12/2023 a la Sra. Gerente Esther Blazquez.

ALIANZA GLOBAL 2023 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 871 del 29/12/2023 se constituye una sociedad anónima. Socios: Liliana Motti, nac. 21/8/1957, DNI 13.685.248 y CUIL 27-13685248-0, domic. 25 de Mayo 987, Temperley; y Vanesa Cecilia Morelli, nac. 14/10/1980, DNI 28.467.045 y CUIT 27-28467045-6, domic. España 820, Lomas de Zamora; ambas comerciantes, argentinas y divorciadas. Denominación: Alianza Global 2023 S.A. Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la Provincia de Buenos Aires, actualmente en 25 de Mayo 987, ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora. Capital social: \$3.800.000.

Representación: Directorio: Pte: Vanesa Cecilia Morelli; Dir. Suplente: Liliana Motti. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, siempre y cuando se prescinda de sindicatura. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Empresa agropecuaria - Productos de granja: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así mismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso de granja, avicultura y apicultura. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ej. 30/6 c/año. Esc. Federico Fernandez Rouyet (063).

ELOISAOSOY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Documento ampliatorio y modificatorio de const. S.R.L. Denominación social. La sociedad se denomina Eloisaosoy S.R.L. Romina C. Pappagallo, Abogada.

GSEOLICOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de socios Nro. 4 de fecha 31/01/2024 se decide la reforma de estatuto ampliando el objeto con la modificación del artículo tercero: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) Inspección y certificación de elementos y accesorios de izaje; elementos de protección personal; escaleras, líneas de vida y elevadores; polipastos, aparejos, puntos de anclaje y otros equipos y elementos electromecánicos; (m) Tareas de instalación, inspección y reparación mediante acceso por cuerdas". Facundo Sebastián Volpe, Contador Público.

INVERSIONES INMOBILIARIAS AUSTRALES S.A.

POR 1 DÍA - Se complementan los edictos N° 29648 del 18/11/2015 y N° 28912 del 23/08/2023 publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y a tal fin se informa que: por asamblea del 06/12/2021 se resolvió: i) el desistimiento del trámite de cambio de jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Provincia de Buenos Aires presentado ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; y ii) dejar constancia de que la sociedad continúa desarrollando su principal actividad en la Ciudad de Buenos Aires. Luciana Florencia Collia, Abogada.

COMPAÑÍA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N°175 del 09/01/2024, protocolizada por Escritura Pública N°3 del 09/01/2024, renunciaron al cargo de gerentes Juan Collazo y Verónica Paola Collazo, se designaron como gerentes a José Antonio Santoli y Germán José López, se cambió la sede social a Avenida Bernardino Rivadavia 3027, Lanús Oeste, pcia. Bs. As. y se reformó la cláusula 6° así: 6°) Representación - Gerencia: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual y por el término de duración de la sociedad. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

EMPENTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Figuerola, Tomás Javier, arg., nacido el 22/04/1982, casado, DNI 29.502.603, CUIT 20-29502603-1, comerciante, domic. en Avenida del Libertador 15.460, piso 1, depto. A de Acassuso, San Isidro, prov. Bs. As.; Mariel Manzano, arg., nacida el 25/11/1964, casada, DNI 17.351.877, CUIL 27-17351877-9, comerciante, domic. Ruta 192, km 6,5, UF 726, de Open Door, Luján. 2) Instrumento: escritura pública N° 264, del 15/12/2023, not. María del Rosario Perrone, adsc. Reg. 24 Tigre; 3) Denominación: Empenta Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio social: Avenida del Libertador 15.460, piso 1, depto. A de Acassuso, San Isidro, prov. Bs. As.; 5) Objeto: realizar por si o por terceros, asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: l) Compra, venta, adjudicación,

y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. II) Construcción y/o refacción de inmuebles bajo cualquier sistema que la ley permita, creado o a crearse. III) Comercialización y/o administración de inmuebles urbanos o rurales.- IV) Realizar todo tipo de operaciones financieras, con fondos propios, con exclusión de las previstas por la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera del ahorro público, la misma sólo será llevada a cabo a los efectos del cumplimiento del objeto social descripto.V) Actuar como mandataria en las actividades descriptas y como fiduciaria de contratos de fideicomiso inmobiliario.6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: 100.000 pesos, representados por 100.000 cuotas valor nominal 1 peso c/u, con derecho a un voto por cuota; 8) Administración Representación uso de la firma social: La administración será ejercida por socios o no socios en carácter de Gerentes y durarán en sus funciones el término de la sociedad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550; 10) Gerente: Tomás Javier Figuerola, CUIT 20-29502603-1; 11) Cierre del ejercicio: 30/06. María del Rosario Perrone, Escribana.

FS MATERIALES 1521 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. priv. 6/2/24 ref. art. 4º Esc. Bonanni.

TRANSPORTE MATIAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 13/04/2023, protocolizada por Escritura Pública N°152 del 26/12/2023, se designó el directorio así: Presidente: Gustavo Javier Matuk y Director Suplente: Carlos Alberto Matuk. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

SELTAEB Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Seltaeb Sociedad Anónima, CUIT 30-71410266-0, sede social calle Conesa 464, cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As., inscripta D.P.P.J. Matrícula 114725, Legajo 198430 el 20/05/2013, por Asamblea y Directorio de fecha 23/12/2023, eligieron y distribuyen cargos; protocolizada por Esc. N° 20 del 28/01/2024, Not. Adscripta Reg. 26 - Quilmes, Nadia Ximena Lanzillotta Rojas; Presidente: Bruno Calabrese, nacido 6/3/1978, DNI. 26.574.218, CUIT 20-26574218-2, casado, domicilio calle 313 N° 1533, Ranelagh, Berazategui, pcia. Bs. As. - Director Suplente: Emilce Ada Beffa, nacida 28/06/1955, DNI. 11.602.574, CUIT 23-11602574-4, casada, domicilio calle 363 N° 1367, Ranelagh, Berazategu, pcia. Bs. As. Ambos argentinos y comerciantes.- Aceptaron cargos, constituyeron domicilios especiales en sede social. Guillermina D'Andrea, Escribana.

JAR-PAR PROGUETTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Ignacio Santiago Jaruf, arg. DNI 31045576 39 años soltero comerciante dom. Juan B. Justo 157, Luján, pdo. Luján Bs. As. y Guido Agustín Parravicini, arg., DNI 35794877 32 años soltero comerciante dom. Reyna 94, Luján, pdo. Luján Bs. As. 2) 5/1/24 3) Jar-Par Proguetto S.A. 4) Juan B. Justo 157, Luján, pdo. Luján Bs. As. 5) Fabricación importación exportación compra venta por mayor y menor de a) Todo tipo de aberturas como así también sus componentes y materias primas b) Madera muebles y afines c) Aparatos y equipos para la realización de redes de energía d) Todo tipo de productos de iluminación y decoración e) Vidrios, sus derivados, tales como espejo y mamparas 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19.550 Presidente Juan Ignacio Santiago Jaruf y Director Suplente Guido Agustín Parravicini por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 31/05 María Romina Albanese, CP.

CARLOS Y NESTOR STERZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Instrumento Privado de fecha 29/12/2023 el socio Carlos Reynaldo Sterz DNI 12.455.608 dona a sus hijos con Reserva del Usufructo la Nuda Propiedad de la totalidad de las Cuotas sociales de las que es propietario en la sociedad Carlos y Nestor Sterz S.R.L. o sea 2.500 Cuotas Sociales de \$10.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. A saber: a Carlos Nicolás Sterz, la cantidad de 834 (ochocientos treinta y cuatro) cuotas sociales; a Matías Iván Sterz, la cantidad de 833 (ochocientos treinta y tres) cuotas sociales y a Maximiliano Sterz la cantidad de 833 (ochocientos treinta y tres) cuotas sociales.- Datos personales de los donatarios: Carlos Nicolás Sterz Argentino - Nacido el 12/05/1982, DNI 29.508.007 y CUIT 20-29508007-9 - Profesión: Empleado. Casado en primeras nupcias con Gisela Mendoza, con domicilio real y fiscal en Belgrano N° 1340 de Coronel Suárez, Partido de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires, Matías Iván Sterz. Argentino - Nacido el 12/02/1991, DNI 35.795.600 y CUIT 20-35795600-6 - Profesión: Licenciado en administración de empresas.- Soltero - Hijo de Mirta Analía Weiman y de Carlos Reynaldo Sterz, con domicilio real y fiscal en Belgrano N° 1340 de Coronel Suárez, Partido de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires. Maximiliano Sterz. Argentino - Nacido el 19/08/1979, DNI 27.291.787 y CUIT 20-27291787-7 Soltero - Empleado - Hijo de Mirta Analía Weiman y de Carlos Reynaldo Sterz, con domicilio real y fiscal en Belgrano N° 1340 de Coronel Suárez, Partido de Coronel Suárez en la Provincia de Buenos Aires.- No hay reformas del Contrato Social ni de la Gerencia.- Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Jorge E. Ferrari, Contador Público, Legajo 7703-8 CPCE PBA.

ASOS PROP G5 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 870 del 29/12/2023 se constituye una sociedad anónima. Socios: Marcelo Fabián Guariniello, nac. 27/1/1966, DNI 17.709.757 y CUIT 20-17709757-9, divorciado, domic. Portela 2534, Lomas de Zamora; y Hernán Ariel Guariniello, nac. 12/6/1975, DNI 24.628.555 y CUIL 20-24628555-2, domic. Felipe Boero 173, Lomas de Zamora; ambos comerciantes y argentinos. Denominación: "Asos Prop G5 S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Felipe Boero 264, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Capital social:

\$10.000.000. Representación: Directorio: Pte: Marcelo Fabián Guariniello; Dir. Suplente: Hernán Ariel Guariniello. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, siempre y cuando se prescinda de sindicatura. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Empresa agropecuaria - productos de granja: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así mismo mediante la explotación total o parcial de la actividad ganadera, tanto en la cría de animales de raza, tambo o para concurso de granja, avicultura y apicultura. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.- Fiscalización: Accionistas.- Cierre de ej. 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

DISTRITO AUTOMOTOR S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. - Pablo Maximiliano Fernandez, arg., comerciante, soltero, nac. 22/06/1985, DNI 31.734.293, CUIT: 20-31734293-5, domic. Alvaro 1271, Barrio Las Margaritas, MdP; Sergio Fernando Conde, arg., comerciante, soltero, nac. 17/07/1976, DNI 25.095.179, CUIT 20-25095179-6, domic. Almirante Brown 1641, piso 1 departamento "A", MdP. Esc. Pública 02/02/2024. Distrito Automotor S.A. Domic. Catamarca 4427, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Compraventa, permuta, exportación, importación de materias primas, maquinarias, repuestos e insumos, tanto de origen nacional como extranjero, vinculados con la industria automotriz nacional o extranjera. B) Servicios técnicos del automotor: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención mecánica de camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas, micrómnibus. C) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Inversora: Hacer inversiones dentro y fuera del país en empresas pequeñas, medianas o grandes.. Realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. G) Gestoría: tramitación de patentamiento, transferencias, radicaciones, bajas, inscripción de prendas y cancelación de las mismas, todo ello sobre automotores. H) Lavadero de autos: instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Sergio Fernando Conde, Director Suplente: Pablo Maximiliano Fernandez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

NEPLASTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social. Resolución: 7/12/2023.- Modifica art. 4º.- Sin modificar capital social. Leandro Acero, Notario.

BULLGROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2024, se reúnen los socios Veronica Lujan Moisello, nac. el 25/09/1980, DNI 28.161.138, CUIT 27-28161138-6, contadora, 43 años, dom. Puerto de Palos N° 2.757 Guernica, pdo. de Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, argentina, soltera; y Sebastian Enciso, nac. el 29/10/1984, DNI 31.234.358 CUIT 20-31234358-5, despachante de aduana, 39 años, dom. Alaska N° 2.602 Guernica, pdo. de Presidente Perón, pcia. de Buenos Aires, argentino, soltero, a fin de subsanar lo observado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. A tal fin exponen: Respecto de la Cláusula Octava se establece que el objeto social es: Objeto social: logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, aéreos y marítimos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación e importación y exportación de productos y mercaderías con sujeción a normas aduaneras. Servicios de asesoría en comercio exterior, contable e impositiva, Servicios financieros, Servicios de gestión aduanera realizados por despachante de aduana, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimentos, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Podrá

efectuar negocios de administración, compraventa y locación de inmuebles, y todo acto conveniente conforme decisión societaria para los objetivos previstos. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar bienes muebles. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de 6 años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier provincia argentina. No se realizarán actividades reguladas por la Ley 21.526. No incluye el transporte de caudales. Dr. Mariano Pablo Almeida, Abogado.

RECIDENCIAL ROSALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución - Por instrumento privado de fecha 02/02/2024, confirmas certificadas por el Notario Leandro Germán Llanos, Ads. Reg. 28 de Alte. Brown, se constituyó la sociedad denominada "Residencial Rosales S.R.L."- Socios: María Estela Ramos, nacida el 07/02/1981, DNI 28.573.852, CUIT/CUIL 27-28573852-6, licenciada en terapia ocupacional; y Alfonso Fouce Gonzalez, nacido el 27/08/1979, DNI 27.634.709, CUIT/CUIL 20-27634709-9, mecánico, ambos argentinos, cónyuges en primeras nupcias entre sí, domiciliados en Valentín Corcuera 158, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Bs. As.- Plazo: 99 años. Objeto social: a) Geriatria en todas sus variantes tantos en personas con o sin discapacidades, incluyendo todas las prestaciones necesarias para brindar el servicio geriátrico, incluyéndose atención medica clínica especializada de enfermería, kinesiología, podología, neurología, psiquiatría y psicología, re educación motora y todos los servicios y prestaciones necesarios para la atención del geronte , internación geriátrica, internación y rehabilitación domiciliaria. Hosting, albergue temporario, brindando a los usuarios el marco adecuado donde compartir tiempo, espacio y actividades en un clima de sensible comprensión y respeto. Ofrecer albergues por horas, días o de manera más o menos permanente a los usuarios, con o sin provisión de comida. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. b) Construcción, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento y limpieza de infraestructuras industriales y civiles de inmuebles urbanos y/o rurales; gerenciando la prestación de viviendas inteligentes y/o asistidas, confección de barrio cerrado o condominio dentro del predio urbano o rural acorde a la prestación geriátrica en todas sus formas por personal médico especializado y habilitado para dicha actividad. Administración: María Estela Ramos y Alfonso Fouce Gonzalez en calidad de Gerentes en forma indistinta, por toda la duración de la sociedad, quienes aceptaron el cargo. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital social: Pesos dos millones (\$2.000.000.-), divididos en un mil (1000) cuotas, de pesos un mil (\$ 2.000) de valor nominal cada una. María Estela Ramos, suscribe novecientas cincuenta (950) cuotas y Alfonso Fouce Gonzalez, suscribe cincuenta (50) cuotas de capital.- Sede legal y social: Av. Rosales 1064, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Bs. As. Fiscalización: La fiscalización será a cargo de todos los socios. Domicilio especial de los gerentes: Valentín Corcuera 158, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Bs. As. Leandro G. Llanos, Escribano.

DAPROTISPLAYA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria 13/12/2023 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas 1) Se reforma el objeto de la sociedad, modificando su redacción y eliminando la posibilidad de explotar balnearios. Para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social. 2) Atento a haber transcurrido más de tres años desde la Designación del Directorio, es necesario ratificar los cargos, Presidente: Santiago Porrua, CUIT: 20-35043113-7, domic. Lijo López número 6280, MdP; Director Suplente: Joaquín Di Luca, CUIT 20-33273305-3, domic. España N° 841, MdP. CPN Ignacio Pereda.

NCS MULSTISTAGE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. CUIT 30-71509893-4. Por reunión de gerencia del 26/01/2024 se aprobó trasladar la sede social a Lote 199, Barrio Cerrado Cardales Village, Ruta 4, Km. 5,5, Altos los Cardales, Campana, provincia de Buenos Aires. Jorge Alejandro Mielgo, T° XII F° 843, Abogado Autorizado según Acta de Gerencia del 26/01/2024.

MOVENS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71445434-6. Por Reunión de Socios de fecha 05/02/2024, se resuelve por unanimidad el cambio de denominación de la sociedad, siendo el nuevo nombre "Movenstech S.R.L.". Dicha decisión implica la reforma del Estatuto social, quedando redactado el artículo N° 1 de la siguiente manera: "Primero: denominación: Bajo la denominación de "Movenstech S.R.L." se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo por disposición de los socios fijar la sede social y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y/o del extranjero". Joaquín Sills, Abogado.

FELICIANO MONTAJES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Rodolfo Fabián Salvatierra, argentino, DNI 17.437.994, nació el 11/01/1966, comerciante, CUIL 20-17437994-8 y Dina Mercedes Brandan, argentina, DNI 17.676.863, nació el 26/02/1966, comerciante, CUIL 27-17676863-6, casados en primeras nupcias entre sí y con domicilio en la calle Mónaco N° 6560 de la localidad de Gonzalez Catán, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 2) Inst. Privado del 20/12/2023; 3) Den. Feliciano Montajes Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Dom. Social: Av. Mariano Castex N° 3155 Local 10 Ldad. Canning, pdo. de Ezeiza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto;

Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios y obras en general, reparaciones y/o ampliaciones para construcción de viviendas, locales comerciales, mediante proceso tradicional o Stell Framing, ya sea por contratación directa o por intermedio de licitaciones públicas o privadas; la urbanización, fraccionamiento y construcción por cuenta propia o de terceros, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión a cualquier título, realizar inversiones, financiaciones y operaciones inmobiliarias; 6) 99 años desde insc.; 7) Capital social: \$400.000; 8) Adm. y rep. legal y uso firma social Gerentes, sean socios o no, Gerente: Maximiliano Fabian Salvatierra, DNI 34.236.579. Se prescinde de fiscalización; 9) Cierre ejercicio: 30 de marzo de cada año. Aut. Dra. Julia Pereira Diaz, Abogada Tº VII Fº 260 C.A.L.Z.

BLACK IRON S.R.L.

POR 1 DÍA - Los cónyuges en 1º nup. Jonatan Ezequiel Vara, nac.20/8/1986, DNI 32.546.271, CUIT 20-32546271-0, ingeniero industrial y Vanesa Edith Olaso, nac. el 18/2/1985, DNI 31.452.641, CUIL 23-31452641-4, docente; ambos arg., domic.en Vaiaacava N° 1162, loc.Villa Monteagudo, pdo. San Martín; 2) 5/2/2024. 3) "Black Iron S.R.L." 4) Lobos N° 1380, loc. Villa Monteagudo, pdo. San Martín. 5) Por cta. ppia, de 3º y/o asoc. a 3º, dtro. de la Argentina y/o en el extranj.: Creación, diseño, desarr., fabricac., distribuc., represent., export. y comercializ. de trabajos de precisión y prod. metálicos de tornería y/o matricería tales cmo. equipam. de fitness, barras, mancuernas, discos, pesas. Mantenim., reparac.y asesoram. técnico relac. c/las activ. y prod. enunc. La Soc. goza de plena capac. Jdica. p/adq. dchos., contraer obligac. y realizar cualq. acto o negocio relac. c/s/objeto social, que no esté prohib. por la ley o el estat. 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$100.000. 8) Socio Gte. Tit.: Jonatan Ezequiel Varra. Todo el plazo social. 9) Los Socios. 10) 31/12 c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

TJF CAPITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Figuerola, Tomás Javier, arg., nacido el 22/04/1982, casado, DNI 29.502.603, CUIT 20-29502603-1, comerciante, domic. en Avenida del Libertador 15.460, piso 1, depto. A de Acassuso, San Isidro, prov. Bs. As.; Joaquin Figuerola, arg., nacido el 26/09/1983, soltero, DNI 30.555.653, CUIL 20-30555653-0, comerciante, dom. Guido Spano 47 de Acassuso, San Isidro. 2) Instrumento: escritura pública N° 266, del 18/12/2023, not. María del Rosario Perrone, adsc. Reg. 24 Tigre; 3) Denominación: TJF Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio social: Avenida del Libertador 15.460, piso 1, depto. A de Acassuso, San Isidro, prov. Bs. As.; 5) Objeto: realizar por si o por terceros, asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Compra, venta, adjudicación, y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal.- II) Construcción y/o refacción de inmuebles bajo cualquier sistema que la ley permita, creado o a crearse. III) Comercialización y/o administración de inmuebles urbanos o rurales. IV) Realizar todo tipo de operaciones financieras, con fondos propios, con exclusión de las previstas por la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera del ahorro público, la misma sólo será llevada a cabo a los efectos del cumplimiento del objeto social descripto. V) Actuar como mandataria en las actividades descriptas y como fiduciaria de contratos de fideicomiso inmobiliario. 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: 100.000 pesos, representados por 100.000 cuotas valor nominal 1 peso c/u, con derecho a un voto por cuota; 8) Administración Representación uso de la firma social: La administración será ejercida por socios o no socios en carácter de gerentes y durarán en sus funciones el término de la sociedad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550; 10) Gerente: Tomás Javier Figuerola, CUIT 20-29502603-1; 11) Cierre del ejercicio: 30/06. María del Rosario Perrone, Escribana.

GRUPO LOS FRESNOS 2023 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Néstor Gustavo Russo, DNI 28925115, soltero, 42 años, arg., comerciante, dom. José C. Paz 767, ciudad y pdo. Gral Rodríguez Bs. As. y Ana Inés Moreno, DNI 10717179, viuda, 71 años, arg., pensionada, dom. Carlos Pellegrini 1190 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. 2) 26/12/23 3) Grupo Los Fresnos 2023 S.R.L. 4) Bmé. Mitre 1944 Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) 1) Importación exportación venta por menor y mayor de a) Materiales para la construcción sus accesorios y todos los productos y subproductos b) Ferretería herramientas, materiales eléctricos, pinturas, sanitarios, grifería y accesorios en general 2) Construcción en gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura 6) 99 años 7) 100000 8) 1 o más gerentes Néstor Gustavo Russo y Ana Inés Moreno 99 años art. 55 Ley 19.550. 9) Gerente 10) 31/12. Marcelo Rey, C.P.

GRUPO ALEAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifico Edicto Recibo 37820 del 05/02/24 donde dice "Por acta de reunión de socios del 06/12/23" debe decir "Por acta de reunión de socios N° 24 del 06/12/23". Fdo. Dra. Alicia Marina Stratico, Contador Público Nacional, Autorizada.

RIJOMI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público número 281 de fecha 30/12/2023, pasada ante la Escribana Sabrina Andrea Luna, Titular del Registro 6 del partido de Hurlingham, se constituyó la entidad denominada Rijomi S.R.L. con domicilio en Isabel La Católica 1409, localidad y partido de Hurlingham, pcia. de Bs. As. Integrantes: Joaquín Da Costa, argentino, nacido el 4/9/1990, casado en primeras nupcias con Guadalupe Fernández Menéndez (régimen de separación), empresario, DNI 35.346.885, CUIT 20-35346885-6, y Ricardo Alberto Da Costa, argentino, nacido el 6/11/1955, viudo de sus primeras nupcias con Patricia Delfina Etchanique, empresario, DNI 11.778.412, CUIT 2011778412-7; ambos domiciliados en la calle Isabel La Católica 1409, localidad y partido de Hurlingham, pcia. Bs. As. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí,

que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso productivo, con vinculación jurídica y económica y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso y determinado: a) Explotación comercial y de servicios de negocios relacionados con la fabricación, comercialización, importación, exportación, venta por mayor y menor de muebles y amoblamiento en general, producción, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión, franquicias y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, insumos, accesorios y componentes relacionados con los productos indicados. b) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, franquicias y administraciones relacionadas con el presente objeto social. A dichos fines la sociedad podrá cumplir su objeto en establecimientos propios, alquilados, o asociada a terceros que los posean, asimismo podrá establecer sucursales, bocas de venta o tercerizar la misma en empresas o personas, a tales efectos la sociedad podrá adquirir o celebrar contratos de locación y/o comodatos sobre inmuebles. A efectos de la distribución y transporte de mercadería la sociedad tiene plena capacidad para adquirir vehículos.- Para el cumplimiento de los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, intervenir en licitaciones, concursos de precios y ejercer los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes o este contrato social. Duración: 99 años. Capital Social: \$400.000 representado por cuarenta mil cuotas partes, ordinarias, nominativas no endosables, con un valor nominal de diez pesos (\$10) cada una y de un voto por cuota. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado, quien durará todo el tiempo de vigencia de la sociedad en su cargo, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios tendrán el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la citada ley. Gerentes: Joaquín Da Costa y Ricardo Alberto Da Costa, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Isabel La Católica 1409, localidad y partido de Hurlingham, pcia. de Bs. As. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Doctor Hernan Sureda Lago, Abogado.

MADIVAL S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y Cambio de Sede. 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 25/04/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Gustavo Oscar Del Buono, CUIT: 20-20330683-1, domic. Alvarado N° 20/50 5° "D", MdP; Directora Suplente: Mirta Noemi Alvarez, CUIT 27-04085418-0, domic. Sarmiento N° 3164/70 2° "A", MdP. 2) Por Acta de Directorio de fecha 31/01/2024 se produce un cambio de sede social: domic. Sarmiento 3164 2° "A" Torre II, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

MOVIMIENTOS INDUMEC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 10 de enero 2024, se designó como Presidente al Sr. Enrique Santos Concetti, DNI 10602912, dom. Colón 2423 y Dir. Suplente al Sr. Pablo Darío Fernández DNI 29.101.088, dom. 3 de Febrero 5252. Presidente Enrique Santos Concetti.

ROBERTO LORENZO BOTTINO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario aclaratorio del publicado el 30/12/2013. Se reforma artículo primero, segundo, tercero y cuarto del Estatuto Social. Juan Manuel Bottino, Contador Público.

FARMACIA DEL ÁGUILA DOS Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - El 03/10/2023 por instrumento privado: Patricia Mónica Schulein, CUIT 27-06681422-5; cede a Juan Ignacio Segura, CUIT 20-44670197-6; \$9.500 de capital comanditario. Autorizada a publicar: Silvina F. Gonzalez, Escribana titular del registro 1948 CABA, Apoderada.

GANADERA PAMPEANA DON CAMILO S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 03/08/2023 - Aceptac. de renuncia del direct. Pres. Fernando Esteban Lagae y Direct. supl.: Maria del Carmen Galli. Fecha de renuncia: 03/07/2023. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

J.F.B. TRAVEL ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 365 - 28-9-2023. 2) Socios: Sebastián Andrés Rojas, arge. nac. 20/7/1994, DNI 38.359.980 (CUIL N° 20-38359980-7), lic. en Turismo, y Gabriel Alejandro Rojas, arg. nac. 29/10/1997, DNI 40.813.152 (CUIL N° 23-40813152-9), comerc., ambos solt. hijos de Carlos Darío Rojas y de Graciela María Blanco, domic. San José 1 759, Muñiz, pdo. San Miguel, Bs. As. 3) Denominación: J.F.B. Travel Argentina S.R.L. dom. legal: pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Empresa de viajes y turismo; que brinda servicios mediante la intermediación en el país o en el extranjero, en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte. en la contratación de servicios hoteleros, gastronómicos y de entretenimiento, en la organización ejecución de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares; con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; comunicación, asesoramiento y difusión de información turística y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. 6) Capital Social: \$200.000. 7) La adm. y rep. será ejercida por el Gerente, duración del cargo, duración de la Sociedad, removido de acuerdo al art. 160 LGS. 8) Gerente: Sebastián Andrés Rojas, domic. Especial: San José 1759,

Muñiz, pdo. San Miguel, Bs. As. 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. 10) Sede Social: San José 1759, Muñiz, pdo. San Miguel, Bs. As. 11) Fiscalización: cualquiera de los socios. Dor. Hernan Sureda Lago, Abogado.

PEZ SINGULAR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura número cinco. Instrumento complementario aclaratorio. Pez Singular S.A. viene por la presente a dar nueva redacción al artículo séptimo del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo séptimo: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes. El - o su reemplazante - tendrá voto en caso de empate. Las deliberaciones del Directorio se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Cada Director deberá depositar la suma de Pesos Veinte Mil (\$20000) en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de la Sociedad o en un Banco a su nombre y no podrá retirarlos hasta la aprobación de su gestión." Fdo. Jonatan Raúl Pereyra, Contador Público.

VID CORPORATIONS HOLDINGS IMPO Y EXPO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura número cuatro. Instrumento complementario aclaratorio. Vid Corporations Holdings Impo y Expo S.A. viene a dar nueva redacción al Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina y en el extranjero las operaciones de comercialización, importación y/o exportación. Los que se detallan a continuación: a) La promoción para la importación y/o exportación por cuenta propia o asociada a terceros de bienes y / o servicios, como así también la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente o marca de fábrica, y su negociación en el país o fuera de él; b) Prestar por cuenta propia o de terceros, asesoramiento, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería en general; c) Prestar por cuenta propia o de terceros de servicios de sistemas de comunicaciones, excluyéndose expresamente la explotación de concesiones o servicios públicos prevista en el artículo 299 inciso 5 de la LGS, d) La compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, construcción, administración, cesión y toda otra forma de negociación de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal; e) La realización de todo tipo de construcciones civiles y electromecánicas, de obras públicas y privadas, ya sean obras de arquitectura, hidráulicas, viales, telecomunicaciones y cualquier obra de ingeniería y/o su participación en licitaciones públicas y/o privadas, f) La compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, y representación de cualquier producto que se vincule directamente con la industria de la construcción; g) La prestación como agentes marítimos, despachantes de aduana, y en todos los trámites, diligencias y operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, tránsito y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduana; h) La explotación de campos y bosques, forestación, siembra, recolección de todo tipo de cereales, cría y engorde de ganado menor y mayor, agricultura, apicultura, tambo y granja, por cuenta propia y / o ajena, en inmuebles propios y / o ajenos; i) La explotación de depósitos para mercaderías en, y a plazo fijo, así como la distribución y representación de toda clase de mercaderías y productos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto; j) La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio excluyendo expresamente las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. k) Prestación del servicio de transportes de carga, nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, con el desarrollo de logística y distribución integral de mercaderías y materiales. l) Prestación del servicio de distribución de correspondencia. m) Almacenamiento temporario de mercaderías y materiales. n) Negociar y representar por cuenta propia o de terceros la adquisición de patentes productos medicinales y tecnología asociada a las prácticas médicas y de laboratorio. o) Compraventa, importación, exportación y distribución de equipos relacionados a la tecnología de las comunicaciones, celulares, internet y productos conexos. p) La compraventa, almacenaje, distribución, comercialización, al por mayor y menor, a domicilio y establecimientos abiertos al público o por web, importación y exportación de toda clase de vinos y demás bebidas alcohólicas y no alcohólicas y espirituosas. q) Elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes. El cultivo de la vid y fabricación y demás ramas relacionadas con el comercio de vinos y espirituosos. La construcción compra y adquisición, en todo o en parte, y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios para la viticultura, vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Fdo. Jonatan Raúl Pereyra, Contador Público.

LA LEONOR S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. F. asistencia 5/7/23. Abogado Raul L. Lamotte.

MECCANO ING S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 03/04/23. Pablo Ezequiel Imas, arg., nacido el 4/10/1987, DNI 33.342.503, CUIT N° 20-33342503-4, comerciante, dom. Mitre 1318, Viedma, depto. Adolfo Alsina, pcia. de Río Negro, soltero hijo de Jorge O Imas y Liliana M. Iazarte y Walter Rodrigo Piegari, arg., nacido el 8/02/1980, DNI 27.941.231, CUIT N° 20-27941231-2, Ingeniero Civil, dom. en Madero N° 978, CABA, casado en primeras nupcias con Eliana C. Carluccio. Expresan: Pablo Ezequiel Imas cede la totalidad de sus Cuotas Sociales de la firma es decir 112 cuotas V.N. \$100 c/u a favor de Walter Rodrigo Piegari. Cap. Soc.: Gonzalo Patricio Martignoni 75 cuotas; Francisco Marino 113 cuotas y Walter Rodrigo Piegari 112 cuotas todas de una V.N. de \$100 c/u. Gonzalo Patricio Martignoni, Socio Gerente.

TRAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 03 de marzo 2023 y su ratificatoria 28 de Julio de 2023, se designó como Presidente al Sr. Roberto Horacio Valle, DNI 8.615.643, Dom. Tte. Coronel de Roa N° 1772 Playa Unión y Dir. Suplente al Sra. María Susana Amalfitano DNI 10.312.336, dom. Tte. Coronel de Roa N° 1772 Playa Unión. Presidente. Roberto Horacio Valle.

CHUCURRYN CHUCURRON S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario del edicto publicado el 12/09/2023. Por escritura N° 412 el 06/10/2023 se determinó la correcta consignación del capital social, quedando redactado de la siguiente manera: Capital social: \$120.000, dividido en 120 cuotas de \$1.000 valor nominal c/u. Jorge Marcelo Robertazzi, Escribano.

EDITORIAL PERFIL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/01/2024 se designó por 1 ejercicio al siguiente directorio: Director Titular y presidente: Gustavo Antonio González, Director Titular y Vicepresidente primero: Agustino Fontevicchia, Director Titular y Vicepresidente segundo: Norma Beatriz Pepe, aceptando sus cargos y fijando todos domicilio especial en la calle Laprida N° 432 piso 1 oficina 3, Lomas de Zamora. También se designó por 1 ejercicio como síndico titular a María Fernanda Damill y como síndico suplente a Juan Pascual Zunino. Federico Eliseo Russo, Abogado.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7913 expediente N° 21.100-314635/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-606-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 28 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 7.913 - Visto el expediente N° 21.100-314.635/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.913, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. y la firma GRUPO 7 S.R.L. (BARRIO PRIVADO VILLA ROBLES), y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 06 de noviembre de 2018, personal policial constituido en un objetivo denominado Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles) sito en Ruta 11 km 374 de la localidad de Nueva Atlantis, partido de La Costa, constató la presencia del señor Carlos Antonio Quintana, DNI N° 25.439.188, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Codecop S.R.L. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Carlos Alberto Manuel Barrera, DNI N° 20.033.006 y Francisco Roberto Soto, DNI N° 21.808.087. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora Codecop S.R.L. se encuentra de baja mediante Resolución N° 329 de fecha 01 de agosto de 2018, con último domicilio autorizado en calle 413 N° 140 de la localidad de José M. Gutiérrez, partido de Berazategui; Que debidamente emplazada la firma Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada la firma Codecop S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora Codecop S.R.L., es dable

hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada Codecop S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5, con último domicilio social autorizado en calle 43 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Grupo 7 S.R.L. (Barrio Privado Villa Robles), CUIT N° 33-70820236-9, con domicilio en Ruta 11 km 374 de la localidad de Nueva Atlantis, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9622 expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-602-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 7 de Diciembre de 2022 - Referencia: CC 9622 - Visto el expediente N° EX-2022-03792210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.620, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SUCURSAL 85 (BANCO CIUDAD) y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el día 24 de enero de 2022, en un objetivo denominado Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 85 (Banco Ciudad), sito en la calle Luis María Drago N° 2070 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, se constató la presencia del señor Esteban Nicolás Alves, DNI N° 35.904.625, quien manifestó ser vigilador privado de la firma, no portando credencial habilitante en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Asimismo se informó que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L se encuentra cancelada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Jorge Fernandez, del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 85 (Banco Ciudad) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos". Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y

Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Absolver a la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 85 (Banco Ciudad), CUIT N° 30-99903208-3, con domicilio en Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8858 Expediente N° 21.100-852904/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-184-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de abril de 2022 - Referencia: CC 8.858 - Visto el expediente N° 21.100-852.904/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.858, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD HORUS S.R.L. y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-93-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de diciembre de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Horus S.R.L. con “cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y d) del Decreto N° 1.897/02.” (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Horus S.R.L., CUIT 30-71071493-1, con domicilio constituido en calle Sucre N° 2425, planta baja, oficina 2, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-93-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 17 de diciembre de 2021 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8654 Expediente N° 21.100-767.092/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-195-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 4 de junio de 2021 - Referencia: CC 8654 - Visto el expediente N° 21.100-767.092/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.654 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de agosto de 2020, en la sede del Barrio Privado La Posta, sito en calle Blanco Encalada y Ramón Falcón N° 25, de la localidad y partido de San Isidro, la comisión policial constató la presencia del señor Luis Angel Schwindt, DNI N° 34.342.681, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A.,

encontrándose acompañado por el Sr. Gonzalo Jesús Herrera, DNI N° 40.544.173. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 inciso c), y 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 inciso c) y 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8373 Expediente N° 21.100-697.107/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-79-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Martes 15 de febrero de 2022- Referencia: CC 8.373 - Visto el expediente N° 21.100-697.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.373 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SATURNO SEGURIDAD S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 01 de agosto de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., sita en calle 150 n° 1530 entre 15 y 15 A de la localidad y partido de Berazategui, la comisión policial, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1910 de fecha 01 de septiembre de 1999, con sede social autorizada en la calle 150 n° 1530 entre 15 y 15 A de la localidad y partido de Berazategui; Que debidamente emplazada, la empresa Saturno Seguridad S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través su Jefe de Seguridad señor Cristian Alfredo Fontana, DNI N° 16.791.415, quien amparado en su derecho constitucional, se negó a prestar declaración, presentando a posteriori escrito defensivo a través de su socio gerente señor Oscar Saturnino Fontana, DNI N° 16.087.991, del cual no se desprendan elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad

Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Saturno Seguridad S.R.L., CUIT N° 33-70284470-9, con domicilio social en calle 150 n° 1530 entre 15 y 15 A de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Firmado Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.946 expediente N° 21.100-346.404/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-296-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 24 de Junio de 2019 - Referencia: CC 7.946 - Visto el expediente N° 21.100-346.404/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.946, en la que resulta imputado el Sr. VIDELA JOSÉ ANTONIO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en la intersección de las calles 25 de Mayo esquina General Güemes de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Videla José Antonio, DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los frentistas abonados al servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano que surge del acta, no se encuentra declarado; Que debidamente emplazado, el Sr. Videla José Antonio, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Videla José Antonio, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Sr. Videla José Antonio DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$37.404.19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Alberto Héctor Greco.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8653 expediente N° 21.100-553.060/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-464-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 22 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8153 - Visto el expediente N° 21.100-553.060/19 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 8.153 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante acta obrante a fs. 1 y 2, labrada el 2 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., sita en Avenida de Mayo N° 566, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial tras reiterados llamados, fue atendida por el señor Jorge Manuel Benitez, DNI N° 18.863.065, quien manifestó que la empresa no funciona allí; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., se encuentra habilitada mediante

Resolución N° 270 del 16 de febrero de 2004, con sede social en Avenida de Mayo N° 566 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, no existiendo registro del seguro de responsabilidad vigente; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y no ha mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, y a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ello conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Parana S.A., CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Avenida de Mayo N° 566, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires y no mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.839 expediente N° 21.100-217.926/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-303-GDEBA-DPGSPMSGP - Visto el expediente N° 21.100-217.926/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.839, en la que resulta imputada la empresa UNION DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 320 de fecha 02 de julio de 2019, se resolvió: "Artículo 1º. Sancionar a la empresa Union del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297)." (sic); Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Union del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 320, dictada el 02 de julio de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo

Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8505 expediente N° 21.100-736.655/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-88-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 16 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.505 - Visto el expediente N° 21.100-736.655/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.505, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de abril de 2020, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Club de Campo La Candida, sito en calle Ruta 2 Km 46 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial fue atendida por el señor Alejandro Rigoli, DNI N° 95.185.109, acompañado por el vigilador Jorge Sebastián Florentin DNI N° 33.725.793 quienes se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada sin portar credencial identificatoria. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2016, con sede social autorizada en la calle 337 N° 3355 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, no obrando constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil al momento del labrado del acta; asimismo se informa que la encartada no ha constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni ha abonado las tasas correspondientes; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante, quien amparado en su derecho constitucional, se negó a prestar declaración, sin presentar a posteriori libelos defensivos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que carece de los requisitos exigidos por la ley, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, no constituir las garantías ni abonar las tasas que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas que determine la misma, y a declarar los objetivos y el personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., CUIT N° 30-71507509-8, con domicilio en la calle 165 N° 6284 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80), equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando para ello personal que carece de los requisitos establecidos por ley, y por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos c) y f), 47 incisos b) y d), de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.728 expediente de Registro Institucional N° 21.100-125.884/189, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-476-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Martes 26 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.728 - Visto el expediente N° 21.100-125.884/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.728, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CECCMAO COOPERATIVA LIMITADA y la firma LA VICTORIA (SUPERMERCADO RED MINICOSTO), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 03 de mayo de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado

Supermercado Red Minicosto, sito en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Martín Adolfo Maure, DNI N° 24.041.896, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Ceccmao Cooperativa Limitada. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que la empresa Ceccmao Cooperativa Limitada no se encuentra habilitada; Asimismo, se informa que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparándose en su derecho constitucional, no prestó declaración indagatoria. Que en la firma Ceccmao Cooperativa Limitada encontrándose notificada no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Ceccmao Cooperativa Limitada ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Ceccmao Cooperativa Limitada, con domicilio en los estrados de este Ministerio, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma La Victoria (Supermercado Red Minicosto), CUIT N° 27-28068118-6, con domicilio constituido en calle 2 N° 1863 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7952 expediente N° 21.100-347.282/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-137-GDEBA - La Plata, Buenos Aires - Jueves 6 de agosto de 2020 - Referencia: CC 7952 - Visto el expediente N° 21.100-347.282/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.952, en la que resultan imputados los señores HÉCTOR ORLANDO MARTINEZ y JUAN BAUTISTA FERNANDEZ CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Sargento Cabral y Vélez Sarsfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Héctor Orlando Martínez, DNI 13.247.236, domiciliado en la calle Marañón N° 5376 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 242450, el mismo manifiesta responder a las órdenes del señor Juan Fernandez; Que se desprende de lo descripto por el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, el titular del mismo es el señor Juan Fernandez, DNI 10.182.938; Que el Juzgado Federal N°1 de la provincia de Buenos Aires informa que el Señor Fernández registra domicilio en calle Remedios de Escalada de San Martín s/n, localidad de Florida, partido de Vicente López; Que debidamente emplazados, el señor Héctor Orlando Martínez y el señor Juan Fernandez, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Orlando Martínez y el señor Juan Fernandez, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la

presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Héctor Orlando Martínez, DNI N° 13.247.236, con domicilio constituido en la calle Marañón N° 5376 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Juan Fernandez, DNI 10.182.938, con domicilio constituido en la calle Remedio de Escalada de San Martín s/n, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7955 expediente N° 21.100-348.097/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-73-GDEBA - La Plata, Buenos Aires - Lunes 15 de marzo de 2021 - Referencia: CC 7955 - Visto el expediente N° 21.100-348.097/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7955, en la que resulta imputado el señor JOSÉ SANTIAGO CEJAS, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Congreso y Pisco de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor José Santiago Cejas, DNI 16.023.048, domiciliado en calle Kiernan N° 533 de la localidad y partido de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el Sr. Cejas como la garita no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el señor José Santiago Cejas, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Santiago Cejas, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Santiago Cejas, DNI 16.023.048, domiciliado en calle Kiernan N° 533 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Daniel Montero.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7964 expediente N° 21.100-

352.434/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 7964 - Visto el expediente N° 21.100-352.434/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.964, en la que resulta imputado el señor ANTONIO D'AGOSTINO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2019, personal policial se constituyó en la calle Flora y Las Bases de la localidad de Haedo, partido de Morón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que al momento de la inspección tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encontraban declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, y el señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio D'Agostino, DNI N° 11.544.556, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Cristian Pacheco, DNI N° 22.885.277, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado. Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.982 expediente N° 21.100-864.692/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8.982 - Visto el expediente N° 21.100-864.692/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.982 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FOX SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 04 de mayo de 2021, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Fox Security S.R.L., sita en calle Leandro N. Alem N° 2720 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fox Security S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1886 de fecha 18 de septiembre de 2015, con sede social autorizada en la calle Leandro N. Alem N° 3350 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección la imputada no había constituido y mantenido un seguro de responsabilidad civil, ni las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la empresa Fox Security S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su

presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Fox Security S.R.L., se encontraba al momento de la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo contar con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, y a constituir las garantías que esta establezca, conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y seguridad privada resuelve artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada fox security S.R.L., CUIT N° 30-71171561-0, con domicilio social autorizado en calle Leandro N. Alem N° 3350 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil que establece la Autoridad de Aplicación, y las garantías que periódicamente ésta establece para satisfacer eventuales responsabilidades (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.556 expediente N° 21.100-748.107/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 5 de agosto de 2020 - Referencia: CC 8.556 - Visto el expediente N° 21.100-748.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.556 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Privado La Merced, sito en calle Del Valle Iberlucea N° 2245, de la localidad de Becar, partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Daniel Eduardo Barraza, DNI N° 20.743.550, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Asimismo, se informa que el personal identificado no se halla declarado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de

pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.006 expediente N° 21.100-386.503/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de julio de 2020 - Referencia: CC 8.006 - Visto el expediente N° 21.100-386.503/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.006, en la que resulta imputada la firma CODECOP S.R.L. y KARTONSEC S.A., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 25 de enero de 2019, en un objetivo denominado Kartonsec S.A., sito en la calle 51 N°2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, donde se constató la presencia del Sr. Roberto Andrés Maique, DNI N° 11.187.199, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Codecop S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada y la firma Kartonsec S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Codecop S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Kartonsec S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de Codecop S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L. CUIT 30-66402143-5, con domicilio en calle 413 N°140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Kartonsec S.A. CUIT 30-51959160-6, con domicilio en calle 51 N° 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.212 expediente N° 21.100-577.859/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-82-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 16 de febrero de 2023 - Referencia: CC 8.212 - Visto el expediente N° 21.100-577.859/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.212 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IPG SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 67 y 68, labradas el 11 de julio de 2019, y el 18 de noviembre de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., sita en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 792 de fecha 30 de mayo de 2012, con sede social autorizada en la calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Julio César Santander, DNI N° 14.385.691, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada IPG Seguridad Integral S.R.L., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio social autorizado en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.821 expediente N° 21.100-804.642/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-444-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de julio de 2023 - Referencia: CC 8.821 - Visto el expediente N° 21.100-804.642/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.821, en la que resulta imputada la firma A.C.T.C. (ASOCIACIÓN CORREDORES DE TURISMO CARRETERA) y la firma AUTOMOVIL CLUB LA PLATA S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 31 de octubre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Autodromo Oscar Roberto Moura La Plata sito en Ruta 2 km 49 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Juan Carlos Ortuzar, DNI N° 14.437.686, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera). Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Enzo Hernán Benitez, DNI N° 40.718.361. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), no se encontraba de alta como prestadora de servicios de seguridad privada, y que tanto el personal como el objetivo identificados, no se hallaban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la firma Automovil Club La Plata S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Jorge Luis Esquivel, DNI N° 20.428.334, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el

artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Automovil Club La Plata S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma A.C.T.C. (Asociación Corredores de Turismo Carretera), CUIT N° 30-59167895-3, con domicilio constituido en los estrado de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Automovil Club La Plata S.A. (Autodromo Roberto Mouras), CUIT N° 30-71655851-3, con domicilio constituido en Ruta 2 Km 49, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 .v feb. 9

POR 5 DÍAS- Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7700 expediente N° 21.100-088.023/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-233-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 15 de octubre de 2020 - Referencia: CC 7700 - visto el expediente N° 21.100-088.023/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.700, en la que resulta imputado el señor FELICIANO MOLINA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 14 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Curupayti y Riverina de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública cerrada con cadena, en la misma se constató que posee medidor provisto por la empresa EDENOR con N° de serie 11029147; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Feliciano Molina, DNI 4.546.668; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Feliciano Molina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Feliciano Molina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Feliciano Molina, DNI N° 4.546.668, con domicilio constituido a los fines de este proceso en el Asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las

Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7965 expediente N° 21.100-352.435/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 02 de marzo de 2021 - Referencia: CC 7965 - Visto el expediente N° 21.100-352.435/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.965, en la que resulta imputado el señor JUAN RAMÓN GÓMEZ y el señor NICOLÁS ERNESTO ZÁRATE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N°751 de la localidad de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, quien brinda el nombre del sostenedor Sr. Néstor Zárate, teléfono 011-2502-5134; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Nicolás Ernesto Zarate domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón; Que debidamente emplazados, los señores Juan Ramón Gómez y Nicolás Ernesto Zárate, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Ramón Gómez y el señor Nicolás Ernesto Zárate, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Nicolás Ernesto Zarate, DNI 7.660.463 domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91) Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7864 expediente N° 21.100-254.547/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-290-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de julio de 2021 - Referencia: CC

7864 - Visto el expediente N° 21.100-254.547/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.864, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de septiembre de 2018, en un objetivo denominado Barrancas De Santa María, sito en la Avenida Constituyentes N° 2245, se constató la presencia del señor Alerto Portela, DNI N° 18.152.543, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Sergio Godoy, DNI N° 37.371.223. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicación marca Transceiver Modelo Easy Talk N° de serie 53ET15130052. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7448 expediente N° 21.100-686.253/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-418-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 9 de septiembre de 2019 - Referencia: CC 7448 - visto el expediente N° 21.100-686.253/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.448, en la que resulta imputado el Sr. GIMENEZ OMAR ROQUE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de marzo de 2017, en la intersección de las calles Pisco y Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Gimenez Omar Roque, DNI N° 12.713.253, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung Modelo FM Radio N° de serie RSD859500A de la empresa Personal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el equipo de comunicaciones como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Gimenez Omar Roque, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Gimenez Omar Roque, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13

y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Sr. Gimenez Omar Roque DNI N° 12.713.253, domiciliado en la calle El Cedro N° 549 Circunscripción IV, de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Alberto Héctor Greco.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.927 expediente N° 21.100-334.393/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-161-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de agosto de 2020 - Referencia: CC 7.927 - Visto el expediente N° 21.100-334.393/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.927, en la que resulta imputado el señor ALEJANDRO PEINADO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Amenedo y Roca de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Alejandro Peinado, DNI 30.414.465, domiciliado en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de intermediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Peinado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Peinado, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alejandro Peinado, DNI N° 30.414.465, con domicilio constituido en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Marcelo Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.786 expediente N° 21.100-200.803/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-41-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de enero de 2019 - Referencia: CC 7.786 - Visto el expediente N° 21.100-200.803/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.786, en la que resulta imputada la firma CASA DEL AUDIO, y considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de julio de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Casa del Audio, sito en avenida

Bartolomé Mitre N° 569 de la localidad y partido de Moreno; en dicha ocasión constataron en el local la presencia del Sr. Baptista Diaz Jhon Luis DNI N° 95.695.765, quien manifestó desempeñarse como personal de control, realiendo tareas de control de mercadería en el ingreso del establecimiento de la Casa del Audio, quien se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. Seguidamente se hace presente el Sr. Ayerdi Gustavo Daniel DNI N° 24.306.778, quien resulta ser el subgerente de la sucursal, a quien se lo puso en conocimiento de la presencia policial y se le hizo entrega de un duplicado de acta; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y los identificados en el acta de constatación, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Casa del Audio (Maransi S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Casa del Audio (Maransi S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Casa del Audio (Maransi S.A.), con domicilio constituido en avenida Bartolomé Mitre N° 569 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Alberto Héctor Greco. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.767 expediente N° 21.100-174.947/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-37-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 24 de enero de 2019 - Referencia: CC 7.767 - Visto el expediente N° 21.100-174.947/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.767, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de junio de 2018, en un objetivo denominado Walmart San Fernando, sito en la calle sito en la calle Bancalari S/N y Uruguay de la localidad de San Fernando, partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. Falcon Toledo Jorge Omar DNI N° 32.886.778, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., en tal oportunidad se encontraba acompañado del Sr. Toscano Aquino Manuel DNI N° 35.540.815, quien utilizaba Handy marca Baoeng Modelo uv82, N° de serie 15UV879754, Pereyra Juan Esteban DNI N° 27.125.006 quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca Baofeng modelo UV82 N° de serie 15UV879755, CRUZ Lucas Damián DNI N° 37.387.665, Martínez Carmen Liliana DNI N° 29.358.446, Constantino María Victoria DNI N° 94.165.550, todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. No portaban armas y utilizaban vehículo eléctrico color blanco sin identificación visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Respecto del objetivo, se encuentra declarado a favor de la encartada con fecha 24 de septiembre de 2007, mientras que el personal, equipo de comunicaciones y vehículo, no se encuentran declarados ante el Órgano de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con persona, vehículos y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal, entre ellos, el uso de equipos de comunicaciones y demás elementos debidamente declarados y la portación de credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de

la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 10/100 (\$1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal, vehículo y equipos de comunicaciones sin declarar ante la Autoridad de Contralor (artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley Nº 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Alberto Héctor Greco. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8433 expediente Nº 21.100-735.167/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8433 - Visto el expediente Nº 21.100-735.167/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.433, en la que resulta imputado el señor CARLOS ORLANDO VILLALBA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Eifflein y Alto Perú de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Carlos Orlando Villalba, DNI 21.342.637, domiciliado en calle Las Heras Nº 2350, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Carlos Orlando Villalba, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Orlando Villalba, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Carlos Orlando Villalba, DNI 21.342.637, domiciliado en calle Las Heras Nº 2350, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8455 expediente Nº 21.100-735.168/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 7 de abril de 2021 - Referencia: CC 8455 - Visto el expediente Nº 21.100-735.168/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8455, en la que resulta

imputado el señor DAVID ADRIÁN FERNANDEZ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Sargento Cabral y Velez Sarfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor David Adrián Fernandez, DNI 26.765.362, domiciliado en calle Medrano N° 1846 de la localidad de Los Polvorines, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor David Adrián Fernandez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor David Adrián Fernandez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor David Adrián Fernandez, DNI 26.765.362, domiciliado en calle Medrano N° 1846 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado. Firmado Luis Alberto Erro.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8077 expediente N° 21.100-461.610/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-213-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 21 de septiembre de 2020 - Referencia: CC 8077 - Visto el expediente N° 21.100-461.610/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.077, en la que resulta imputado el señor FABIÁN ERNESTO BAEZ y el señor ELPIDIO ANTONIO BUSTOS, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 11 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y Martín Haedo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Fabián Ernesto Baez, DNI 23.592.268, domiciliado en la calle Conesa N° 5145 de la localidad y partido de San Miguel, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, la garita en cuestión cuenta con medidor de la empresa EDENOR, con número de serie 475076; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Elpidio Antonio Bustos, DNI 8.785.890; Que debidamente emplazados, el señor Fabián Ernesto Baez, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada y el señor Elpidio Antonio Bustos, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fabián Ernesto Baez y el señor Elpidio Antonio Bustos, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fabián Ernesto Baez, DNI 23.592.268, con domicilio en calle Conesa N° 5145 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse

acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Elpidio Antonio Bustos, DNI 8.785.890, con domicilio en calle Cesar Bacle N° 3547, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8491 expediente N° 21.100-735.158/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 23 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8491 - Visto el expediente N° 21.100-735.158/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.491, en la que resulta imputado el señor OMAR ENRIQUE SOSA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 09 de marzo de 2020, en la intersección de Av. Sil A. Fleming y P. Pueyrredón, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Omar Enrique SOSA, DNI N° 14.997.216, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el señor Omar Enrique Sosa como la garita, no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Omar Enrique Sosa, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo de cuyo análisis no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Omar Enrique SOSA, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Omar Enrique Sosa, DNI N° 14.977.216, domiciliado constituido en calle Piedrabuena N° 1871, 1° piso, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8748 expediente N° 21.100-804.625/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-402-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 30 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8748 - Visto el expediente N° 21.100-804.625/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.748, en la que resulta imputado el señor MARCELO FABIÁN PEDRAZA, y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 25 de noviembre de 2020, en la intersección de las calles Dr. Martín González esquina Avellaneda, de la localidad de Adrogué,

partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Marcelo Fabián Pedraza, DNI N° 22.638.019, domiciliado en calle Manzana 32 E1 Primer Piso A del barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Marcelo Fabián Pedraza, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, amparándose en su derecho constitucional a no declarar, aportando un escrito de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Marcelo Fabián Pedraza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Marcelo Fabián Pedraza, DNI N° 22.638.019, domiciliado en Manzana 32 E1 Primer Piso A del barrio Don Orione, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.562 expediente N° 21.100-738.387/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-194-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.562 - Visto el expediente N° 21.100-738.387/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Cerrado Saint Matthew 'S, sito en calle Caamaño N° 699 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Miguel Angel BUSS, DNI N° 29.549.875, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Gustavo Javier Lopez, DNI N° 37.244.802. Se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente, que los señores Miguel Angel Buss y Gustavo Javier Lopez no fueron dados de alta como vigiladores ante este Organismo, y que la encartada ha omitido Constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y pagar la tasa correspondiente. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley, no ha constituido las garantías que respalden cualquier tipo de responsabilidad ni ha abonado la tasa de habilitación correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, así como a constituir garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y a abonar una tasa de habilitación (Arts. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del

cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, y por no constituir las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y no abonar la tasa de habilitación (Art. 24 incisos c) y f) y 47 incisos. b) y d) de la Ley N° 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.432 expediente N° 21.100-735.164/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8.432 - Visto el expediente N° 21.100-735.164/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.432, en la que resulta imputado el señor JORGE ALBERTO MEDINA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Calcagno y Santa Rita, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alberto Medina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alberto Medina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8842 expediente N° 21.100-804.614/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 23 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8842 - Visto el expediente N° 21.100-804.614/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.842, en la que resulta imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada BELENOR ESCO S.A. SECURITY y la firma ESCUELA N° 22 MANUEL ESTRADA (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de

diciembre de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Camino Lindero Ruta 25, entrada escuela N° 22 de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, constató la presencia del señor Jonatan Khalil, DNI N° 32.419.493, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa Belenor Esco S.A. Security. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security no se encuentra habilitada ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo informó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Escuela N° 22 Manuel Estrada (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Escuela N° 22 Manuel Estrada (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Belenor Esco S.A. Security, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Escuela N° 22 Manuel Estrada (Asoc Coop Escuela Nro 22 Jose M Estrada), CUIT N° 30-66638261-3, domicilio en calle Camino Lindero Ruta 25, entrada escuela N° 22 de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos Dos Millones Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.796 expediente N° 21.100-816.842/2 1, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-430-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 14 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.796 - Visto el expediente N° 21.100-816.842/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.796, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominado Carrefour Market, sito en calle Córdoba N° 1850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Jorge Hernán Zapico, DNI N° 23.285.304, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevencion y Control de Pérdidas S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No llevaba credencial en lugar visible y portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo VX 231 N° de serie IE394241. Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en calle Jara N° 2380, piso 1, (oficina 3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa

P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (oficina 3) N° 2380, piso 1, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco con 60/100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial en lugar visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9606 expediente N° EX-2022-28378351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-399-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 29 de junio de 2023 - Referencia: CC 9606 - Visto el expediente N° EX-2022-28378351-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.606, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid N° 1129 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Juan José Lobos, DNI N° 13.890.746, quien manifestó haber contratado el servicio de vigilancia constatado, el cual hace rondines las 24 horas; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme

que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8470 expediente N° 21.100-735.161/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-134-GDEBA La Plata, Buenos Aires - Lunes 3 de mayo de 2021 - Referencia: CC 8470 - Visto el expediente N° 21.100-735.161/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.470, en la que resulta imputado el señor JOSÉ GILMER CEBALLOS BACA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 10 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Pirovano y Delfín Gallo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor José Gilmer Ceballos Baca, DNI N° 95.177.401, domiciliado en calle Chacabuco N° 1672 de la localidad y partido de Pilar, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor José Gilmer Ceballos Baca, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Gilmer Ceballos Baca, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor José Gilmer Ceballos Baca, DNI 95.177.401, domiciliado en calle Chacabuco N° 1672 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Marcelo Montero. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS- Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8526 expediente N° 21.100-737.769/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de junio de 2023 - Referencia: CC 8526 - Visto el expediente N° 21.100-737.769/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.526, en la que resulta imputado el señor MIGUEL VENTURA HERNANDEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020 personal policial se constituyó en la calle Dr. José Penna y Dr. Eduardo Madero de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Miguel Ventura Hernandez, titular del DNI N 8.251.826, domiciliado en la calle Necochea N° 1070 de la localidad y partido de Vicente López, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Miguel Ventura Hernandez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios

intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Domingo Saban, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Sr. Miguel Ventura Hernandez, titular del DNI 8.251.826, con domicilio constituido a los efectos del presente proceso en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 esquina 51 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.916 expediente N° 21.100-862.766/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-383-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 26 de junio de 2023 - Referencia: CC 8.916 - Visto el expediente N° 21.100-862.766/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.916 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A., y Considerando: Que mediante actas labradas los días 03 de febrero de 2021 y 29 de mayo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., sita en calle Santiago del Estero N° 690, piso 2, departamento N° 210, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 176 de fecha 08 de mayo de 2017, con sede social autorizada en la calle Santiago del Estero N° 690, piso 2, departamento N° 210, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Guardia Pretoriana S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., CUIT N° 30-70995285-0, con domicilio social autorizado en calle Leandro N. Alem N° 3350 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires

omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.771 expediente N° 21.100-804.616/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-200-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.771 - Visto el expediente N° 21.100-804.616/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.771, en la que resulta imputado el señor CARLOS ESTEBAN SEGOVIA y otros, Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de diciembre de 2020, en la intersección de las calles Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que los mantenedores del servicio resultan ser los señores Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463 y Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, los señores Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazado Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste prestó declaración testimonial, en la cual indica que el prestador del servicio resulta ser el señor Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463; Que debidamente emplazado los señores Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, y que los señores Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228 y Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, han desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Carlos Esteban Segovia, DNI N° 22.128.112, con domicilio constituido en calle Chacabuco N° 2691, de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en Calle Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al señor Víctor Oscar Amorena, DNI N° 13.087.228, con domicilio en Carlos Diehl N° 434 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19,

incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8780 expediente N° 21.100-804.621/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 6 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8780 - Visto el expediente N° 21.100-804.621/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.780, en la que resulta imputado el señor ALFIO DAVID HALIW, y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 07 de diciembre de 2020, en la intersección de las calles Primera Junta y Las Heras de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Alfio Darío Haliw, DNI N° 25.627.110, domiciliado en calle Libertad N° 4114 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Alfio Darío Haliw, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alfio Darío Haliw, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$ 71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Alfio Darío Haliw, DNI N° 25.627.110, domiciliado en calle Libertad N° 4114 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8082 expediente N° 21.100-478.552/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8082 - Visto el expediente N° 21.100-478.552/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.082, en la que resulta imputado el señor RAMÓN ALBERTO PEREYRA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Delfín Gallo y Pirovano de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente,

ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847 y el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. Debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8274 expediente N° 21.100-626.507/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-352-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8274 - Visto el expediente N° 21.100-626.507/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.274, en la que resulta imputado el señor CRISTIAN ADRIÁN SILVA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de septiembre de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Tres de Febrero y La Rabida de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912, con domicilio en calle Padre Mustarroz N° 1082, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Asimismo manifestó que el sostenedor del servicio es el señor Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración; Que debidamente emplazado, el señor Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912 y Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483, han desarrollado y sostenido, respectivamente, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, un servicio de sereno particular sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Cristian Adrián Silva, DNI N° 38.359.912, con domicilio constituido en la calle Padre M. Ustarroz N° 1082 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos

Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Rolando Guzmán, DNI N° 17.895.483, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8707 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8707 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.707, en la que resulta imputado el señor TORIBIO QUISPE ROCHE y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Chacabuco y Juan Bautista Alberdi, de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467 y el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8042 expediente N° 21.100-438.918/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-351-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8042 - Visto el expediente N° 21.100-438.918/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.042, en la que resulta imputado el señor VICTORIO CABÁN, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 31 de enero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Almirante Brown N° 400 de la localidad y partido de San Fernando, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, domiciliado en calle Dardo Rocha N° 300 de la localidad y partido de Tigre, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Victorio Cabán, DNI N° 11.953.790, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8416 expediente N° 21.100-735.363/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-485-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 3 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8416 - visto el expediente N° 21.100-735.363/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.416, en la que resultan imputados los señores EZEQUIEL ESTEBAN MAS y OLIVER TORRES ABREGÚ, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, se sancionó a los señores Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic), y al señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic); Que el señor Ezequiel Esteban MAS interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que el señor Oliver Torres Abregú interpuso recurso innominado el cual será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio atento lo normado por el artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal, el señor Ezequiel Esteban Mas interpuso su escrito recursivo fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, con lo cual será tratado como recurso de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte del Decreto Ley N° 7647/70; Que en su aspecto formal el señor Oliver Torres Abregú interpuso su escrito recursivo dentro de los plazos previstos por el artículo 60 punto 19 del Decreto Ley N° 7647/70; Que los argumentos vertidos por el señor Ezequiel Esteban Mas en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en

todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que los argumentos vertidos por el señor Oliver Torres Abregú en su escrito recursivo deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de ilegitimidad interpuesto por el señor Ezequiel Esteban Mas, DNI N° 28.703.462, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2211 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Oliver Torres Abregú, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Montes de Oca N° 842 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-408-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 04 de octubre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8378 expediente N° 21.100-700.557/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-356-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8378 - Visto el expediente N° 21.100-700.557/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.378, en la que resulta imputado el señor ALFREDO DAVID PRIGIONE y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Beruti y Vélez Sarsfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, y la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alfredo David Prigione, DNI N° 16.555.650, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la señora Norma Muñoz, DNI N° 14.123.738, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento

del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8058 expediente N° 21.100-446.230/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-41-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 22 de febrero de 2021 - Referencia: CC 8058 - Visto el expediente N° 21.100-446.230/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.058, en la que resulta imputado el señor MATÍAS FACUNDO RAMÍREZ, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 202 de fecha 03 de Septiembre de 2020, se sancionó al señor Matías Facundo Ramirez, con multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91); Que el señor Matías Facundo Ramirez interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por señor Matías Facundo Ramirez, DNI 39.668.197, domiciliado en la calle San Isidro N° 366 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° 202, dictada el 03 de septiembre de 2020 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8904 expediente N° 21.100-864.695/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-106-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 22 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8904 - Visto el expediente N° 21.100-864.695/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.904, en la que resulta imputado el señor ROBERTO DIAZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de mayo de 2021, en la intersección de las calles Amenado y Cordero de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Diaz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Diaz, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión

de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, domiciliado en calle Gorriti N° 4289, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8167 expediente N° 21.100-562.930/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8167 - Visto el expediente N° 21.100-562.930/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.167, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA MAYOR S.R.L. y la firma FIDEICOMISO EL ENSUEÑO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de junio de 2019, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) sito en calle La Pista y San Martín de los Andes, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, se constató la presencia de la señora Griselda Balmaceda, DNI N° 95.197.167, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma Guardia Mayor S.R.L., no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, y que el objetivo Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño) no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la firma Guardia Mayor S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Barrio El Ensueño (Fideicomiso El Ensueño), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Juan Andrés Snak, DNI N° 25.359.799, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Guardia Mayor S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fideicomiso El Ensueño ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma GUARDIA MAYOR S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Mayor S.R.L., CUIT N° 30-71695062-6, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en Av. 51 y calle 2 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Fideicomiso El Ensueño, CUIT N° 30-71012317-5, con domicilio constituido en calle La Pista y San Martín de los Andes S/N de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con

jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.517 Expediente N° 21.100-735.141/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8.517 - Visto el expediente N° 21.100-735.141/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.517, en la que resulta imputado el señor ROBERTO RAMÓN SANCHEZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Congreso y Las Casas de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Ramón Sanchez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Ramón Sanchez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, domiciliado en calle Chanas N° 1334, de la localidad de El Palomar, partido de Morón; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.823 Expediente N° 21.100-816.521/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.823 - Visto el expediente N° 21.100-816.521/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.823, en la que resulta imputada la firma BARRIO SEMICERRADO EL RODEO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de abril de 2021, en un objetivo denominado Barrio Semicerrado El Rodeo, sito en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, personal policial constató la presencia del señor Teodoro Fernandez, DNI N° 16.789.923, acompañado del Sr Jorge Oscar Aguilar DNI N° 16.462.614 quienes manifestaron desempeñarse como porteros de la administración del lugar, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, no compareció, a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que

en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, con domicilio constituido en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.342 expediente N° 21.100-685.378/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-100-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8.342 - Visto el expediente N° 21.100-685.378/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.342, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en la calle Irigoyen N° 2800 de la localidad Alberti, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Matías Dure, DNI N° 35.221.039, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Huawei, modelo U 1005, N° IMEI 354437020618688; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se

encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8802 Expediente N° 21.100-816.823/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-346-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8802 - Visto el expediente N° 21.100-816.823/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.802, en la que resulta imputado el señor FEDERICO NÉSTOR ALBEROLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de febrero de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Arenales y Matheu de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio en calle Alvarado N° 3879, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, y el señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Federico Néstor Alberola, DNI N° 26.728.855, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sebastián Monsalvo, DNI N° 34.313.461, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.067 Expediente N° 21.100-452.795/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-599-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 11 de noviembre de 2019 - Referencia: CC 8.067 - Visto el expediente N° 21.100-452.795/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.067 en la que resulta imputado el Sr. VACIRCA JORGE HÉCTOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Bouchard y Jacinto Calvo de la localidad de Almirante Brown, partido de Adrogué, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, domiciliado en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Vacirca Jorge Héctor, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que ejercía tareas de vigilancia

privada como empleado del dueño del emprendimiento, llamado Nuñez Jorge Mariano; Que debidamente emplazado, el Sr. Nuñez Jorge Mariano, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vacirca Jorge Héctor y el Sr. Nuñez Jorge Mariano, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI Nº 14.095.259, con domicilio en la calle Alzaga Nº 2081 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Nuñez Jorge Mariano, con domicilio en la calle Warnes Nº 558 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Alberto Héctor, Greco. Queda ud. debidamente notificado."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 8156 Expediente Nº 21.100-554.341/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 28 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8156 - Visto el expediente Nº 21.100-554.341/19, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.156 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAGNUM SEGURIDAD S.R.L., y Considerando: Que mediante actas obrantes a fs. 1 y 2, labrada el 02 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada MAGNUM SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Fray Cayetano Nº 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comisión policial constituida, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que mediante nueva acta obrante a fs. 59 y 60, labrada el 22 de febrero de 2021, la comisión policial constituida en la sede de mención fue recibida por el señor Miguel Ángel GIL, DNI Nº 6.813.193, quien manifestó ser socio gerente de la prestadora imputada y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó que no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intimó a presentarla en el plazo de cinco días hábiles. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 47349 de fecha 28 de octubre de 1983, con sede social autorizada en calle Fray Cayetano Nº 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la documentación aportada por la encartada, surgieron irregularidades entre los libros y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Miguel Ángel GIL, DNI Nº 6.813.193, presentando escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligida; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su jefe de seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamento, vehículos, equipos de comunicaciones y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley Nº 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario Nº 1897/02. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que

la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Magnum Seguridad S.R.L., CUIT N° 30-71585891-2, con domicilio constituido en calle Fray Cayetano N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8429 expediente N° 21.100-735.153/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-277-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 13 de julio de 2021 - Referencia: CC 8429 - Visto el expediente N° 21.100-735.153/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.429, en la que resulta imputado el señor ELÍAS JAVIER CORROTEA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 04 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Elías Javier Corrotea, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Elías Javier Corrotea, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Elías Javier Corrotea, DNI N° 33.298.732, domiciliado en calle Independencia N° 1344, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8191 Expediente N° 21.100-573.134/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8191 - Visto el expediente N° 21.100-573.134/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.191, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L. "cancelación de la habilitación, por no constituir y

mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni abonar las tasas correspondientes, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d), y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto Nº 1.897/02) (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., interpuso recurso innominado contra la Resolución Nº RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP, el cual en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (artículo 88 del Decreto-Ley Nº 7647/70); Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT Nº 30-71531883-7, con domicilio constituido en San Lorenzo Nº 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº RESO-2021-154-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley Nº 12.297 y del Decreto Nº 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley Nº 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley Nº 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 8.393 Expediente Nº 21.100-722.490/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-442-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 15 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.393 - Visto el expediente Nº 21.100-722.490/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.393, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2020, en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, sito en la calle Alsina Nº 174 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia del Néstor Fabián Miranda, DNI Nº 25.435.206, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch Nº 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo como el señor Miranda, no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch Nº 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo

60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 5 v. feb. 9

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente ALEJANDRO RAMON MOREYRA, DNI 17485662, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso, oficina 143 de La Plata, en expediente EE-2022-32200307-GDEBA-DDPRYMGMESGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-335-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta de los daños producidos al móvil marca Toyota, modelo Hilux RI 222998, dominio PIZ-445, del Ministerio de Seguridad, conducido oportunamente por el Teniente Alejandro Ramón Moreyra, legajo 142.554, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 27 de febrero de 2024 a las 12:00 horas, fijando como supletoria para el día 29 de febrero de 2024 a las 12:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del estatuto del empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares..." Queda ud. notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Relatora Jefa de Departamento.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor PABLO JAVIER GOTTIG, DNI 34.212.627, que en el Expediente 21100-523033/19, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 con motivo del presunto perjuicio fiscal generado por el faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm, serie n° 13-F35023 y una funda del chaleco antibalas marca BXPDP, serie n° 157845, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Oficial Pablo Javier Gottig, Legajo n° 195.553, que con fecha 29 de enero de 2024 se ha dictado RESO-2024-83-GDEBA-CGP, conforme se indica a continuación: "VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-F35023, y de la funda del chaleco antibalas marca BXPDP, serie N° 157845, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial (E.G.) Pablo Javier Gottig, legajo N° 195.553, y CONSIDERANDO: Que de los elementos obrantes en autos se desprende que con fecha 4 de junio de 2019, el citado agente, numerario del Comando de Patrullas Ituzaingó, no concurrió a trabajar, y habiendo sido notificado que debía presentarse al servicio o justificar la inasistencia con resultado negativo (fojas 2, 4 y vta., 7 y vta., 10 y vta., 11 y 14), por Resolución N° 4162/19, el Auditor General de Asuntos Internos decreta la desafectación del servicio, como medida cautelar, del agente Gottig, a partir del 11/07/2019 (fojas 109 y vta.), y en oportunidad de ser notificado de dicho acto administrativo, con fecha 22 de julio de 2019, el mismo hace entrega dos paneles, placa balística, nivel RB3, del chaleco BXPDP, serie N° 157845, sin funda, manifestando respecto del arma antes descripta, que la dejó en un armero particular a los fines de realizar una limpieza, no recordando el domicilio exacto de dicho lugar (fojas 126); Que por Resolución N° 5660/19, se prorroga la desafectación del servicio del agente Gottig, a partir del 09/09/2019 (fojas 152 y vta.), mientras que por Resolución N° 6857/19, se levanta dicha medida, a partir del 18/10/2019, por haber manifestado el agente que continuará prestando servicios (fojas 173 y vta.); Que posteriormente, mediante Resolución N° 7772/19, se decreta, nuevamente, la desafectación del servicio, como medida cautelar, del agente Gottig, a partir del 29/11/2019 (fojas 179 y vta.), siendo la misma prorrogada por Resolución N° 512/20, a partir del 28/01/2020 (fojas 232 y vta.), mientras que por Resolución N° 974/20, se decreta el pase a situación de disponibilidad, a partir de 28/03/2020 (fojas 242 y vta.); Que por el hecho se sustanció la I.P.P N° 15-01-024502-19/00, que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 19, Descentralizada de Malvinas Argentinas, Departamento Judicial de San Martín, la que habría sido archivada (fojas 226 vta.); Que a fojas 299/304, obra la Resolución N° 607/22, por la cual el Auditor General de Asuntos Internos impone al agente Gottig la sanción de Exoneración, por transgresión a lo normado en los artículos 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto N° 1050/09 (artículo 2º), y autorizando la baja del arma y del chaleco antibalas (artículo 2º), toda vez que si bien se tienen los paneles balísticos, al no poseer funda, no es apto para su uso (fojas 318); Que a fojas 328 y vta. dictamina Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad, manifestando que, atento el perjuicio fiscal, deberá tomar intervención esta Contaduría General; Que a fojas 330 y vta. la Dirección de Arsenales-Oficina Patrimonio informa que el valor de reposición del arma, con un cargador, al 22/07/2019, asciende a pesos diez mil cien (\$10.100), cargador adicional, pesos seiscientos (\$600), y los cartuchos, pesos once (\$11,00), por unidad, y el chaleco antibalas a \$27.200; Que ante ello, por RESO-2023-237-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo de índole patrimonial, en los términos de los artículos 104, inciso p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, imprimiendo al presente el trámite de Procedimiento Abreviado previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice citado Decreto, y delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. Alejandra Noemí Zorzini (fojas 336/337 y vta.); Que la Instructora designada, previa aceptación del cargo (fojas 338), dicta auto de imputación (fojas 339/340 y vta.),

responsabilizando patrimonialmente al agente Pablo Javier Gottig, legajo N° 195.553, por el perjuicio ocasionado al Fisco por el faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-F35023, y de un chaleco antibalas marca BXP, serie N° 157845, en la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$37.487), al 22/07/2019, fecha de exteriorización del hecho; Que sostiene la Instrucción que la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08-reglamentario de la Ley N° 13.767- establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, en un caso en que se hubiere configurado perjuicio fiscal, y que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado “si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial”; Que continúa manifestando que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Gottig, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 incisos “a”, “e” y “h” del Decreto N° 1050/09, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario; por lo tanto determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción impuesta, corresponde en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño; Que así concluye que en virtud de las prescripciones de los artículos 112, 114 y conchs. de la Ley N° 13.767, y a mérito de lo previsto en los artículos 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa al agente Pablo Javier Gottig; Que notificado de dicho auto, mediante la publicación de edictos (fojas 426 y vta.), luego de resultar infructuosas las notificaciones intentadas tanto en el domicilio declarado en el Ministerio de Seguridad como al informado por la Cámara Nacional Electoral (fojas 354 y vta., 372/374, 396 y 420 y vta.), el imputado no hace uso de su derecho para formular descargo y ofrecer prueba (artículo 26 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08); Que recepcionadas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, toda vez que el artículo 24 del Apéndice del Decreto N° 3260/08 -reglamentario de la Ley N° 13.767- que establece los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, prevé en el inciso a), el supuesto de haberse determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial, siendo este el caso del agente Pablo Javier Gottig, razón por la cual el mismo resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$37.487), al 22 de julio de 2019, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el agente Pablo Javier Gottig, legajo N° 195.553, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Dar al SINDMA. Firmado: Carlos Francisco Baleztena. Contador General. “Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos. a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. notificado.

Marcelo Adrian Ochotorena, Subdirector.

feb. 5 v. feb. 9

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor PABLO EZEQUIEL HEIT MAIDANA, DNI 37.354.108, que en el expediente 21100-792545/20, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución Resolución2023-258-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, el que había sido asignado a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593, que con fecha 26 de enero de 2024 se ha dictado RESO-2024-73-GDEBA-CGP, que se transcribe a continuación: “Visto las presentes actuaciones se originaron con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, el que había sido asignado a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593 y; Considerando: Que los antecedentes obrantes en autos se desprende que el hecho tiene su origen con fecha 13 de octubre de 2019 en la localidad de Florencia Varela a raíz del acta de procedimiento de fs 02/05. Ahí se observa que el faltante del equipo de comunicación móvil marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378 se habría producido, puesto que los agentes dejaron el equipo dentro del móvil policial R.O. 25.740 (que carecía de uno de los cristales de las puertas), en la puerta de la comisaría; Que a fs. 57 se informó el número de secuencia interna con que circula el pedido de secuestro del móvil de comunicación; Que a fs. 83/90 vta., luce legajo personal computarizado; Que a fs. 125 la Sección Finanzas informa valor arancelario de reposición; Que a fs. 152/153 obra Disposición N° 170920/21 que homologa el acuerdo de procedimiento abreviado entre la instrucción y los Oficiales Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593; y ordena la baja de los registros patrimoniales del citado equipo de comunicación móvil; Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-258-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08 (v. fs. 181/182); Que seguidamente, a fs. 227, la instrucción designada aceptó el cargo conferido; limitando su actuación a la cuantificación del perjuicio ocasionado, y en consecuencia, a dictar el correspondiente auto de imputación. Además, en ese sentido, la instrucción sumariante tomó el valor indicado e informado en autos y lo llevó a la fecha de exteriorización del hecho, es decir, al 13 de Octubre de 2019, arrojando el equipamiento faltante un valor de reposición de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno con 52/100 (\$40.401,52); Que a fs. 185/186 y vta., luce auto de imputación por

medio del cual se determinó el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, en la suma de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno con 52/100 (\$40.401,52), ello al 13 de octubre de 2019, e imputar responsabilidad pecuniaria de forma solidaria a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial"; Que la responsabilidad disciplinaria que se les ha endilgado a los Agentes, se corresponde con la comisión de la falta tipificada en el artículo 197 inciso "h" del Decreto N° 1050/09. En mérito de lo cual, la responsabilidad de la misma frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las results del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que por su parte, se ha dado cumplimiento con las notificaciones pertinentes, con respecto a los imputados: según consta a fs. 193 y vta. referida a la Oficial Cabral Natalia Mercedes; y a fs. 224, según se instrumentó con respecto al Oficial Heit Maidana, a través del edicto publicado en el Boletín Oficial, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 66 del Dto.-ley 7647/70; Que con ello, y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que los imputados hayan efectuado descargo u ofrecido prueba, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios, v. fs. 226 y vta. (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que analizadas las presentes actuaciones, la citada Dirección consideró que, habiéndose cumplido con las etapas procedimentales pertinentes, corresponde atribuir responsabilidad pecuniaria de forma solidaria a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, obligación que fue incumplida por los nombrados oficiales; Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma solidaria a los Oficiales Subayudante Heit Maidana Pablo Ezequiel, legajo N° 480.737 y Cabral Natalia Mercedes, legajo N° 480.593, quienes invierten -al momento del hecho- la calidad de guardador del bien faltante, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y cc. de la Ley 13.767; Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que inculpe a los agentes mencionados; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Uno con 52/100 (\$40.401,52), ello al 13 de Octubre de 2019, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°. Imputar responsabilidad patrimonial en forma solidaria por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo del faltante de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo APX 2500, n° de serie 471CSR2378, con su respectiva batería, a los Oficiales Subayudante Pablo Ezequiel Heit Maidana, legajo N° 480.737 y Natalia Mercedes Cabral, legajo N° 480.593, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, ss. y cc. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 3°. Comunicar a los inculpados. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmado. Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mrafaghelli de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. notificado

Marcelo Adrian Ochotorena, Subdirector

feb. 5 v. feb. 9

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "COLLAZO CONSTANTINO - MIRTA INES MARIN/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de octubre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-02573588-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - OJEDA ELENA CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJA MENOR S/PENSIÓN", por Expediente n° EX-2022-02573111-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - INSAURRALDE TATIANA BELÉN HIJA MAYOR S/PENSIÓN" y por Expediente n° EX-2022-08113854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "INSAURRALDE ROBUSTIANO - COUTINHO ÁNGELA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-28162007-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "IRIARTE RUBEN ISMAEL-IRIARTE ANA LAURA (HIJA MAYOR INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de abril de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en e caratulado "AGUIRRE ANGELINO OSCAR -CUMINI NELIDA OFELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-15897264-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "BAZAN EMILIO CONRADO - BAZAN MARIA INES (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2019-35683765-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "LEIVA MYRIAM MABEL - UNDINER RICARDO ROMUALDO ESPOSO S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-42929126-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SAVINO NESTOR MARCELO - URQUIZA GRACIELA MERCEDES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-39840994-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "TOSCANO RAUL RUBEN - YBARROLA ROSA ARGENTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2022-29878120-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "DE LA CUADRA VICTOR SERGIO - BOBADILLA GLADYS ZUNILDA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-44289450-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "NEIRA NESTOR - SOSA DELMIRA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de febrero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-09232691-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA GREGORIO FACUNDO - MONZON FLORENCIA NATALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" y Expediente EX-2022-09233946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA GREGORIO FACUNDO - IAN FRANCISCO y PRISCILA GUADALUPE JARA (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-42723878-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TURRA RAMON - MONTOYA DELIA JULIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-36499944-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAAVEDRA HECTOR HORACIO - LESCANO MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2021-20620509-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRIOS CARLOS OSCAR - FERREYRA SANDRA MIRIAM (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-22474336-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ LUIS ALBERTO - SOLARI ANTONIA PALMIRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de noviembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2022-36182888-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "POSSE WALTER DARIO - GARZON NORA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-33424399-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REBUSATTE RODOLFO ANILDO - DORTA GRACIELA RITA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de abril de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2023-00348457-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCO BASILIO - SILVERO GENARA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-02242682-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ CARLOS

ALBERTO - PEREZ MARTA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de marzo de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-10144014-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAGLIO, ORLANDO - GARAYALDE NILDA VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 19 de julio de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en EX-2023-14142485-GDEBA-DVMEYACRJYPP el caratulado "MARTINEZ ROBERTO PIO - PELOZO DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 6 v. feb. 14

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8216 expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-72-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 10 de diciembre de 2021- Referencia: CC 8.216 - Visto el expediente N° 21.100-579.586/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.216, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 17 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., sita en calle Coronel Domínguez N° 27 de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, la comisión policial no pudo dar con el numeral ni con cartelería de la empresa de mención. Que mediante nuevo acta de fojas 63 y 64, labrada el día 12 de marzo de 2021, en la sede de la prestadora de mención, la comisión policial fue atendida por el señor María Emilia Russo, DNI N° 34.376.711, quien manifestó ser empleado de la encartada, no acompañando la documentación requerida, para lo cual es emplazada a hacerlo en dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 856, de fecha 12 de junio de 2006, con domicilio autorizado en calle Coronel Domínguez N° 27, entre Presidente Perón y Corrientes, Piso 1, Departamento 109, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza; Que tras el análisis de la Autoridad de Aplicación de la documentación aportada por la encartada surge que la misma ha omitido declarar los vigiladores obrantes a fojas 101/160 N° de orden 11, 14, 136, 170, 177, 185, 214, 237, 261, 457, 282, 285, 597, 605, 625, 626; asimismo, que ha omitido declarar los equipos de comunicaciones que figuran a fojas 175 y 179 con fecha de alta 31 de mayo de 2018, y los equipos obrantes a fojas 179; el objetivo obrante a fojas 186 Curtiembre Aso Del Rey S.A. Que debidamente emplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivo, equipos de comunicación, y no contaba con seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a vehículos, armamentos y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, así como a contar con un seguro de responsabilidad civil, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., CUIT N° 30-70929812-3, con domicilio constituido en Av. San Martín N° 2466, piso 1º, de la localidad y partido de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$769.703,22) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido

denunciar personal, vehículos y armamentos ante la Autoridad de Contralor, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada” .

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8895 expediente N° 21.100-855.916/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-140-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 17 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8.895 - Visto el expediente N° 21.100-855.916/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.895 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPAROD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de abril de 2021, en la sede de la firma Pamparod S.A., sita en calle Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón, la comisión policial constituida en el lugar constató tras reiterados llamados, que la mencionada empresa no funciona allí; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 663 de fecha 02 de diciembre de 2019, con sede social autorizada en calle Abel Costa N° 198 de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que la encartada adeuda depósito en garantía, y que no surge del legajo de la misma, la constitución de un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Pamparod S.A., no cuenta con un seguro de responsabilidad civil vigente, adeuda depósito en garantía y ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Pamparod S.A., CUIT N° 30-71648445-5, sita en Abel Costa N° 198, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80), por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad, dar al SIDMA. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8586 expediente N° 21.100-736.404/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8586 - Visto el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del Barrio Haras del Pilar Sector Caballeriza, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia

del señor Ricardo Sebastián Salinas, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana Moschini, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando Vicentini, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Daniel Montero.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8075 expediente N° 21.100-461.609/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - RESO-2021-403-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Jueves 30 de Septiembre de 2021- Referencia: CC 8.075 - Visto el expediente N° 21.100-461.609/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.075, en la que resulta imputado el Sr. NICASIO ANTONIO DIAZ y el Sr. ENRIQUE HONORIO OSCAR PENADILLO y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 11 de Febrero de 2019, en la intersección de las calles Gral. José M. Paz y Francisco Borges, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Nicasio Antonio Díaz, DNI N° 10.227.368, domiciliado en Uruguay e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que la empresa EDENOR informó que el medidor N° 596474 se encuentra asociado al Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556; Que debidamente emplazado, el Sr. Nicasio Antonio Díaz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Nicasio Antonio Díaz y el Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso

de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Nicasio Antonio Díaz, DNI N° 10.227.368, domiciliado en domicilio en calle Uruguay N° 4548 e/ Pascal y Baradero, de localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al Sr. Enrique Honorio Oscar Penadillo, DNI N° 94.521.556, con domicilio en calle Mariano Acha N° 1911 de la localidad de La Lonja, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8639 expediente N° 21.100-740.373/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-389-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 20 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8639 - Visto el expediente N° 21.100-740.373/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.639 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de mayo de 2020, en la sede del Barrio El Casco de Moreno, sito en calle Maipú n° 1341, de la localidad y partido de Moreno, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Leonardo Ariel Dure, DNI N° 32.223.721, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa ACP Seguridad S.A. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Portaba un equipo de comunicaciones marca Baofeng, modelo UV-82, número de serie 15UV878893, tip H7. Se encontraba acompañado por los Sres. José Vicente Iglesias, DNI N° 21.055.710, Darío Cantalicio Guerrero, DNI N° 27.628.065. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 5 de marzo del año 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, no ha abonado la tasa correspondiente, no ha declarado el objetivo ante este organismo, ni el personal, ni los equipos de comunicaciones. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, no ha abonado la tasa correspondiente, no ha declarado la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, ni los equipos de comunicaciones, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas correspondientes, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada y a los objetivos a cubrir, y a los equipos de comunicaciones (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, con domicilio en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, sin declarar ante este organismo la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, no abonar la tasa correspondiente, no denunciar los equipos de comunicaciones y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (artículos 15, 24 incisos c) y f), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°.

Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada. Firmado Luis Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8968 expediente N° 21.100-870.026/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8968 - Visto el expediente N° 21.100-870.026/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.968, en la que resulta imputado el señor ANTONIO RAMÓN GAUNA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de julio de 2021, en la intersección de las calles Castro Barros y Bosch de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355 con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Ramón Gauna, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Ramón Gauna, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355, con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8726 expediente N° 21.100-780.652/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-313-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8726 - Visto el expediente N° 21.100-780.652/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.726, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. SEGURIDAD EMPRESARIA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 29 de septiembre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Welttwnchnik S.A. sito en calle Otto Krause N° 5319 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, constató la presencia del señor Diego Manuel Magri, DNI N° 35.170.305, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 73778 de fecha 31 de enero de 1993, con domicilio autorizado en calle Av. Rivadavia N° 18495/99 entre San Martín y Casullo de la localidad y partido de Morón; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento el personal identificado no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los

funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., CUIT N° 30-64731252-3, con domicilio social autorizado en Av. Rivadavia N° 18495/99, entre San Martín y Casullo, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8996 expediente N° 21.100-874.621/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Resolución - Número: RESO-2023-270-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 16 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8996 - Visto el expediente N° 21.100-874.621/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.996, en la que resulta imputada la firma LA CHACRA DE PILAR ASOCIACIÓN CIVIL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 04 de agosto de 2021, en un objetivo denominado firma La Chacra De Pilar Asociación Civil, sito en Ruta 28 km 5 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Juan Roberto Sosa, DNI N° 22.463.518, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Hugo Daniel Ramos, DNI N° 34.501.138, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma La Chacra de Pilar Asociación Civil, CUIT N° 30-63206007-2, con domicilio constituido en Paseo Champagnat Office 1º, Oficina 1007, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9107 Expediente N° 21.100-882.721/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-454-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 26 de Julio de 2023 - Referencia: CC 9107 - Visto el expediente N° 21.100-882.721/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.107, en la que resulta imputada la firma BARRIO LAS CAROLINAS (BUILDING S.A.), y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de septiembre 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Las Carolinas (Building S.A.) sito en calle 467 entre 138 y 141 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, constató la presencia del señor Arturo Aguirre Noriega, DNI N° 94.297.707, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Building S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante Nora Diana Olgianti, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Building S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Building S.A. (BARRIO LAS CAROLINAS), CUIT N° 30-70702079-9, con domicilio constituido en calle 14 N° 569, 1° A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8216 Expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 9.033- Visto el expediente N° 21.100-855.938/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.033 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 01 y 02, y 30 y 31, labradas el 17 de marzo de 2021 y 29 de marzo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y constituir las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b), c) y d),

28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT Nº 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Av. de Mayo Nº 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9091 expediente Nº 21. 100-871. 459/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-266-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 9 de junio de 2022 - Referencia: CC 9091 - Visto el expediente Nº 21. 100-871. 459/21, correspondiente a la causa contravencional Nº 9.091, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS COUNTRY MI REFUGIO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 27 de julio de 2021, en un objetivo denominado Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, sito en calle Sargento Cabral Nº 2600 de la localidad y partido de Esteban Echeverría, personal policial constató la presencia del señor Fabián Esteban Insaurralde, DNI Nº 22.090.703, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados para la empresa de mención; Que debidamente emplazada la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Hernán Darío Valsecchi, DNI Nº 23.101.645 quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Consorcio De Propietarios Country Mi Refugio, CUIT Nº 30-50529405-6, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral Nº 2600 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9056 expediente N° 21.100-871.503/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-465-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 1 de Noviembre de 2022 - Referencia: CC 9056 - Visto el expediente N° 21.100-871.503/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.056, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO ALTOS DEL VISO (ALTOS DEL VISO ASOCIACIÓN CIVIL), y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 24 de julio de 2021, en un objetivo denominado Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), sito en calle Florida N° 5480 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Lorenzo Martín Mastro, DNI N° 42.040.731, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de la firma Guardia Mayor. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación certificó que al momento del labrado del acta el personal identificado no se hallaba declarado; asimismo, se informa que no se encuentra habilitada empresa alguna a nombre de Guardia Mayor; Que debidamente emplazada la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Privado Altos Del Viso (Altos Del Viso Asociación Civil), CUIT 30-71172630-2, con domicilio en calle Florida N° 5480 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón ciento veinte mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada.

Mariano Garay, Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9622 expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-602-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 7 de diciembre de 2022 - Referencia: CC 9622 - Visto el expediente N° EX-2021-33041537-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.622, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad) y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 2 y 3, labrada el día 02 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad), sito en la Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, se constató la presencia del señor Martín Pires, DNI N° 33.470.095, quien manifestó ser vigilador privado de la firma, no portando credencial habilitante en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Asimismo se informó que mediante Resolución N° 124 de fecha 28 de marzo de 2019, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L se encuentra cancelada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Jorge Fernandez, del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta diligada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente

por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Absolver a la firma Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal 70 (Banco Ciudad), CUIT N° 30-99903208-3, con domicilio en Av. Cazón N° 1202 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9081 expediente N° 21.100-882.707/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-217-GDEBA-SSGRYSPMSGP- La Plata, Buenos Aires - miércoles 04 de mayo de 2022 - Referencia: CC 9.081 - Visto el expediente N° 21.100-882.707/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.081, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 06 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Grupo Sancor Seguros sito en calle 13 N° 287 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Rubén Dardo Rocha, DNI N° 23.700.706, quien manifestó ser vigilador de la empresa Vanguard S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vanguard S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17.898 de fecha 08 de abril de 1968, con sede social autorizada en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado, señor Hugo Ezequiel Benedetti, DNI N° 30.011.437, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, acompañando documentación de la cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vanguard S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vanguard S.A., CUIT N° 30-58428353-6, con domicilio constituido en Ramón Carrillo (Unidad Funcional N° 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9187 expediente N° 21.100-870.025/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 14 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9.187 - Visto el expediente N° 21.100-870.025/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.187, en la que resulta imputado el señor CARLOS DOMINGO SABAN, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 13 de julio de 2021 personal policial se constituyó en la calle Antártida Argentina N° 2362 de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Carlos Domingo Saban, titular del D.N.I. N 10.365.164, domiciliado en la calle Remedios de Escalada San Martín N° 1429 de la localidad de Pilar, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Carlos Domingo Saban, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Domingo Saban, ha desarrollado, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Sr. Carlos Domingo Saban, titular del D.N.I. N 10.365.164, domiciliado en la calle Remedios de Escalada San Martín N° 1429 de la localidad de Pilar, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.139 expediente N° 21.100-882.743/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-617-GDEBA-SSGRYSPMSGP, La Plata, Buenos Aires - Viernes 16 de diciembre de 2022 - Referencia: CC 9.139 - Visto el expediente N° 21.100-882.743/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.139 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J & M SEGURIDAD Y SISTEMAS S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada J & M Seguridad y Sistemas S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J & M Seguridad y Sistemas S.A., CUIT N° 33-66446972-9, con domicilio constituido en calle Saavedra N° 669 de la localidad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firmado Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.701 expediente N° 21.100-735.140/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 01 de octubre de 2023 - Referencia: CC 8.701 - Visto el expediente N° 21.100-735.140/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.701, en la que resulta imputado el señor JORGE ERNESTO PUEBLA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles E. Giménez y Lincoln, de la localidad de Castelar, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de llevarse a cabo la inspección tanto la garita como el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, se encontraba al momento de la inspección, desarrollando un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Ernesto Puebla, DNI N° 45.006.420, domiciliado en calle Rivera N° 2923 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.079 expediente N° 21.100-882.698/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9079 - Visto el expediente N° 21.100-882.698/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.079, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 15 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Obrador Vialidad Nacional sito en calle 526 y Ruta 47 de la localidad y partido de Luján, constató la presencia del señor Alejandro Javier Lencina, DNI N° 26.060.377, quien no portaba credencial manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L. El mencionado se hallaba acompañado en sus funciones por el señor Christian Emmanuel Lazaro, DNI N° 34.475.988. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 1414 de fecha 08 de julio de 2013, con domicilio social autorizado en Acceso Oeste Km. 47 J.M. Rosas N° 181, de la localidad y partido de General Rodríguez; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Horacio Marcelo Diaz Girard, DNI N° 17.687.000, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad

privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., N° CUIT 30-70906110-7, con domicilio constituido en calle Acceso Oeste Km. 47 J.M. Rosas N° 181, de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Firmado, luis alberto erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9110 expediente N° 21.100-870.027/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 9110 - Visto el expediente N° 21.100-870.027/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.110, en la que resulta imputado el señor RICARDO ANÍBAL BLANCO y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las calles General Guido y Colectora Acceso Norte Oeste de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 1428 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona, no portando credencial que lo identificara como tal. Se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, y el señor Fabián Alejandro Frutos, DNI N° 24.462.469, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Ricardo Aníbal Blanco, DNI N° 13.495.458, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Fabián Alejandro FRUTOS, DNI N° 24.462.469, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por

haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.560 expediente N° EX-2022-2938579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 24 de octubre de 2023 - Referencia: CC 9.560 - Visto el expediente N° EX-2022-2938579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.560, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 02/03 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la intersección de las calles Alvear y Sáenz, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la presencia del señor Walter Javier Alegre, DNI N° 25.232.537, quien manifestó desempeñarse como rondín de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., utilizando para ello un vehículo marca Volkswagen modelo Up, dominio NYN923, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A.

sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.603 expediente N° EX-2022-28724770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-295-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.603 - Visto el expediente N° EX-2022-28724770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.603, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma J.R. Intercom S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado J.R. Intercom S.R.L. sito en Montevideo N° 2070 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia de la señora Brenda Leguizamón, DNI N° 36.948.775, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazadas, la firma CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma J.R. Intercom S.R.L. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma J.R. Intercom S.R.L. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la

comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02; Que respecto de la firma J.R. Intercom S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada J.R. Intercom S.R.L., con domicilio en calle Montevideo N° 2070 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.290 expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.290 - Visto el expediente N° EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.290, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 21 de diciembre de 2021, en un objetivo ubicado en la intersección de las calles Alvear esquina Saenz de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constituida constató la existencia de una garita en la vía pública con el logo de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y la presencia del señor Julio César Torrico, DNI N° 24.061.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma, sin portar credencial identificatoria, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha

prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.493 expediente Nº 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente Nº 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón Nº 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI Nº 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución Nº 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT Nº 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erró. Queda Ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9.049 expediente Nº 21.100-874.653/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-416-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - viernes 23 de septiembre de 2022 - Referencia: CC 9049 - Visto el expediente Nº 21.100-874.653/21, correspondiente a la causa contravencional Nº 9.049, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 03 de agosto de 2021, en un objetivo denominado Barrio Santa María de Los Olivos, sito en calle Guayaquil Nº 2075, de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas

Argentinas, se constató la presencia del señor Roberto Antonio Muñoz, DNI N° 24.169.129, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial en lugar visible. Utilizaba un vehículo marca Toyota modelo Etios X Dominio AD415TA N° de control ANC 51781. Se encontraba acompañado por los señores Eladia Isabel Salinas, DNI N° 38.293.815, Julio Iván Cabrera, DNI N° 34.393.789; Rodolfo Daniel Amaya, DNI N° 29.405.640, Cristian Alejandro Vecca, DNI N° 28.622.277, quien no portaba credencial identificatoria y Braian Edgardo Fariás, DNI N° 46.089.398. Todos ellos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2451 de fecha 06 de diciembre de 2010, con sede social autorizada en calle Martignone N° 558, de la localidad y partido de Pilar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, el vehículo identificado no se encontraba declarado ante este Organismo de Contralor. Que debidamente emplazada, la empresa Prosegur Vigilancia Activa S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Laila Andrea Del Valle Otero, DNI N° 21.925.074, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Prosegur Vigilancia Activa S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los vehículos a utilizar y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prosegur Vigilancia Activa S.A., CUIT 30-61651267-2, con domicilio constituido en calle Martignone N° 558, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento veinte mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada". Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.607 expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 30 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9.607 - Visto el expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.607, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Comandante Franco N° 931 de la localidad y partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Gabino Fernández, DNI N° 17.805.086, quien manifestó desconocer a los vecinos del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley

Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT Nº 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar". Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 9051 Expediente Nº 21.100-874.642/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-274-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 17 de marzo de 2023 - Referencia: CC 9051 - Visto el expediente Nº 21.100-874.642/21 correspondiente a la causa contravencional Nº 9.051, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 05 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Universidad Nacional Arturo Jauretche sito en Av. Calchaquí Nº 6200 de la localidad y partido de Florencio Varela se constató la presencia del señor Cristian Rodrigo Carballude, DNI Nº 31.553.447, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L. Portaba un equipo de comunicaciones marca Yedro, modelo YC-167VUR, Nº de serie YC167VUR0136. Se encontraba acompañado por el señor Rubén Darío Ferzzola, DNI Nº 24.935.653, quien portaba un equipo de comunicaciones marca Yedro, modelo YC-167VUR, Nº de serie YC167VUR0644. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L. se halla habilitada con fecha 24 de mayo de 2011, mediante Resolución Nº 2092, con domicilio social autorizado en calle Colón Nº 558, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa UESPRI S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa UESPRI S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma, la celebración del contrato, la utilización equipos de comunicaciones y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, al personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b/ y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UESPRI S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5º, departamento D de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.297, y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 27 del

Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9513 Expediente N° 21.100-875.307/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 23 de mayo de 2023 - Referencia: CC 9513 - Visto el expediente N° 21.100-875.307/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.513, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 12 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Carrefour, sito en Camino General Belgrano N° 1900 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Juan José Cervi, DNI N° 29.601.150, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., no portando credencial habilitante en lugar visible. En dicha ocasión se encontraba acompañado por los señores Ariel Oscar Cuello, DNI N° 24.546.102 y el señor Luis Gonzalez, DNI N° 41.308.901. Todos ellos cumplían tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria, identificándose asimismo la utilización de un vehículo marca Trimove y dos equipos de comunicaciones marca Vertex tipo Handy modelo VX-231-AGGB-5 N° de serie 1E394089 y 1K542973; Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en la calle Av. Jara N° 2380, oficina 3, piso 1, partido de General Pueyrredón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección los señores Daniel Oscar Cuello y Luis Gonzalez, el objetivo, el vehículo y equipo de comunicaciones identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, vehículos y equipos de comunicaciones, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, a los vehículos y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT N° 30-68692694-6, con domicilio social autorizado en la calle Av. Jara, Oficina 3, N° 2380, piso 1, de la localidad y partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, vehículos y equipos de comunicaciones, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9172 Expediente N° 21.100-888.175/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-475-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 09 de agosto de 2023 - Referencia: CC 9.172 - Visto el expediente N° 21.100-888.175/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.172 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CENTRO SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 2 y 3, labrada el día 24 de septiembre de 2021, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., fue recibido por el señor Juan María Llompert, titular del DNI N° 31.094.828, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L. Se encontraba protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 05 de diciembre de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 685, con ultimo domicilio autorizado en calle Pringles N° 3436 de la localidad y partido de Olavarría; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Centro Seguridad Electrónica S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Centro Seguridad Electrónica S.R.L., CUIT N° 30-71421783-2, con domicilio social autorizado en calle Pringles N° 3436 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9790 Expediente N° EX-2022-34466640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-166-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 4 de abril de 2023 - Referencia: CC 9.790 - Visto el expediente N° el expediente N° EX-2022-34466640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.790, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES 1 S.A., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada Securitas Buenos Aires 1 S.A.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la

Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Securitas Buenos Aires 1 S.A., con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.616 expediente N° EX2022-14298788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-487-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 11 de agosto de 2023 - Referencia: CC 9616 - Visto el expediente N° EX-2022-142987888-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.616, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BROASSOC S.A.S. y la firma S.O.E.M.E., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 09 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado S.O.E.M.E. sito en calle 1 N° 1115 entre calle 55 y calle 56 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor René Frías, DNI N° 24.466.243, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección que tanto la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. como el objetivo y el personal identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S. y la firma S.O.E.M.E. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma S.O.E.M.E. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Broassoc S.A.S., CUIT N° 30-71587809-3, con domicilio en calle Brasil N° 123, piso 1, departamento 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma S.O.E.M.E., CUIT N° 30-58175983-1, con domicilio en calle 1 N° 1115 entre calle 55 y 56, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firmado, Luis Alberto Erro.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

feb. 7 v. feb. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora FRIGOLI, LILIANA BEATRIZ (CUIT N° 23-14739915-4) con domicilio real en Gral. Paz N° 1340, Salto, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23932159-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23932159-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, el día 5 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 348; Que por dicha acta, se imputó a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio LNH185 interno 1 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Junín transportando dieciocho (18) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Frigoli, Liliana Beatriz (CUIT N° 23-14739915-4) (Licencia EA 1341) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Treinta Mil (\$30.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1230-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GONZAL TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71681413-7) con domicilio real en Peralta Ramos N° 940 de Grand Bourg, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-25676707-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-25676707-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Rotonda San Clemente, partido de La Costa, el día 17 de junio de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 899; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Gonzal Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71681413-7) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HSB187 interno 1121 realizaba un servicio desde San Justo hasta Mar de Ajó con intermedias, transportando veintiocho (28) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 92848; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzal Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71681413-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen

de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1235-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RODRÍGUEZ TOUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-68367053-3), con domicilio real en Tucumán n° 1250, Yuto, pcia. de Jujuy, que por Expediente N° EX-2023-26055970-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-26055970-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 3 de abril de 2023 en Ruta provincial 2, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 669; Que por dicha acta se imputó a la firma Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB200RJ interno 257, realizaba un servicio desde Escobar con intermedias en Pacheco y destino final Mar del Plata, transportando cincuenta y nueve (59) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 6013; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1206-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30- 70996076-4), con domicilio real en Castelli n° 105, Salto, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-27435391-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-27435391-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de mayo de 2023 en la Terminal de Junín, partido de Junín, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 393; Que por dicha acta se imputó a la firma Flamingo Travel Sociedad Anónima (CUIT N° 30- 70996076-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AE699LT, realizaba un servicio desde Rojas hasta Junín, transportando treinta (30) pasajeros, posee licencia de CNRT N° 12607; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Flamingo Travel Sociedad Anónima (CUIT N° 30- 70996076-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo

de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1223-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LAVILA ROBERTO JOSÉ (CUIT 20-20429723-2), con domicilio real en Cartagena n° 137, Castelar, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-32550902-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-32550902-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado Peaje de Hudson km 30 en el partido de Berazategui el día 29 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 918; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lavila Roberto José (CUIT 20-20429723-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EXU111 se realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Lavila Roberto José (CUIT 20-20429723-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1383-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BELMONTE ALBERTO (CUIT 20-16850728-4), con domicilio real en Montes de Oca n° 1526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-32553134-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-32553134-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado Peaje de Hudson km 30 en el partido de Berazategui el día 29 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 916; Que por dicha acta se imputó al Sr. Belmonte Alberto (CUIT 20-16850728-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio EEZ676 se realizaba un servicio desde Villa Dominico hasta City Bell, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Belmonte Alberto (CUIT 20-16850728-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del

Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1385-GDEBA-DPTFMTRAGP." Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DANIELE, SERGIO MARCELO (CUIT 20-22232212-0), con domicilio real en Las Martinetas n° 412, Capitán Sarmiento, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23932719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 22 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23932719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de mayo de 2023 en Ruta 7 kilómetro 201, partido de Chacabuco, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 349; Que por dicha acta se imputó al Sr. Daniele, Sergio Marcelo (CUIT 20-22232212-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IPS705 se realizaba un servicio desde Capitán Sarmiento hasta Junín, transportando dieciséis (16) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Daniele, Sergio Marcelo (CUIT 20-22232212-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1464-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PEREIRA JIMÉNEZ, WILFREDO (CUIT N° 20-94977494-6), con domicilio real en calle 160 e/32 y 33, Melchor Romero, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29144708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29144708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de enero de 2023 en la Ruta Provincial N° 2 kilómetro 366, Vial Vivoratá, Mar de Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 217; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pereira Jiménez, Wilfredo (CUIT N° 20-94977494-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HQP911 interno 01, realizaba un servicio desde Maquinista F. Savio hasta Mar del Plata, transportando cuarenta y tres (43) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con

las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pereira Jiménez, Wilfredo (CUIT N° 20-94977494-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1326-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANS-PER S.A. (CUIT 30-69922444-4), con domicilio real en Piedras n° 519, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-28852347-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-28852347-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 14 de junio de 2023 en el Peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 605; Que por dicha acta se imputó a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MHH148 interno 78, realizaba un servicio con inicio en Moreno y destino final La Plata, transportando treinta (30) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 70103; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Trans-Per S.A. (CUIT 30-69922444-4) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1190-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ESTEBAN DANIEL PÉREZ (CUIT 20-20507585-3), con domicilio real en calle 60 n° 6026, Los Hornos, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29546557-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 14 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29546557-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de junio de 2023 en el Acceso El Centinela en Caricurá y Tasende de Tandil del partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 520; Que por dicha acta se imputó al Sr. Esteban Daniel Pérez (CUIT 20-20507585-3) (Licencia C.N.R.T. N° 92125) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LJW951 interno 2052, realizaba un servicio con inicio en La Plata con destino a Tandil, transportando treinta y seis (36) pasajeros, se adjunta copia de DUT N° 92125 como elemento probatorio; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo

alegando que al momento de la infracción arribaba con un contingente de treinta y seis (36) pasajeros, proveniente de San Justo hacia la ciudad de La Plata pasando por Ensenada, Berisso, La Plata con destino a Tandil con la documentación de la C.N.R.T. por haber tenido pasajeros en Dellepiane ; Que analizada la defensa interpuesta se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, también en el operativo fue exhibido por el chofer quien presentó el DUT correspondiente en el que no se describe el recorrido que el imputado aduce, que también fue presentado como elemento probatorio y en el que no figura el recorrido verificado por el inspector actuante que realizaba la inspección, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada y proceder a sancionar la falta comprobada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Esteban Daniel Pérez (CUIT 20-20507585-3) (Licencia C.N.R.T. N° 92125) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2023-1332-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71097344-6), con domicilio real en sanchez de Rial n° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-23938326-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-23938326-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Terminal de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, el día 18 de abril de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 487; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AA819KO interno 1000 realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Carmen de Patagones sin poseer listado digital de pasajeros; el conductor, el Sr. Lucero Hausman, Lázaro Basilio (DNI N° 37.212.752) y el conductor, el Sr. Derrac Becker, Boris Federico (DNI N° 35.376.864) no poseían el R.S.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se consultó el parque móvil de la empresa, siendo que se encontraba habilitada para la prestación de los servicios de excursión, por lo cual no correspondería aplicarse el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71097344-6) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) cada una, lo que hace un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1236-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DÍAZ LUCAS HERNÁN (CUIT 20-36274912-4), con domicilio real en Escarlatti n° 5956, González Catán, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-31278181-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de agosto de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-31278181-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje de Hudson en el partido Berazategui el día 19 de julio de 2023, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2528; Que por dicha acta se imputó al Sr. Díaz Lucas Hernán y otro (CUIT 20-36274912-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KZZ582 interno 1 se realizaba un servicio desde González Catán hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que en tiempo el Sr. Díaz Santiago Leonel, quien es el chofer del servicio imputado, presenta un descargo, alegando que el vehículo posee toda la documentación vigente, entendiéndose que presentó dicha documentación en regla, pero mediante el acta se enteró que no cuenta con la habilitación correspondiente de turismo, por lo que respondió a los agentes actuantes que era un viaje familiar y no comercial, presentando documentos de familiares a bordo del micro que considera que comprueba que era un viaje familiar, adjuntando copias del seguro del vehículo, VTV, Licencia de conducir, DNI y Cédula de Identificación del vehículo como elementos probatorios; Que analizada la defensa interpuesta, cabe observar que quien suscribe el escrito no dice en calidad de qué lo hace, ya sea como apoderado del imputado, familiar o copropietario, no encontrándose acreditado con documentación el carácter con el que se presenta, motivo por lo cual se estima en principio que carece de legitimación, por lo que quedaría evidenciado que se trata de un servicio intercomunal sin autorización, cuyo recorrido es provincial y carece de habilitación en todas las categorías; Que atento lo expuesto, no se observan en el caso más elementos que permitan revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Díaz Lucas Hernán (CUIT 20-36274912-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1375-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa 77 MDQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71223574-4), con domicilio real en San Juan n° 1521, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-26101814-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 26 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-26101814-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 88 kilómetro 116, partido de Necochea, el día 25 de mayo de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 506; Que por dicha acta, se imputó a la firma 77 MDQ Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71223574-4) (Licencia EA-1616) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio LRX921 interno 5777 realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Necochea; el conductor, el Sr. Vergara, Alejandro Luis (DNI N° 24.646.742) no poseía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos

elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa 77 MDQ Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71223574-4) (Licencia EA-1616) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1255-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERNÁN OSVALDO MOOR (CUIT 20-26333259-9), con domicilio real en Maipú n° 42, piso 2, depto. 123, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2023-29553204-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de julio de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-29553204-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de junio de 2023 en la Terminal de Ómnibus de Tandil del partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 519; Que por dicha acta se imputó al Sr. Hernán Osvaldo Moor (CUIT 20-26333259-9) (Licencia C.N.R.T. N° 70175) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AC180ZV interno 130, realizaba un servicio con inicio en Tandil con destino a Bahía Blanca, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, se adjunta copia de DUT N° 70175-933317 como elemento probatorio; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo alegando que al momento de la infracción poseía toda la documentación vigente que requiere la C.N.R.T. ya que se encontraba haciendo un servicio de jurisdicción nacional y que es errónea la interpretación del funcionario actuante en cuanto a que el viaje es de jurisdicción intercomunal al momento que el viaje tiene origen en la Argentina, La Pampa, Jacinto Arauz, y destino Argentina. Buenos Aires, Tandil y con recorrido Jacinto Arauz - Bahía Blanca - Pigüé - Cnel. Suarez - Tandil - y viceversa y Rutas Alternativas - movimientos internos/excursiones: Monte Calvario - Vía Crucis - Parque Independencia - Lago del Fuerte - Cerro La Movediza - Cerro El Centinela - Paseo de los Pioneros - Cristo de la Sierra, por lo que es un servicio Interjurisdiccional y nucleado en el ámbito de control de la C.N.R.T. portando toda la documentación pertinente, al momento de realizarse el control de Transporte de la Provincia la prestataria cumplía con todas las pautas del servicio turismo nacional modalidad circuito cerrado nacional, cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas estipuladas por la CNRT, y al momento del control provincial la empresa cumplía con las pautas del servicio que brindaba de turismo nacional, y que habiendo realizado el inspector el control no conformándose con la documentación exhibida, considerando el accionar del funcionario actuante como errónea por lo que se pierde el espíritu de control, que debiera ser siempre acorde a derecho, y desconociendo los objetivos del mismo, y desconociendo que el control debe ser objetivo sobre las reglamentaciones, se labra el acta igual, desconociendo el objetivo por el que el inspector perjudica a la prestataria al infraccionar un servicio que excedía su jurisdicción, adjuntando copia del DUT N° 933317, y copia de Contrato de Prestación de Servicios y Acta Poder al Sr. Hernán Osvaldo Moor y Cédula de la C.N.R.T. como elementos probatorios, por lo que solicita que se resuelva a su favor por considerar erróneo, subjetivo y caprichoso el accionar del inspector actuante, también solicita que se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles deben ser las condiciones que deben cumplir los servicios interjurisdiccionales o intercomunales a efectos de evitar a los transportistas y los pasajeros los malos momentos como el vivido y manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa el pasaje, y que se pueda realizar el trabajo de manera justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros; Que analizada la defensa interpuesta y lo expuesto por el recurrente en el considerando que antecede, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, también en el operativo fue exhibido por el chofer quien presentó el DUT correspondiente en el que no se describe el recorrido imputado, que fue presentado como elemento probatorio y en el que no figura el recorrido verificado por el inspector actuante, que realizaba la inspección en el origen del servicio, que no era la Pampa, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia el rechazo de la defensa presentada y proceder a sancionar la falta comprobada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto

Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Hernán Osvaldo Moor (CUIT 20-26333259-9) (Licencia C.N.R.T. N° 70175) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1188-GDEBA-DPTFMTRAGP" Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

feb. 7 v. feb. 15

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - Ley 24374 Regularización Dominial. La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art.6º. Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D N° 1 del Partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12:30 hs y de 16 a 18 hs.

2147-58-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B; Qta. 17; Mz. 17b; Pc. 20; Domicilio: Caseros 142, de la localidad y Partido de Las Flores. Titulares de dominio: María del Carmen Lopez de Pioli, Alicia Graciela y Marta Gloria Pioli. Beneficiario: Selva Carmen Espindola.

Ramón Canosa, Escribano.

feb. 7 v. feb. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75847/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección D, Manzana 35, Parcela 03, Partida 100-14890.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82806/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 4, Sección A, Quinta 03, Manzana 3 C, Parcela 03, Partida 100-57071.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-79032/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección B, Chacra 71, Manzana 71 O, Parcela 19, Partida 100-85639.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82917/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 272, Parcela 04, Partida 100-28418.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73716/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 104 C, Parcela 01, Partida 100-11744.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85406/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 213, Parcela 6B, Partida 100-14015.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87938/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 123, Parcela 12, Partida 100-19961.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87855/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 127, Manzana 127 R, Parcela 26, Partida 100-13600.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85864/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82B, Parcela 08, Partida 100-29203
Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82B, Parcela 09, Partida 100-29204.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73107/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 01, Partida 100-67553
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 02, Partida 100-67554
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 03, Partida 100-67555
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 04, Partida 100-67556
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 21, Partida 100-67573
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 22, Partida 100-67574
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 23, Partida 100-67575
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 24, Partida 100-67576
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 25, Partida 100-67577
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 26, Partida 100-67578
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 27, Partida 100-67579
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 28, Partida 100-67580
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 29, Partida 100-67581
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 30, Partida 100-67582
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 31, Partida 100-67583
Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58 B, Parcela 32, Partida 100-67719.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-82556/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 103, Parcela 32, Partida 100-38300.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-84645/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 08, Partida 100-56421.
Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 09, Partida 100-56422.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76116/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 142 A, Parcela 04, Partida 100-10488.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79033/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 R, Parcela 01, Partida 100-64108.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86134/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 310, Parcela 24, Partida 100-93809.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 9

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente n° EX-2022-20863903-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PICARDO JORGE DANIEL - IBAÑEZ ADRIANA ETHEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 1° de noviembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 7 v. feb. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.782 Expediente N° EX-2023-19911364-GDEBA-SSGRYSPMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- lunes 04 de septiembre de 2023 -Referencia: CC 9782 - Visto el expediente N° EX-2022-19911364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.782, en la que resulta imputada la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 6 de junio de 2022, en un objetivo denominado firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., sito en calle 44 N° 2277 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constató la presencia del señor Ignacio Martín Cabanas, DNI N° 44.509.449, quien manifestó desempeñarse como vigilador, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informó que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Ecodyma Empresa Constructora

S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., CUIT N° 30-51552550-1, con domicilio en calle 44 N° 2277 de la localidad y partido de La Plata provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado."

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8418 Expediente N° 21.100-737.430/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Visto el expediente N° 21.100-737.430/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.418, en la que resulta imputado el señor DIEGO DANIEL VELÁZQUEZ y el señor Santiago Antonio Perez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Vicente López y Las Heras de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Diego Daniel Velázquez, DNI N° 26.874.414, con domicilio en calle Falucho N° 3568 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que la empresa Edenor informó que el medidor 01138908 se encuentra asociado al señor Santiago Antonio Perez, DNI N° 93.667.140, con domicilio en calle Las Heras N° 1851, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; Que debidamente emplazado el señor Diego Daniel Velázquez, compareció a ejercer su derecho constitucional de defensa en tiempo y forma, negándose a declarar, presentando a posterior escrito de defensa del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazado el señor Santiago Antonio Pérez, no compareció a ejercer su derecho constitucional de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Diego Daniel Velázquez y Santiago Antonio Perez, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Diego Daniel Velázquez, DNI N° 26.874.414, con domicilio en calle Falucho N° 3568 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Santiago Antonio PEREZ, DNI N° 93.667.140, con domicilio en calle Las Heras N° 1851, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de

apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8297 Expediente N° 21.100-634.576/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-458-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- martes 25 de octubre de 2022 - Referencia: CC 8297 - Visto el expediente N° 21.100-634.576/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.297, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS PELLEGRINI VILLAGE y la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 03 de 2019, en un objetivo denominado Barrio Pellegrini Village, sito en calle Chubut N° 1353 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, personal policial constituido constató la presencia de la señora Melisa Yamila Verónica Schiavi, DNI N° 35.405.112, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la firma Seguridad Facino; Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Seguridad Facino, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Facino (Federico Israel Facino, CUIT N° 20-35533338-9), con domicilio en calle Soler N° 724 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Pellegrini Village (CUIT 30-71191435-4), con domicilio en calle Sanguinetti N° 599 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada". Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8727 Expediente N° 21.100-

780.642/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-37-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- miércoles 01 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.727 - Visto el expediente N° 21.100-780.624/20, correspondiente a la causa contravencional en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Ferrol LTDA.; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Ferrol LTDA., con domicilio constituido en calle 122 N° 197 esquina 36 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 9.640 Expediente N° EX-2022-16225219-GDEBA-SSGRYSPMSGP se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires -lunes 4 de septiembre de 2023- Referencia: CC 9640 - Visto el expediente N° EX-2022-16225219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.640, en la que resulta imputada la firma TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de mayo de 2022, en un objetivo denominado firma Transporte Ideal San Justo S.A., sito en Ruta 3 km 12145 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, la comisión policial constató la presencia del señor Oscar Horacio Sarto, DNI N° 27.153.148, quien manifestó desempeñarse como vigilador, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informó que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Transporte Ideal San Justo S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Marcelo Mauricio Mac Kenzie, DNI N° 14.014.596, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior copia de documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Transporte Ideal San Justo S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Transporte Ideal San Justo S.A., 30-54622964-1, con domicilio constituido en calle 48 N° 894, casillero 38, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8929 expediente N° 21.100-864.693/21 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 16 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8929 - Visto el expediente N° 21.100-864.693/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.929, en la que resulta imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENT SECURITY S.R.L. y la firma SUPERMERCADO

AHORRO MÁS, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de mayo de 2021, personal policial constituido en la intersección de las calles Centenario Uruguay y Caxaraville, constató la presencia del señor Cristian Manuel Gaitan, DNI N° 23.921.419, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa Prevent Security S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L. no se encuentra habilitada ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo informó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su titular, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, no acompañando a posterior escrito defensivo ni documental de la que surjan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la prestadora firma Prevent Security S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Ahorro Más ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., CUIT 30-70941676-2, con domicilio en calle Alem N° 1560, piso 1º, departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Supermercado Ahorro Más, CUIT N° 20-24222515-6, domicilio constituido en calle Andrés Baranda N° 983, planta baja, esquina Tucumán, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.538 Expediente N° 21.100-739.088/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Visto el expediente N° 21.100-739.088/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Masia, sito en calle Los Manzanos N° 2350 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Esteban Ricardo Cardoso, DNI N° 23.774.262, quien manifestó ser vigilador de la empresa Com Privada S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, y que no ha cumplido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto

Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que carece de los requisitos exigidos por la Ley Nº 12.297, y que no ha constituido las garantías que periódicamente determina la Autoridad de Aplicación, así como no ha abonado las tasas correspondientes; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos y al personal, así como lo referente a la constitución de las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y el pago de las tasas correspondientes, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio autorizado en la calle Rauch Nº 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, así como no ha constituido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes (artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio." Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional Nº 8.558 Expediente Nº 21.100-748.099/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-199-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 07 de junio de 2021- Referencia: CC 8.558 - Visto el expediente Nº 21.100-748.099/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.558 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Cerrado Las Glorias, sito en calle Ignacio Corsini Nº 1201, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Luis Humberto Taverna, DNI Nº 6.150.570, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L., utilizaba un equipo marca Nokia, modelo RM-1135, provisto por la empresa. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Matías Horacio Fernández, ambos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución Nº 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo no fue declarado así como tampoco el personal identificado ni el equipo de comunicación. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley y equipo de comunicación no declarados; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT Nº 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a

cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no haber declarado equipo de comunicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley y no haber comunicado en tiempo y forma celebración de contrato de prestación de servicios (Arts. 15, 24 incisos c) y 47 inciso b y d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.
Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8366 expediente N° 21.100-688.518/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 9 de noviembre de 2022 - Referencia: CC 8366 - Visto el expediente N° 21.100-688.518/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.366, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de enero de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Santa Ines, sito en calle Juana de Arco N° 7300 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, se constató la presencia del señor Lucas Ezequiel Carrizo, DNI N° 35.998.404, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Horacio Bejarano, DNI N° 29.704.374. Ambos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 7 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Canale N° 1015, piso 1, departamento B, de la localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado ante el Órgano competente; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Santiago Adolfo Donda, DNI N° 24.422.734, quien amparado en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante este Organismo; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Top Air Security S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio constituido en calle 13 N° 695 (Estudio Ozafrain-Concepción), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante este Organismo (47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaria de Gestión de Registro y Seguridad Privada" Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector.

feb. 8 v. feb. 16

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc.

Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° Expediente: 2147-054-1-36/2022.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E - Mz. 88 - Parc. 4 - Partida N° 1805.

Ubicación: Gral. Paz 1.280 - Junín.

Titular: Chiofalo, Carmela.

Beneficiario: Rojas, Marcela.

2) N° Expediente 2147-054-1-17/2019.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. A - Mz. 38A - Parc. 3 - Partida 38972.

Ubicación: Los Zorzalez 867- Junín.

Titular: Gaitan, Joaquín - Villalba, María Cristina.

Beneficiarios: Balduvino, Mariana - Delgado, Luis Alberto.

3) N° Expediente 2147-054-1-14/2020.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XV - Secc. N - Fr. 2 - Mz. 40 - Parc. 13 - Partida 44958.

Ubicación: Alsina 1.226 - Junín.

Titular: Puya y Rodríguez María Estela - Puya Antonio.

Beneficiarios: Benavidez, Sergio Fernando.

4) N° Expediente 2147-054-1-6/2020.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XVI - Secc. M-Ch. 1 - Mz. 88 - Parc. 16 - Partida 58325.

Ubicación: Av. La Plata 299 - Junín.

Titular: Culaciatti de Bava Isabel - Bava y Culaciatti Angel Antonio - Bava y Culaciatti Efride Maria - Bava y Colaciatti Elsa Isabel - Bava y Colaciatti Etelinda - Bava y Colaciatti Libio Obdulio.

Beneficiarios: Ballesteros Adalberto José.

5) N° Expediente 2147-054-1-15/2019.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XV - Secc. L - Qta. 2 - Mz. 41 - Parc. 13 - Partida 33985.

Ubicación: Firpo 248 y Moreno - Junín.

Titular: Lapietra Rodolfo Domingo.

Beneficiarios: Cisneros Valeria Romina.

6) N° Expediente 2147-054-1-9/2018.

Partido: Junín.

Nomenclatura catastral: Circ. XIV - Secc. N-Ch. 2 - Mz. 12 - Parc. 28 - Partida 39120.

Ubicación: Discépolo 913- Junín.

Titular: Bonomo Eliseo Rubén - Bonomo Abel Benjamín.

Beneficiarios: Garro María Eva.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

feb. 8 v. feb. 14

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1) 21711-1960/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 51 - P. 26; Domicilio: Quintino Bocayuva N° 785. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Siri de Rocca, Amanda Lucia; Rocca, Luis Agustín; Rocca, Juan Carlos; Rocca, Amanda María Rosa y Rocca, Delia Margarita.

2) 21711-1880/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. Q - Mz. 16 - P. 4; Domicilio: Granaderos de Constitucion N° 751. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: Bonomi Alfredo Gerónimo y Bonomi Raúl Carlos Pellegrino o Pelegrino.

3) 21711-553/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 227-b - P. 6; Domicilio: San Francisco de Asis N° 633. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Coni Horacio y Gentile Leonardis Emilio o Emilio Alberto.

4) 21711-1734/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 62 - P. 26; Domicilio: Lebreton N° 4620. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Urquiza Arturo Rosendo.

Ariel Trovero, Director.

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

- 1) 49/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 153 - P. 20; Domicilio: Mexico 3010. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: Gonzalez y Montalban Sociedad de Responsabilidad Limitada.Scasso y Deprati de Fumigalli Adela Aida Antonieta.Scasso y Porcarí Luis Emilio.Scasso y Porcarí María Teresa.Scasso y Porcarí Zulema Amanda.Porcarí de Scasso Zulema Emilia.Scasso y Porcarí Lucila Alicia.Ramos de Scasso Carmen.
- 2) 64/19. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. P - Mz. 69 - P. 17; Domicilio: Felipe Boero 932. Partido de Escobar. Titular de Dominio: Sociedad INTICO, Inversiones, Tierras y Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 3) 100/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 20B - P. 4; Domicilio: Salguero 241. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: Arechavala Juan Francisco.
- 4) 53/21. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 386 - P. 25; Domicilio: Pedro Viera n°966. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Arzend y Bruzaco Arturo Clodomiro.Arzeno y Burzaco Roberto Agustín.
- 5) 140/22. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 16 - P. 11; Domicilio: 50 e/ 2 y 3 s/n. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Peduzzi, Manuel Evaristo.
- 6) 12/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 169 - P. 3; Domicilio: Bertran Russell 2269. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Arce Juan Carlos.
- 7) 20/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 207 - P. 7; Domicilio: Formosa n°715. Partido de Tigre. Titular de Dominio: Castignani y Santoni María Elena.Castignani y Santoni Nélide Adelina.Castignani y Santoni Faustina Antonia.
- 8) 31/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 28b - P. 7; Domicilio: Presidente Perón n°5887 Ex Gorriti. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: FILSA Financiaciones Inversiones y Loteos Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria.
- 9) 57/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. F - Mz. 319 - P. 10; Domicilio: 18 ex 26. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Ogando y Palenzona Gabriele Mario.Ogando y Palenzona Elma Ethel.Palenzona y Cataldo Lydia Angela.Palenzona y Cataldo Mario Oscar.Ogando Antonio.
- 10) 73/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Qta. 141 - Mz. 141d - P. 1e; Domicilio: 30 n°460 e/527 y 528. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Ranieri Salvador.Caroleo Mario.
- 11) 77/23. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. C - Mz. 63 - P. 25; Domicilio: La Haya n°940. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: Muzio Luis Jose.Perez Granero Jose Antonio.Blanco Lorea Mercedes Amalia.
- 12) 88/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 106 - P. 5; Domicilio: Achega n°6091. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: Petroni Gregorio Juan Ricardo.
- 13) 114/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. D - Mz. 84b - P. 4; Domicilio: 130 n°4835. Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Balerini Rosa Alfonsa.
- 14) 113/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 75 - P. 2; Domicilio: Donato Alvarez 5015. Partido de Lanús. Titular de Dominio: Santa Cándida Sociedad Anónima Ganadera Comercial Inmobiliaria y Financiera.
- 15) 163/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 148 - P. 32A; Domicilio: calle 8 n°4137. Partido de Berisso. Titular de Dominio: De Simone Pascual.
- 16) 167/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 230 - P. 23; Domicilio: Alem 3418. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Moreno Daniel Inocencio.Ruston y Hirst Evelyn.Mauricio Daniel Francisco.Mauricio Ricardo Jose.Mauricio Federico.Moreno e Hirst Annetta Fanny.
- 17) 176/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 61 - P. 22; Domicilio: Hortiguera n°2562. Partido de Ituzaingo. Titular de Dominio: Rotondo Francisco.
- 18) 43/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. B - Mz. 24 - P. 1; Domicilio: Pringles n°2306. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: Suero y Clunan Eduardo.Suero y Clunan Rodolfo Horacio.Suero y Clunan Olga Ines.Suero y Clunan Guillermo Tomas.Suero y Clunan Carlos Alfredo.
- 19) 165/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. R - Mz. 1420 - P. 7; Domicilio: 28 e/57 y 58 n°1237. Partido de La Plata. Titular de Dominio: Mulvany y Garcia Gladys Ethel.Mulvany y Garcia Emma Beatriz.Mulvany y Garcia Jorge Alberto.Mulvany Jorge Tomas Diego.
- 20) 99/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. E - Mz. 137 - P. 6; Domicilio: Bermudez n°39. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Persico y Bosia Noemi Luisa Matilde.Persico y Bosia Amneris Alcira.Bosia Emma Amelia.
- 21) 96/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. E - Mz. 137 - P. 11; Domicilio: Av.Monteverde 5968. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Persico y Bosia Noemi Luisa Matilde.Persico y Bosia Amneris Alcira.Bosia Emma Amelia.
- 22) 159/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 26 - P. 23; Domicilio: Chivilcoy 655. Partido de Avellaneda. Titular de Dominio: Rossi Montero, Elbio.Rosales Manuel.
- 23) 37/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 88B - P. 29; Domicilio: Sanchez de Bustamante n°518. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: Iparraguirre Rodolfo Cipriano.
- 24) 68/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 154A - P. 30; Domicilio: Gonzalez Joaquin V. N°751. Partido de Jose C. Paz. Titular de Dominio: Germano de Petersen Josefa Serafina.
- 25) 71/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Ch. 118 - Mz. 118S - P. 7; Domicilio: 71 Bis n°2760. Partido de LA PLATA. Titular de Dominio: Platier S.R.L.
- 26) 91/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 521 - P. 28; Domicilio: Eva Peron n°470. Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Canoura de De Rose María Angelica.
- 27) 97/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Qta. 2 - Mz. 2E - P. 6b; Domicilio: 77 n°191 . Partido de La Plata. Titular de Dominio: Villalba Clara Cesarea.
- 28) 117/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 54 - Mz. 54E - P. 18; Domicilio: 141 Bis n°137 e/530 y 531. Partido de La Plata. Titular de Dominio: ROCHADAR Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- 29) 118/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 17 - P. 30b; Domicilio: O'Higgins nº290. Partido de Avellaneda. Titular de Dominio: Napolitano Jose. Fabiano Isabel.
- 30) 126/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Qta. 3 - Mz. 3F - P. 33; Domicilio: Lafayette nº 1450. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Chaivosky Alberto Abraham. Factorovich Ana. Factorovich Esther.
- 31) 130/22. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 38 - P. 22; Domicilio: Calle 28 nº 6405. Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Gatti Jose Luis.
- 32) 142/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. V - Mz. 36 - P. 9; Domicilio: Calle 1420 nº4185 . Partido de Berazategui. Titular de Dominio: Pérez Felipe.
- 33) 143/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 175 - P. 27; Domicilio: Gamboa nº1542. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Gonzalez Antonio Tomas.
- 34) 145/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Qta. 283 - Mz. 283D - P. 17; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Grassi Nevio Oscar. Morbelli Oreste Juan. Blanco Juan Carlos.
- 35) 147/23. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 384 - P. 5B; Partido de San Isidro. Titular de Dominio: Gonzalez Manuel.
- 36) 150/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. C - Mz. 10 - P. 26; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Iotoff Rada.
- 37) 152/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 124 - P. 9; Partido de Almirante Brown. Titular de Dominio: Arzeno y Burzaco Arturo. Arzeno y Burzaco Roberto Agustin.
- 38) 155/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. U - Mz. 89A - P. 17A; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Biondo Magdalena.
- 39) 161/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 85 - P. 15; Partido de Quilmes. Titular de Dominio: de Pol o de POL Y DEL VALLE, Maria Antonieta Ana Margarita. de Pol o de POL Y DEL VALLE Gloria Augusta Benedicta. Barrabino Justino. Gouaillard de de Pol Raquel. Bugatto, Alfredo. de Pol o de POL y Gouaillard, Maria Raquel. de Pol o de POL y Gouaillard Maria Veronica. De Pol y Gouaillard Luis Maria. De Pol y Gouaillard Patricio Maria.
- 40) 162/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. L - Mz. 57 - P. 28; Partido de San Vicente. Titular de Dominio: Lopez ENRIQUE MIGUEL.
- 41) 158/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. S - Mz. 234 - P. 16; Partido de La Plata. Titular de Dominio: VILLA MONTORO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
- 42) 102/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 185 - P. 30; Partido de Berazategui. Titular de Dominio: TENCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL.
- 43) 121/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. Q - Mz. 82 - P. 7; Partido de Jose C. Paz. Titular de Dominio: Caropreso Juan Carlos.
- 44) 127/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Mz. 95 - P. 12; Partido de La Plata. Titular de Dominio: La Battaglia Alicia Maria.
- 45) 134/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. CC - Mz. 72 - P. 18; Partido de La Plata. Titular de Dominio: La Pradera Sociedad Anonima.
- 46) 133/23. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 38 - P. 10P; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Falco Angel Floreano.
- 47) 160/23. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 24 - P. 9; Partido de La Plata. Titular de Dominio: Cobo Octavio Feliciano. Migliaro Paulina Jorgelina.
- 48) 163/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Ch. 41 - Mz. 41e - P. 18; Partido de La Plata. Titular de Dominio: CANQUEL SOCIEDAD ANONIMA.
- 49) 164/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 9 - P. 9; Partido de Moreno. Titular de Dominio: Morencenter Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Arrecifes

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Arrecifes con domicilio en calle Dorrego N° 96, ciudad y partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9:30 a 13.

- 1) 2147-10-1-02/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 81 - P. 44; Domicilio: JOHN KENNEDY N° 751. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES.
- 2) 2147-10-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 99 - Mz. 99-d - P. 3; Domicilio: PEÑALOZA N° 1126. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: FIGUEROA ADELA y FENEY CARLOS EDUARDO.
- 3) 2147-10-1-16/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 17 - Mz. 17-d - P. 1-a; Domicilio: MISIONES N° 695. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: FRANCO, BERNARDO JOSE.
- 4) 2147-10-1-5/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 91 - Mz. 91-t - P. 7; Domicilio: COLON N° 602 (esquina Lázaro Delgado). Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BUZZALINO, SANTIAGO CESAR y CALVIÑO ISABEL.
- 5) 2147-10-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XVII - Sec. F - Mz. 5 - P. 13; Domicilio: JACARANDA N° 130. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: ABRIL, OMAR ROBERTO; NOLI, HECTOR ALBERTO; MANFREDI, EDUARDO ENRIQUE; TORRES, ANGEL PATRICIO; EIRAS, FRANCISCO JUAN CARLOS; VERA, ROBERTO OMAR; VERA, NESTOR JORGE; LAFALCE, HUGO OSVALDO; GOMEZ de GAETANI, ISABEL; GAETANI, MARIA JOSEFA; GAETANI, MARIO ESTEBAN; GAETANI, AMELIA ISABEL.
- 6) 2147-10-1-13/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 5 - Mz. 5f - P. 9a; Domicilio: SAN MARTIN N° 807. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: SLAWISKI DE CREOPOLI, MARGARITA y VIRGILIO de PONTEPRIMO, JOSEFA.

- 7) 2147-10-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 5 - Mz. 5f - P. 9b; Domicilio: SAN MARTIN N° 809 (Esquina Corrientes). Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: SLAWISKI DE CREOPOLI, MARGARITA y VIRGILIO de PONTEPRIMO, JOSEFA.
- 8) 2147-10-1-15/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 7 - P. 3-f; Domicilio: URUGUAY N° 125. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DIAZ, HORACIO ARTURO y RAMOS, ELBA INES.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Balcarce

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Balcarce con domicilio en calle calle 17 N° 468, ciudad y partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a jueves 9 a 12.

- 1) 2147-8-1-100/2000. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 61 - P. 5-d; Domicilio: Calle 9 esq.26 N° 392. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: VACCARO, Antonio.
- 2) 2147-8-1-137/2000. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 46 - Mz. 46-c - P. 25; Domicilio: Calle Chaca buco N°783. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: García y García, José Manuel, Raquel Haydée y García,Rosario.
- 3) 2147-8-1-75/ 76/ 2011y 9/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 75 - Mz. 75-b - P. 21; Domicilio: Calle 37 e/18 y 20. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Erasun o Erazun de Imaz Margarita y Erasun o Erazun Emilia.
- 4) 2147-8-1-23/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. A - Ch. 28 - Fr. I - Mz. 28-r - P. 14; Domicilio: Calle 42 N° 765. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Basterrechea, Carlos Vicente.
- 5) 2147-8-1-44/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 75 - Mz. 75-b - P. 22; Domicilio: Calle 18 e/ 37 y 35. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Erasun o Erazun de Imaz Margarita y Erasun o Erazun Emilia.
- 6) 2147-8-1-29/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 7 - P. 1-e; Domicilio: Calle 1 e/14 y 16 N° 522. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: OCANTO, Susana.
- 7) 2147-8-1-16/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 41-d - P. 18; Domicilio: Calle San Lorenzo n°677. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Sosa,Alberto Fernando.
- 8) 2147-8-1-2/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 12 - P. 11; Domicilio: Calle 24 N° 234. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: "Rómulo Fetta e Hijos,Sociedad en Comandita por Acciones".
- 9) 2147-8-1-21/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 42 - Mz. 42-c - P. 10; Domicilio: Calle Maipú n°660. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Martínez y Martínez,Rosa María,Néilda Juana, Felipe Oscar, Martín y Martínez de Martínez,Juana.
- 10) 2147-8-1-7/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Qta. 45 - Mz. 45-b - P. 22; Domicilio: Calle San Lorenzo n° 729. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Galeano,Patricio Gabriel.
- 11) 2147-8-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 21 - P. 7-a; Domicilio: Calle 19 e/ 4 y 6. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: REVELOTTO, Carmen Antonio.
- 12) 2147-8-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 234 - P. 1-b; Domicilio: Calle 27 N° 810. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Balent o Balente, Pedro.
- 13) 2147-8-1-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. A - Ch. 55 - Mz. 55-s - P. 3-b; Domicilio: Avda. Centenario N° 1366. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: Las Margaritas Agrícola Ganadera. Soc.en Comandita por Acciones.
- 14) 2147-8-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 14 - P. 1; Domicilio: Calle Ranguiche n° 252. Napaleofú. Partido de Balcarce. Titular de Dominio: LENCINA,Dionisio Pedro.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1254, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 14.

- 1) 2147-114-1-45/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 86D - P. 16; Domicilio: 19 bis e/125 y 125 norte N° 517. Partido de Berisso. Titular de Dominio: SANTA CRUZ, Marco Clorindo.
- 2) 2147-114-1-46/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 346 - P. 36; Domicilio: 17 N° 2841. Partido de Berisso. Titular de Dominio: CORVALAN Y DERETICH, Juan Manuel Miguel; CORVALAN Y DERETICH, Mercedes Isabel; CORVALAN Y DERETICH, Roque Victorio; DERETICH Y CORVALAN, Isabel Victoriana.
- 3) 2147-114-1-49/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 272 - P. 10; Domicilio: 14 e/161 y 162 N° 3870. Partido de Berisso. Titular de Dominio: PRAZENIK de PLATUN, María.
- 4) 2147-114-1-51/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. C - Mz. 512 - P. 6; Domicilio: 163 N° 2386. Partido de Berisso. Titular de Dominio: RODRIGUEZ, Aristeo.
- 5) 2147-114-1-55/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 11B - P. 3; Domicilio: Pasaje Wilde N° 138. Partido de Berisso. Titular de Dominio: RADMANIC, José Luis.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Coronel Brandsen

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel Brandsen con domicilio en calle Sarmiento N° 89, ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

1) 2147-13-1-1/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. C - Mz. 202 - P. 12; Domicilio: El Ceibo 163. Localidad: Altamirano. Partido de Coronel Brandsen. Titular de Dominio: Escobio Carlos Alcides.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Pueyrredón con domicilio en calle 9 de Julio N° 3227 ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 15. Teléfono: 0223-495-9974.

1) 2147-45-1-22-2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 47-w - P. 10; Domicilio: Fleming 1941. Localidad: Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón. Titular de Dominio: ASTOLFO GUMER SOLARI.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Belgrano N° 123, P. 4 D. 2, ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 13 a 18. Teléfono: 4656-3855.

1) 2147-70-7-9/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 31 - P. 23; Domicilio: Charrua 3717. Localidad: Isidro Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: DZEGHITMAN Isaac Meer; MONSARSCH Perla y Pesla.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Lanús

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lanús con domicilio en calle Gobernador Irigoyen N° 163, piso 1, departamento/oficina B (portero dice "ESCRIBANIA") ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 11 a 16.

1) 2147- 25-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 68 - P. 4; Domicilio: Domingo Purita 3463. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: MOLTENI y DEMOLI VELIA; MOLTENI y DEMOLI CARLOS; MOLTENI y DEMOLI ELISA; MOLTENI y DEMOLI CORA; MOLTENI y DEMOLI DANTES; DEMOLI VIRGINIA; MARCOLI y MOLTENI REYNALDO JOSE; MARCOLI y MOLTENI ALDO ANTONIO; MARCOLI y MOLTENI ISAMEL MARINO; MARCOLI y MOLTENI NOELIA OFIR; y MARCOLI JOSE BIENVENIDO.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que

deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Marcos Grigera N° 135, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9:30 a 12:30.

- 1) 2147-63-1-10/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 148 - P. 19; Domicilio: Gaucho Rivero 2068. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PEREYRA Y SUSPERREGUI, Josefina Lilia y Silvia Estela. Beneficiario: BERNACHEA, Raimundo.
- 2) 2147-63-1-11/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 148 - P. 19; Domicilio: Gaucho Rivero 2068. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PEREYRA Y SUSPERREGUI, Josefina Lilia y Silvia Estela. Beneficiario: ALEGRE, Alicia y BERNACHEA, Verónica Daniela.
- 3) 2147-63-1-12/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. D - Mz. 16-b - P. 13; Domicilio: Virgilio 1805. Localidad: Banfield. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: MENDIA, Pedro, IBÁÑEZ, Mariano y LOPEZ SALAS, Eloy. Beneficiario: GOMEZ, Juana Pabla y ORTIZ, Ricardo Ignacio.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Av. Meeks N° 447, primer piso, dpto. 2, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Jueves 16 a 19.

- 1) 2147-63-57/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. D - Mz. 65 - P. 25; Domicilio: Pilcomayo 1126. Localidad: Villa Fiorito. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL.
- 2) 2147-63-1-56/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. C - Mz. 54 - P. 5; Domicilio: Bustos 1576. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: LEMA Y PAZ Perfecto Héctor, Carmen Perpetua y Perfecto.
- 3) 2147-63-1-56/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. C - Mz. 54 - P. 5; Domicilio: Bustos 1576. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: AMADO Y ABRAHAM Antonio Eduardo y Jorge.
- 4) 2147-63-1-56/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. C - Mz. 54 - P. 5; Domicilio: Bustos 1576. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: AMADO Y ABRAHAM Antonio Manuel y Jorge.
- 5) 2147-63-1-60/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. A - Mz. 141 - P. 5; Domicilio: Independencia 1820. Localidad: Villa Centenario. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: UMBERT Ramón.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Maipú

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Maipú con domicilio en calle Madero N° 216, ciudad y partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12 y 16 a 19.

- 1) 2147-66-1-3/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 49 - P. 11-a; Domicilio: SARMIENTO N° 41. Localidad: Maipú. Partido de Maipú. Titular de Dominio: EMILIA BURGOS. Beneficiario: RODOLFO NICOLAS CHIOINO.
- 2) 2147-66-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 3 - P. 8-a; Domicilio: Mitre 976. Localidad: Maipú. Partido de Maipú. Titular de Dominio: PEDRO LEONEL MAYA. Beneficiario: RAUL OSCAR MAYA.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Piedras N° 3660, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 13.

- 1) 2147-133-1-3458/2006. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 36 - P. 7A; Domicilio: GENERAL SAVIO 1476. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROBAGNATI JOSE CARLOS.
- 2) 2147-133-1-15/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 74 - P. 30; Domicilio: YASTASTO 2598. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA FINANCIERA.
- 3) 2147-133-1-41/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Fr. III - P. 26A; Partido de Malvinas Argentinas. Titular de

Dominio: MORENO VICTOR.

- 4) 2147-133-1-1/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 100 - P. 2; Domicilio: NUEVA DELHI 4261. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PARDO DE BLANCO JUANA BLANCO Y PARDO MARIA LUISA BLANCO Y PARDO ENRIQUE JESUS.
- 5) 2147-133-1-32/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 49 - P. 7; Domicilio: BAILEN 1587. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GARAGUSO BERNARDINO HIPOLITO; REY JOSE MARIA; GAGLIARDI JOSE VALENTIN; GAGLIARDI ALDO VALENTIN JOSE.
- 6) 2147-133-1-6/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 25A - P. 5; Domicilio: GASCON 4568. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VRTOVEC MARIO.
- 7) 2147-133-1-6/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 49 - P. 12; Domicilio: BAILEN 1600. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FLORES ROBERTO HERMENEGILDO.
- 8) 2147-133-1-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 24 - P. 3; Domicilio: TALCAHUANO 2671. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROSALES DIONISIO EDMUNDO.
- 9) 2147-133-1-24/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 25 - P. 13; Domicilio: GUATEMALA 1237. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GREGORNIC ANDRES.
- 10) 2147-133-1-31/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 29 - P. 10; Domicilio: CERVIÑO 3887. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PERALTA ROLDAN MARIA JUANA.
- 11) 2147-133-1-36/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 10C - P. 15; Domicilio: JOSE LEON SUAREZ 4278. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ADOLFO REUMANN; CONSTANCIA REUMANN DE ENZ.
- 12) 2147-133-1-84/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 36 - P. 7; Domicilio: GUAYAQUIL 541. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LOPEZ DE GUTIERREZ ROSA.
- 13) 2147-133-121/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 149 - P. 28; Domicilio: PASO DE LOS PATOS 1374. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BARROZO SALVADOR FORTUNATO.
- 14) 2147-133-1-235/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Qta. 4 - Mz. 4d - P. 25; Domicilio: LOS ABETOS 448. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PAPELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 15) 2147-133-1-257/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 42D - P. 3; Domicilio: BENITO LYNCH 839. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA.
- 16) 2147-133-1-287/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 35 - P. 12; Domicilio: CONGRESALES 5795. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SALA CARLOS ALBERTO.
- 17) 2147-133-1-286/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 136 - P. 21; Domicilio: MANUELA ACEVEDO 5048. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SILVINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y DE MANDATOS.
- 18) 2147-133-1-294/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 104 - P. 10A; Domicilio: RONDEAU 1033. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LIDIA MARIA DOLORES BUSSO.
- 19) 2147-133-1-302/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 159 - P. 22; Domicilio: OBRIEN 4524. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AGUIRRE QUESADA; PACHECO MARIA ESTHER.
- 20) 2147-133-1-308/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 41 - P. 15; Domicilio: ESTOMBA 2120. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NOGUERA HIPOLITO AQUILINO.
- 21) 2147-133-1-309/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 13 - P. 8; Domicilio: PATRICIAS MENDOCINAS 1041. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA.
- 22) 2147-133-1-310/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 3 - P. 15; Domicilio: JUAN DALTON 2390. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VERGARA DE CLARO LILA GLADYS.
- 23) 2147-133-1-311/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 78 - P. 24; Domicilio: LOURDES 3988. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MASSA RAFAELA.
- 24) 2147-133-1-315/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 83 - P. 14B; Domicilio: RONDEAUX 1626. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OVIEDO DE LERH ELIDA LUCIA.
- 25) 2147-133-1-316/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 31 - P. 24; Domicilio: PUERTO RICO 2062. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DODARO OSCAR MIGUEL.
- 26) 2147-133-1-317/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 128B - P. 11; Domicilio: OTAWA 1098. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CORDARA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA.
- 27) 2147-133-1-318/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 30 - P. 8; Domicilio: PUERTO RICO 2031. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 28) 2147-133-1-319/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 45A - P. 2; Domicilio: 9 DE MARZO 879. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ACELAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 29) 2147-133-1-320/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 17 - P. 5A; Domicilio: MARQUEZ 2751. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: COMMISSI JOSE.
- 30) 2147-133-1-321/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 11A - P. 21; Domicilio: BENITO LYNCH 2460. Localidad: TIERRAS ALTAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- 31) 2147-133-1-322/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 70C - P. 14F; Domicilio: MARIO BRAVO 622. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: EL CRUCE SOCIEDAD ENCOMANDITA POR ACCIONES.
- 32) 2147-133-1-323/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 51A - P. 12; Domicilio: MEDRANO 1835. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: RAFAELE JOSE FRANCISCO.
- 33) 2147-133-1-324/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 99 - P. 21; Domicilio: JUAN PALLIERI 3260. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: VEA MURGUIA NEMESIO ; ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS; COLOMBO JORGE; QUEREILHAC EDUARDO; POGGI JOSE IGNACIO.
- 34) 2147-133-1-325/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 91 - P. 16; Domicilio: MONSEÑOR DE ANDREA 1262. Localidad: ADOLFO SOUDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GORDILLO BERTA.
- 35) 2147-133-1-326/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Mz. 23 - P. 24; Domicilio: MARQUEZ 3848. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LEUCHUK NICOLAS.
- 36) 2147-133-1-329/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 31 - P. 18; Domicilio: CAPITAN BERMUDEZ 3380. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LOBO CLAUDIA FERNANDA ; LOBO VERONICA ANDREA.
- 37) 2147-133-1-330/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 44 - P. 19; Domicilio: LUIS MARIA DRAGO 1019. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GUMUCIO BESSAND ROBERTO.
- 38) 2147-133-1-332/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 58 - P. 2; Domicilio: MIRAFLORES 3631. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TORCAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 39) 2147-133-1-331/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 70 - P. 15; Domicilio: MANUEL ACEVEDO 3120. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DOS SANTOS ARTURO FATTORI; SUSANA LUISA VALENTINA.
- 40) 2147-133-1-333/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 87 - P. 25; Domicilio: SANTIAGO DE CHILE 1734. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FRANCO FRANCISCO.
- 41) 2147-133-1-334/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 106A - P. 4; Domicilio: ARRIETA 1837. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MAROTTA JORGE ALBERTO.
- 42) 2147-133-1-335/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 86 - P. 8; Domicilio: JUAN DE SAN MARTIN 1375. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ZAFANA CARMEN.
- 43) 2147-133-1-336/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 35A - P. 18; Domicilio: PASO DE LOS ANDES 1434. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FARIÑAS LIGUIFREDO.
- 44) 2147-133-1-336/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 35A - P. 18; Domicilio: PASOS DE LOS ANDES 1434. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FARIÑAS SIGIFREDO.
- 45) 2147-133-1-337/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 11 - P. 2; Domicilio: LUJAN 2679. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DUBERDI GUTIERREZ RAMON.
- 46) 2147-133-1-53/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 92 - P. 4B; Domicilio: NUEVA DELHI 4409. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BORRAJO ANTONIO; MANERA EDUARDO LUIS; MANERA NESTOR JULIO; MANERA ALBERTO RODOLFO; SEGATA NELIDA VILMA ; SEGATA RAUL; SEGATA PIO.
- 47) 2147-133-1-216/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 61 - P. 7; Domicilio: CHACABUCO 139. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OTTONELLO ROSA ARCANGELA.
- 48) 2147-133-1-235/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Qta. Q4 - Mz. 4D - P. 25; Domicilio: LOS ABETOS 448. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PAPELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Piedras N° 3660, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 13.

- 1) 2147-133-1-8/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 19A - P. 33; Domicilio: AMERICA 1172. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRAS ALTAS INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 2) 2147-133-1-144/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 69 - P. 15A; Domicilio: MARIOTTE 708. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TORRE DE GAHAM SUSANA VELIA.
- 3) 2147-133-1-162-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 141 - P. 9; Domicilio: VILLA DE MAYO 5065. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GERVASONI CARLOS ALBERTO; GERVASONI EDUARDO LUIS.
- 4) 2147-133-1-168-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 67 - P. 5; Domicilio: CAROLA LORENZINI 3415. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: LUIS OSCAR CEJAS; JULIO ANTONIO SNIDER.
- 5) 2147-133-1-171/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 21A - P. 30; Domicilio: MAURE 262. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GONZALEZ AMBROSIO.
- 6) 2147-133-1-177/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 5E - P. 9; Domicilio: JOSE HERNANDEZ 2241. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: COLAMARINO GLADY ADOLFO.

- 7) 2147-133-1-181/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 58 - P. 9; Domicilio: HAITI 1053. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SILVEIRO MAZZELLO.
- 8) 2147-133-1-189/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 65 - P. 10; Domicilio: SARRATEA 3260. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: KUCKO Y ZUBREZKI MARIA ANTONIA ZUBREZKI DE KUCKO ALBINA.
- 9) 2147-133-1-190/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 127B - P. 22A; Domicilio: SULLIVAN 894. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ORELLANA BLANCA EMILSE.
- 10) 2147-133-1-193/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 81E - P. 23; Domicilio: GALILEO GALILEI 1290 EX 4704. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: AMENABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 11) 2147-133-1-195/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 69B - P. 22; Domicilio: LAVALLOL 242. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ETCHART ALBERTO DOMINGO.
- 12) 2147-133-1-203/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 61 - P. 20B; Domicilio: COLPAYO 2148. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SANTOS MANUEL.
- 13) 2147-133-1-211/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 39B - P. 15; Domicilio: ALMIRANTE BROWN 1612. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OJO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA.
- 14) 2147-133-1-240/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 146C - P. 19; Domicilio: ATLANTICO 260. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
- 15) 2147-133-1-243/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 142B - P. 11; Domicilio: PEDRIEL 1918. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROSSI CRISTINA MAROA; ROSSI ESTHER ELISA; ROSSI ALFREDO ALEJANDRO; RIZZI ALEJANDRIA.
- 16) 2147-133-1-249/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 69 - P. 14; Domicilio: RIVADAVIA 1935. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FAETANI ROBERTO DAMIAN.
- 17) 2147-133-1-250/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 85 - P. 32; Domicilio: NAVIER 798. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CHAVEZ ROBERTO ALEJANDRO.
- 18) 2147-133-1-256-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 22A - P. 2; Domicilio: JOSE VERDI 4583. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SUGAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 19) 2147-133-1-257/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 42D - P. 3; Domicilio: BENITO LYNCH 839. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA.
- 20) 2147-133-1-258/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 16 - P. 8; Domicilio: GODOY CRUZ 2139. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GARIBOTTO ROSA FANNY.
- 21) 2147-133-1-260-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 93A - P. 10; Domicilio: TRELLES 95. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ICARDI PIENOVI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 22) 2147-133-1-261-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 45 - P. 12; Domicilio: BLAS PASCAL 384. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PINEDO MARCOS.
- 23) 2147-133-1-262-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 47 - P. 10; Domicilio: DELLEPIANE 4477. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BERGUILLE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 24) 2147-133-1-265-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 47B - P. 2; Domicilio: SAN FRANCISCO JAVIER 3375. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEDRO LUIS BIALE.
- 25) 2147-133-1-263-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 50C - P. 11B; Domicilio: NICOLAS REPETTO 5768. Localidad: INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PAZOS MANUEL.
- 26) 2147-133-1-266-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 99 - P. 25; Domicilio: ALFREDO PALACIOS 3374. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NERVI PERONE DE BARRERA SUSANA.
- 27) 2147-133-1-267/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 27B - P. 22; Domicilio: URUGUAY 980. Localidad: TIERRAS ALTAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIERRAS ALTAS INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL.
- 28) 2147-133-1-268/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 83B - P. 6; Domicilio: PALPA 87. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORDGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 29) 2147-133-1-270-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 72 - P. 1; Domicilio: EX COMBATIENTES DE MALVINAS 1880. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PASCUTO JUAN PERONA RENATO.
- 30) 2147-133-1-274-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 76 - P. 24; Domicilio: CONGRESALES 4388. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIRADO TEOFILO GOMEZ MARIA.
- 31) 2147-133-1-275-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 35 - P. 11; Domicilio: JOSE VERDI 2085. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: JAURIGOYTTI PEDRO.
- 32) 2147-133-1-276-2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 1 - P. 20; Domicilio: PERITO MORENO 4030. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ABRATE MARIA ROSA; RODRIGUEZ HONORIA.
- 33) 2147-133-1-277/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 40 - P. 5; Domicilio: CHACAY 4339. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SOLANO HUGO ALBERTO; SOLANO RUBEN DARIO.

34) 2147-133-1-278/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 40 - P. 5; Domicilio: CHACAY 4339. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SOLANO HUGO ALBERTO; SOLANO RUBEN DARIO.

Ariel Trovero, Director

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Av. Bartolomé Mitre N° 2580, ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

- 1) 2147-74-1-109/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. K - Mz. 127 - P. 4; Domicilio: COLOMBIA 1474. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MAZZEO Salvador Inmaculado y GRECO Maria del Carmen.
- 2) 2147-74-1-20/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Qta. 4 - Mz. 4B - P. 5F; Domicilio: ESPAÑA 3527. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: PICO Y DEFERRARI Isolina y PICO Adolfo Martin.
- 3) 2147-74-1-130/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 118 - P. 16; Domicilio: TIRADENTES 199. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MORO VEGA Jose Luis.
- 4) 2147-74-1-106/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Qta. 67 - P. 4; Domicilio: SAN PEDRO 2090. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: LA PROVIDENCIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES KANTIER-SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA- ORTEGA-Ramon Bautista-CALVOSA Roberto CALVOSA Santiago-TORRES Camillo-GELONCH Cesar Socrates-VAZQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES-MARCOS SABIA SOCIEDAD ANONIMA-INMOBILIARIA,COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA-SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA-COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA-RENSELAR SOCIEDAD ANONIMA,COMERCIAL INDUSTRIAL-FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA-LOS BASKOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DESIRELLO-SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA-INVERSORA COESA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS.
- 5) 2147-74-1-65/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 2B - P. 7; Domicilio: GARCIA LORCA 1748. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: COPEMA A SOCIEDAD INMOBILIARIA-IBAÑEZ Carlos-VIEL TEMPERLEY Enrique-GERLERO Sara-IBAÑEZ Y GERLERO Maria Eugenia-IBAÑEZ Y GERLERO Carlos Alfredo Vicente.
- 6) 2147-74-1-96/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Qta. 77 - P. 11; Domicilio: SOLIS 2930 -B° Parque. Localidad: Paso del Rey. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CASSIERI Y DELGADO Silvana Edith-CASSIERI Y DELGADO Daniel Horacio-CASSIERI Hector Horacio Salvador-CASSIERI Osvaldo Juan Jose-CASSIERI Maria Jacinta Rosa-CASSIERI Ercilia Isabel-CASSIERI Carlos Alberto-CASSIERI Jorge Raymundo-CASSIERI Roberto Mario.
- 7) 2147-74-1-2/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 337 - P. 8; Domicilio: ESTEBAN DE LUCA 1336. Localidad: Paso del Rey. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BANCHERO Esteban Agustin.
- 8) 2147-74-1-200/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Qta. 22 - Mz. 22-b - P. 12-b; Domicilio: FRENCH 2006. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BELLIO Oscar Ramon.
- 9) 2147-74-1-38/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. J - Mz. 73 - P. 5; Domicilio: PUCCINI 1450. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BAQUES Enrique Marcelino-BAQUES y OTAÑO Jose Andres - OTAÑO de BAQUES Maria Enriqueta.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Navarro

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Navarro con domicilio en calle calle 107 N° 80, ciudad y partido de Navarro, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8 a 13.

- 1) 2147-75-1-2/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 31 - Mz. 31-c - P. 2; Domicilio: calle 27 ENTRE 36 Y 38 n 681. Partido de Navarro. Titular de Dominio: FORNI GREGORIO FELIPE.
- 2) 2147-75-1-3/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 52 - Mz. 52-a - P. 5-d; Domicilio: calle 117 ENTRE 14 y 16. Partido de Navarro. Titular de Dominio: MODESTO PONCE DE LEON Y CELIA DORADO.
- 3) 2147-75-1-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 31 - Mz. 31-b - P. 24; Domicilio: calle 40 ENTRE 25 Y 27 N° 1242. Partido de Navarro. Titular de Dominio: PORCEL ERASMO VICENTE.
- 4) 2147-75-1-5/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 51 - Mz. 51-c - P. 1; Domicilio: calle 17 ESQUINA 40 N° 795. Partido de Navarro. Titular de Dominio: MELAZZI JOSEFA ESTHER.
- 5) 2147-75-1-6/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 17 - Mz. 17-a - P. 5; Domicilio: calle 20 ENTRE 133 Y 135. Partido de Navarro. Titular de Dominio: PERALTA PIO FRANCISCO Y PERALTA MARTIN.
- 6) 2147-75-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 76 - P. 1D; Domicilio: calle 3 ENTRE 26 Y 28 N° 165 . Partido de Navarro. Titular de Dominio: DESCONOCIDO (MUNICIPALIDAD DE NAVARRO).

- 7) 2147-75-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 76 - P. 1 y 4; Domicilio: calle 3 ENTRE 26 Y 28 N° 165 . Partido de Navarro. Titular de Dominio: DESCONOCIDO (MUNICIPALIDAD DE NAVARRO).
- 8) 2147-75-1-8/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Qta. 51 - Mz. 51-a - P. 11; Domicilio: calle 42 ENTRE 17 Y 19 N° 868. Partido de Navarro. Titular de Dominio: SOSA BASILIA.
- 9) 2147-75-1-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 4 - P. 6; Domicilio: calle JUJUY S/N VILLA MOLL. Partido de Navarro. Titular de Dominio: CASADO JULIO.
- 10) 2147-75-1-10/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 4 - P. 7; Domicilio: calle JUJUY S/N VILLA MOLL. Partido de Navarro. Titular de Dominio: LUCENTINI, BLANCA AZUCENA, JUAN ELSELMO, MARIA LUISA, SANTA ELVIRA, TERESA INES, MABEL ALICIA, VICENTE FEDERICO, ALFREDO EVARISTO.
- 11) 2147-75-1-11/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 11 - P. 8; Domicilio: calle CATAMARCA S/N VILLA MOLL. Partido de Navarro. Titular de Dominio: CHISCO NESTOR LUIS Y CHISCO ALICIA ESTELA.
- 12) 2147-75-1-12/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 30 - Mz. 30-f - P. 16; Domicilio: calle 42 ENTRE 23 Y 25 . Partido de Navarro. Titular de Dominio: DESCONOCIDO (MUNICIPALIDAD DE NAVARRO).
- 13) 2147-75-1-13/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 44 - Mz. 44-a - P. 18; Domicilio: calle 28 N° 1082. Partido de Navarro. Titular de Dominio: DE LA CUESTA JOSE MARIA.
- 14) 2147-75-1-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 12 - Mz. 12-d - P. 18 y 19; Domicilio: calle 137 ENTRE 14 Y CIRCUNVALACION. Partido de Navarro. Titular de Dominio: DELILO ROSA, Viñato y Delilo Genaro Nicolas, Viñato Genaro, Viñato y Delilo Ana Magdalena, Viñato y Delilo Emilia Brigida, Viñato y Delilo Alberto Ramon, Viñato y Delilo Jose Martin, VIÑATO Y DELILO MARIA, VIÑATO Y DELILO Angela ROSA, VIÑATO DELILO LUIS.
- 15) 2147-75-1-15/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 49 - P. 4 y 5; Domicilio: CUARTEL VI LAS MARIANAS. Partido de Navarro. Titular de Dominio: ZABALA IGNACIO.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Pinamar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Pinamar con domicilio en calle Jasón N° 647, ciudad y partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 16.

- 1) 2147-124-1-13/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 499 - P. 6; Domicilio: Alem N° 949 . Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: PASSARELLI Arturo José Antonio.
- 2) 2147-124-1-8/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 107 - P. 12; Domicilio: Devillard N° 1765. Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: OSTENDE Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de San Pedro

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de San Pedro con domicilio en calle Arnaldo N° 150, Municipalidad de San Pedro, Secretaría de Obras Publicas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8 a 14.

- 1) 2147-99-1-25/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 84 - P. 3; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: LOPEZ, MARIO ROQUE. Beneficiario: SANTORO, Silvia Graciela.
- 2) 2147-99-1-33/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Qta. 121 - Mz. 121-d - P. 18; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: FAVETTO, MARTIN PEDRO. Beneficiario: GARCIA, MARIA ISABEL.
- 3) 2147-99-1-34/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 28 - P. 2-A; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: MONSALVO, MARÍA. Beneficiario: HERNANDEZ, JUAN Y HUESA, URISMILDA.
- 4) 2147-99-1-24/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Mz. 141-B - P. 10; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: LAGOS, Martin. Beneficiario: FERNANDEZ, Walter Edgardo.
- 5) 2147-99-1-59/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. M - Qta. 40 - Mz. 40-D - P. 22; Partido de San Pedro. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO. Beneficiario: MARTINEZ, Micaela Isabel.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Tigre

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Tigre con domicilio en calle

Sarmiento N° 89, ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

1) 2147-57-1-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 136 - P. 32; Domicilio: Volta N° 416 e/ Triunvirato y Carrel. Localidad: Troncos del Talar. Partido de Tigre. Titular de Dominio: Calonge Vuistaz Lucia Gabriela, Vuistaz Isabel, Calonge Maria Luisa y Calonge Julio Fausto. Beneficiario: Leiva Héctor Ramon y Otra.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Av. Olivos N° 2470, localidad de Pablo Nogues, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-133-2-67/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 71 - P. 12; Domicilio: EJERCITO DE LOS ANDES 2369. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: HERRERA RAMON ISABEL Y MONTAHTI HERALDO JULIO.
- 2) 2147-133-2-9/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 33 - P. 3B; Domicilio: MAZZA 2529. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ELORZA ANGEL.
- 3) 2147-133-2-103/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 100A - P. 4; Domicilio: MADAME CURIE 4569. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANAMTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4) 2147-133-2-51/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 79 - P. 8; Domicilio: CONGRESALES 5481. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ZAMORA FORTUNATO MARCELINO Y GOMEZ JESUS AMELIA.
- 5) 2147-133-2-277/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 130 - P. 5; Domicilio: BATALLA DE CHACABUCO 500. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SANTILLO DAMIAN PEDRO.
- 6) 2147-133-2-207/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 75 - P. 11; Domicilio: PERITO MORENO 5321. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MARCELINO FOLGUEIRAS.
- 7) 2147-133-2-193/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 87B - P. 30; Domicilio: AMENABAR 580. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SLEMENSON Y WILBER ADRIANA MARIANA.
- 8) 2147-133-2-253/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 104A - P. 3B; Domicilio: ACERBONI 28. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: OLIVETO RICARDO JOSE.
- 9) 2147-133-2-216/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 34B - P. 17; Domicilio: COLONIA261. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FEVA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.
- 10) 2147-133-2-103/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 100A - P. 14; Domicilio: MADAME CURIE 4569. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PANAMTIER SRL.
- 11) 2147-133-2-215/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 56A - P. 8; Domicilio: FRAGATA HEROÍNA 165. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NORDGRAND SRL.
- 13) 2147-133-2-169/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 32 - P. 11; Domicilio: PALPA 953. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ACELAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 14) 2147-133-2-208/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 75 - P. 4a; Domicilio: SENILLOSA 4258. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NABARRO Bonifacio.
- 15) 2147-133-2-67/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 5 - P. 18; Domicilio: MARIANO DE VEDIA 1321. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MANSILLA ALBERTO ANTONIO.
- 16) 2147-133-2-207/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 75 - P. 11; Domicilio: PERITO MORENO 5321. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FOLGUEIRAS MARCELINO.
- 17) 2147-133-2-179-2016-. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 46 - P. 4°g"; Domicilio: AV. OLIVOS 1411. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SEIJO MARIA ANTONIETA Y SEIJO ELVIRA INOCENCIA.
- 18) 2147-133-2-179-2016-. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 46 - P. 4°h"; Domicilio: AV. OLIVOS 1411. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SEIJO MARIA ANTONIETA Y SEIJO ELVIRA INOCENCIA.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para

que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de La Plata con domicilio en calle calle 48 N° 818, piso 4, oficina A, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 14 a 15.30. Teléfono: 0221-421-0858, Whatsapp: +5492213623128.

- 1) 2147-55-3-17/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. S - Mz. 1 - P. 14; Domicilio: Calle 121 BIS S/N e/604 y 605. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GUERRA, Héctor Ricardo y RUGO, Juan Carlos.
- 2) 2147-55-3-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. N - Mz. 120 - P. 1; Domicilio: Calle 20 N° 2831, Esquina 89 bis. Partido de La Plata. Titular de Dominio: LAGAMMA, José Rene.
- 3) 2147-55-3-28/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. G - Mz. 401-d - P. 8; Domicilio: Calle 229 sin N° e/53 y 54. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GIACOMINO, Vicente Casimiro.
- 4) 2147-55-3-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 120 - P. 11; Domicilio: Calle 475 N° 1205, esquina 7. Partido de La Plata. Titular de Dominio: DAL BOSCO, Bruno y ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena.
- 5) 2147-55-3-79/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Qta. 20 - Mz. 20-a - P. 22-b; Domicilio: Calle 522 N° 460e/115 y 116. Partido de La Plata. Titular de Dominio: VIEIRIA, Juan Guerreiro y ZAPPA, Olinda Marta.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Liniers N° 211, ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Martes y jueves 14 a 15.30.

- 1) 2147-63-3-59/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII - Sec. A - Mz. 155 - P. 27; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PALACIOS, José. Beneficiario: BAIGORRIA, Elsa Elena; Mónica Liliana y Mirian Gladys.
- 2) 2147-63-3-156/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. XIV - Sec. D - Mz. 59-a - P. 28; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: MENDIA, Pedro; IBÁÑEZ, Mariano y LOPEZ SALAS, Eloy. Beneficiario: PISANO, Silvia Alejandra.
- 3) 2147-63-3-11/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 42 - P. 38; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: DIONISIO, Juan Vicente. Beneficiario: MILLAN, Celia Verónica.
- 4) 2147-63-3-11/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. XII - Sec. A - Mz. 18 - P. 21; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Beneficiario: MOLINA Angeles Esther Natali.
- 5) 2147-63-3-140/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII - Sec. C - Mz. 130 - P. C; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: RAYMUNDO Y LUCCI, Ana María; RAYMUNDO y PASTOR, Nicolas Horacio, Nelida Delia, Emilce Luisa; RAYMUNDO Y MONTANARO, Gertrudis Delia, Enrique Marcelino y Domingo Ponciano; y RAYMUNDO, Nicolas Valerio. Beneficiario: MENDOZA RODRIGUEZ, Mercedes.
- 6) 2147-63-3-134/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. C - Mz. 181 - P. 4 y 5; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: CRÉDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA; MADERO Y ALVAREZ, Juan Vicente y María Teresa; y ALVAREZ Y SAENZ, Leopoldo y Marino. Beneficiario: Lidia VAZQUEZ RIVEROS.
- 7) 2147-63-3-22/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 120 - P. 10; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: ZUMARAN, María Luisa; CORREAS y ZUMARAN, María Blanca, Albina María, María Luisa, Francisco Felix y Rosa; CORREAS, Clara Trotina; CORREAS y OYUELA, Carlos Enrique; GUERRICO de WITNER FOT, María Benita; y SOSIA FERRANDO, Elda. Beneficiario: Delia Nélica CATIVA.
- 8) 2147-63-3-7/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 199 - P. 4; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: Provincia de Buenos Aires. Beneficiario: LEGUIZAMON, Alejandra Patricia.
- 9) 2147-63-3-16/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. D - Mz. 4 - P. 12; Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: FERLETIC, Juan. Beneficiario: Hector Reynaldo TULIAN y María Inés CABALLERO.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Merlo

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Merlo con domicilio en calle José León Larré N° 536, ciudad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12.30.

- 1) 2147-72-3-36/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. U - Mz. 53 - P. 28; Domicilio: Riganelli N° 2286. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sampaolesi Italo Sampaolesi y Baglivio Amanda Dolores. Beneficiario: Lidia Leonor Januszewski.
- 2) 2147-72-3-56/22. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. M - Mz. 72 - P. 9; Domicilio: Av. Eva Perón N° 865. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Provincia de Buenos Aires. Beneficiario: Haydee Beatriz Bravo y Marcelo Ricardo Cristoforetti.
- 3) 2147-72-3-57/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 3 - P. 11; Domicilio: Jufre N° 1141. Localidad: Libertad.

- Partido de Merlo. Titular de Dominio: REFRANKAN S.R.L. Beneficiario: Graciela Avila.
- 4) 2147-72-3-63/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 63 - P. 4g; Domicilio: Chile N° 138. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Joao Anibal Augusto. Beneficiario: Ramon Florencio Aguirre.
- 5) 2147-72-3-71/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 4-a - P. 5; Domicilio: Catamarca N° 227. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Manuel Fernandez. Beneficiario: Isabel Susana Lencina.
- 6) 2147-72-3-94/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. DD - Mz. 144 - P. 19; Domicilio: Morse N° 3070. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Susana Magdalena Vela de Lainez y Maria Joaquina mercedes Vela.. Beneficiario: Domingo Miguel Carreras.
- 7) 2147-72-3-106/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 197 - P. 1; Domicilio: Pirovano N° 51. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Teisera Julio Argentino. Beneficiario: Mirtha Mabel Hrycak.
- 8) 2147-72-3-109/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Qta. 4 - Mz. 4-r - P. 3; Domicilio: Paso de los patos N° 1477. Localidad: parque San Martin. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Gatti Juan Carlos. Beneficiario: Ruben Omar Sanchez.
- 9) 2147-72-3-111/22. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Ch. 30 - Fr. 2 - P. 25; Domicilio: Marconi N° 2238. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Gorlero Andres Agustin, Gorlero y Dasso Maria Luisa Encarnación Francisca, Gorlero y Coletto Oscar Domingo y Esther María. Beneficiario: Silvia Ester Pereyra.
- 10) 2147-72-3-124/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 51 - P. 1; Domicilio: Cerviño N° 1205. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sanchez Barroso Martin Salvador, Sanchez Barroso Jose Luis y Sanchez Barroso José. Beneficiario: Maria Angelica Isabel y Jose Alberto Moreta.
- 11) 2147-72-3-131/22. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. DD - Mz. 138 - P. 21; Domicilio: Garmendia N° 520. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Vela de Lainez Susana Magdalena y Vela María Joaquina Mercedes. Beneficiario: Emilce Rosana Sandes.
- 12) 2147-72-3-145/22. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 21 - P. 7; Domicilio: Bernal N° 1753. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Rosso Federico Pedro. Beneficiario: Gabriela Jara Ruiz Díaz.
- 13) 2147-72-3-14/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. R - Mz. 245 - P. 9; Domicilio: Pedro Chutro N° 1065. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Muñoz Alicia. Beneficiario: Eduardo Manuel Melgarejo y Paulina Ester Escalante.
- 14) 2147-72-3-19/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Mz. 47B - P. 28; Domicilio: Paso N° 1360. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Catorce de Agosto Sociedad Anonima Agricola Ganadera. Beneficiario: Sergio Gonzalez y Eugenia Zarza Castillo.
- 15) 2147-72-3-21/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 106 - P. 22; Domicilio: Romero N° 3438. Localidad: Pontevedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Credito Edificador Y Pavimentador Sociedad Anonima. Beneficiario: Ignacia Sandez.
- 16) 2147-72-3-23/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. L - Mz. 148 - P. 12; Domicilio: Calfucura N° 6258. Localidad: Pontevedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Ojeda Gerardo Cesar. Beneficiario: María Ester Ruiz.
- 17) 2147-72-3-27/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 61 - P. 27; Domicilio: Los Eucaliptos N° 232. Localidad: San Antonio de Padua. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Cangaro Luis Carmelo. Beneficiario: Isabel Castillo y Roberto Terranova.
- 18) 2147-72-3-28/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 183 - P. 28; Domicilio: Patagones N° 603. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Ramirez de Gianatelli Néilda Gloriana. Beneficiario: María del Carmen Vega y Jose Luis Cordoba.
- 19) 2147-72-3-31/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 637 - P. 13; Domicilio: Genova N° 479. Localidad: Mariano Acosta. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sanchez y Di Pietro Haydee Irma, Sanchez y Di Pietro Juan Jose, Battaglia José y Barbeito Peregrina Esperanza. Beneficiario: Angelica Lovos.
- 20) 2147-72-3-32/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. R - Mz. 113 - P. 2; Domicilio: Pedernera N° 2149. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Couretot Máximo Francisco y Fusaro de Couretot Antonia. Beneficiario: Luis Insaurralde y Etelvina Cervanda Flores.
- 21) 2147-72-3-34/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. CC - Mz. 89 - P. 1; Domicilio: Los Tulipanes N° 211. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Mezzano Emma Maria Luisa. Beneficiario: Mariana Julia Cruz.
- 22) 2147-72-3-35/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 331 - P. 21; Domicilio: Matorras N° 2400. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Miodownik Bertoldo Francisco y Vera Mercedes. Beneficiario: Porfirio Gonzalez y Mirta Fernanda Estrada.
- 23) 2147-72-3-37/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. CC - Mz. 67 - P. 20; Domicilio: Agustin Ferrari N° 830. Localidad: Mariano Acosta. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Savon Salaberry Cesar Juan Antonio. Beneficiario: Antonio Rubén Alzogaray.
- 24) 2147-72-3-40/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. R - Mz. 14 - P. 11; Domicilio: San Antonio del Camino N° 654. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Lopez Walter Adalberto. Beneficiario: Susana Beatriz Arias y Osvaldo Victor Rodriguez.
- 25) 2147-72-3-47/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. D - Ch. 50 - Mz. 50j - P. 13; Domicilio: Bella Vista N° 1577. Localidad: Pontevedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Tirinato Teodoro. Beneficiario: Karina Mercedes Smolko.
- 26) 2147-72-3-49/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Mz. 53 - P. 18; Domicilio: Sullivan N° 3289. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Inmobiliaria y Financiera La Josefina Sociedad Anonima. Beneficiario: Osvaldo Nicandro Coronel.
- 27) 2147-72-3-50/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 92 - P. 2; Domicilio: Pte. H. Campora N° 1078. Localidad: San Antonio de Padua. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Maestro Pedro. Beneficiario: Sayoko Hara.
- 28) 2147-72-3-60/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. B - Mz. 91 - P. 1; Domicilio: Cuba N° 2794. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Schapira de Kuras Lidia. Beneficiario: Daniel Alberto Gonzalez.
- 29) 2147-72-3-62/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 152 - P. 7; Domicilio: Caraffa N° 1453. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Moyano de Nava Esther. Beneficiario: Mirta Susana Musante.
- 30) 2147-72-3-65/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 104 - P. 9; Domicilio: Carrizo N° 363. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Benitez Lucia Fausta. Beneficiario: Julia Sena y Hugo Abel Gonzalez.

- 31) 2147-72-3-68/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Mz. 280 - P. 19; Domicilio: Pincirolli N° 871. Localidad: Mariano Acosta. Partido de Merlo. Titular de Dominio: José Lorenzo Barreña y Angel Alonso. Beneficiario: Virginia del Valle Vara.
- 32) 2147-72-3-69/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Ch. 6 - Mz. 6a - P. 17; Domicilio: Marconi N° 300 o 295 o s/n esq. Balcarce. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Del Rio Azucena. Beneficiario: Norma Cristina Sandoval.
- 33) 2147-72-3-70/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 38 - P. 8; Domicilio: Zelada N° 1069. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Anton Ciriaco. Beneficiario: Rodolfo Daniel Vera.
- 34) 2147-72-3-71/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. R - Mz. 134 - P. 16; Domicilio: Gavilan N° 2420. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Carmen Obeida Yemas. Beneficiario: Ariel Arcosa Mendez y Celmira del Carmen Leiva.
- 35) 2147-72-3-72/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Qta. 1 - Mz. 1z - P. 1; Domicilio: Azara N° 1805. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Esperon Amelia Marta, Esperon Luis. Beneficiario: Paula Elina Marco.
- 36) 2147-72-3-73/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 102 - P. 4; Domicilio: Mar Chiquita N° 395. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Uris Elena. Beneficiario: Adolfo Alberto Savio y Susana Beatriz Quevedo.
- 37) 2147-72-3-75/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Mz. 330 - P. 22; Domicilio: Pueyrredon N° 180. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Cañas Leiro Vicente. Beneficiario: Dora Beatriz Arevalo.
- 38) 2147-72-3-77/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 129 - P. 8; Domicilio: Ruselle N° 3027. Localidad: Pontevedra. Partido de Merlo. Titular de Dominio: CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: Hector Daniel Aguilar y Mariana Rosa Saralegui.
- 39) 2147-72-3-78/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. T - Mz. 6d - P. 21; Domicilio: Victoria N° 1148. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Di Leo Melfi Salvador, Cerredo Manuel Jose y Frenc Sociadada Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y de Construcciones. Beneficiario: Elba Bejarano.
- 40) 2147-72-3-79/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. N - Fr. II - Mz. 18 - P. 17; Domicilio: Dorrego N° 2125. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Sciume José Salvador y José Emilio Guerra. Beneficiario: Claudia Lorena Klaus.
- 41) 2147-72-3-81/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. W - Mz. 333 - P. 12; Domicilio: Posta de Yatasto N° 683. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Orcas Sociedad en Comandita por acciones, Artsen Fritjof, Motta de Arntsen Amie, Dezeo Ernesto David, Balbi Alfredo Virginio y Atilio Florentino. Beneficiario: Nélide Di Luciano.
- 42) 2147-72-3-83/23. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. J - Mz. 8b - P. 28; Domicilio: Escobar N° 3152. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Grazian Atilio y Cingolani Cesar. Beneficiario: Juan Luis Sanchez y Patricia Esther Peralta.
- 43) 2147-72-3-86/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 54 - P. 8; Domicilio: Dean Funes N° 1151. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Glotse de Motta Poly y Corti Pablo Dionisio. Beneficiario: Valeria Verónica Moreira.
- 44) 2147-72-3-87/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. W - Mz. 108 - P. 4; Domicilio: Joaquin V. Gonzalez N° 457. Localidad: Parque San Martín. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Kiewierwiewicz Juan. Beneficiario: Jorge Luis Sato Gutierrez y Marco Antonio Sato.
- 45) 2147-72-3-89/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 110 - P. 19b; Domicilio: De la Carcova N° 690. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Dambolena Pablo José. Beneficiario: Walberto Cesan y Gladys Beatriz Lopez.
- 46) 2147-72-3-91/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. K - Ch. 18 - Mz. 18f - P. 7; Domicilio: Arriola N° 2031. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Beyerl Irena Margarita. Beneficiario: Marta Angélica Villalba.
- 47) 2147-72-3-92/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 332 - P. 33; Domicilio: Dean Funes N° 4120. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Maroni Ricardo, De Mattei Jose Carlos Victorio y Miranda Garcia Alfredo Jesus. Beneficiario: Aida Clelia Alegre.
- 48) 2147-72-3-93/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 125 - P. 1; Domicilio: Eva Perón N° 502. Localidad: Libertad. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Guarna Fortunato. Beneficiario: Jorge Estanislao Kizlewicz.
- 49) 2147-72-3-94/23. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. N - Mz. 48 - P. 6; Domicilio: Bertole N° 2010. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: V.D.L. Sociedad Anonima Comercial Industrial e Inmobiliaria. Beneficiario: Marta Graciana Sequeira.
- 50) 2147-72-3-102/23. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. W - Mz. 481 - P. 21; Domicilio: Nolasco Flores N° 748. Localidad: Merlo. Partido de Merlo. Titular de Dominio: Motta de Arntsen Annie, Arntsen Fridtjof, Dezeo Ernesto David, Balbi Alfredo Virginio, Balbi Atilio Florentino y Orcas Sociedad en Comandita por Acciones. Beneficiario: Daniel Gustavo Escobar, Alejandro Claudio Escobar, Mauro Enrique Escobar y Eduardo Guillermo Escobar.

Ariel Trovero, Director

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel con domicilio en calle Av. Olivos N° 2470, localidad de Pablo Noguez, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-131-3-7/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. C - Mz. 20-b - P. 38; Domicilio: SAAVEDRA 2651. Localidad:

San Miguel. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: DIANTI JOSE MARIA; PREDÁ JUAN ANDRES; SASSO LUIS ROMULO; MATERA CARLOS; FOLLONIER JUAN ENRIQUE; BIANCHI ENRIQUE CARLOS ; BIANCHI ENRIQUE CARLOS (HIJO); BIANCHI JUAN JOSE Y PREDÁ JUAN ANDRES GASPÁR.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 4 del Partido de La Plata con domicilio en calle Calle 532 N° 783 e/10 y 11, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 11 a 13.

- 1) 2147-55-4-1/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Ch. 6 - Mz. 6-c - P. 20-a; Domicilio: Diagonal 74 número 133. Localidad: La Plata. Partido de La Plata. Titular de Dominio: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Beneficiario: DELCORRO, Yanina Magali.
- 2) 2147-55-4-9/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 82 - P. 7-a; Domicilio: calle 496 sin número, e/3 y 3. Localidad: La Plata. Partido de La Plata. Titular de Dominio: MAY, Raúl Julio. Beneficiario: INAMA, Mariana.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 5 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 5 del Partido de Florencio Varela con domicilio en calle Sarmiento N° 89, ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes 11 a 15.

- 1) 2147-32-5-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 118 - P. 2; Domicilio: Alvarado N° 1731 ex 1711 e/ Dardo Rocha y Estrada. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 2) 2147-32-5-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 118 - P. 26; Domicilio: Lorenzini N° 1747 e/ Alvarado y Paraveccini. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 3) 2147-32-5-26/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. P - Mz. 61 - P. 16; Domicilio: 29-Pedraza N° 834 e/ 16-Sperandio y 18 . Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Marchi Alfredo Francisco, 2) Quintana Exequiel Osvaldo, 3) Castellini Rubén Virgino y 4) Tassara Juan José.
- 4) 2147-32-5-67/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 25 - P. 21; Domicilio: 912A Dean Funes N° 361 ex 359 e/ 905-Pino Hachado y 907-Oncativo. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: Bardelli de Fernández Olga Azucena.
- 5) 2147-32-5-70/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 121 - P. 4; Domicilio: Alvarado N° 2049 e/ Juan Díaz de Solís y Hernando de Magallanes. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 6) 2147-32-5-89/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 116 - P. 3; Domicilio: Beruti N° 2055 e/ Juan Díaz de Solís y Hernando de Magallanes. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: 1) Masola comercial, industrial e inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones y 2) Aguas Blancas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 7) 2147-32-5-95/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. P - Mz. 135 - P. 22; Domicilio: Sicilia N° 1654 e/ Viena y Lisboa. Partido de Florencio Varela. Titular de Dominio: Cítico Compañía de Tierras Sociedad Anónima.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8 Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del Partido de La Matanza con domicilio en calle José León Larré N° 536, ciudad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12.30.

- 1) 2147-70-8-178/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 54 - P. 6; Domicilio: Ipiranga N° 1797. Localidad: R. Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: CASIMIRO Maria Rosario.
- 2) 2147-70-8-197/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 151 - P. 12; Domicilio: Durero N° 1175. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ROSSINI Rogelio, TUCCI Antonio, MENNA Camilo, MASSARI Rafael y CANOSA Domingo. Beneficiario: CABRERA DUARTE Placida.
- 3) 2147-70-8-14/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 150 - P. 11; Domicilio: Santa Rosa N° 3144. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CORTES Carlos Orlando. Beneficiario: GARCIA Mariciel Lujan.
- 4) 2147-70-8-102/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 154 - P. 1; Domicilio: Carlos Casares N° 5301 . Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SANTA PAULA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: AGUIRRE VASQUEZ José Rubén y MUÑOZ Damián Roberto.
- 5) 2147-70-8-137/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 20 - P. 4A - SubP. 24; Domicilio: San Lorenzo N° 164, 6° B. Localidad: Ramos Mejia. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ARQUITEX CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: JUAN Sabrina Giselle.
- 6) 2147-70-8-143/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 63B - P. 4B; Domicilio: Cilicia N° 617. Localidad: R.Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: KANCEPOLSKI Julio Jewel, ARIAS PEREZ Enrique, ARCUZIO Roberto Luis, CIRUZZI Renato Domingo Antonio y BONAHOA de PISANI Azucena Blanca. Beneficiario: PEREZ Luis Domingo.
- 7) 2147-70-8-267/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 57A - P. 9; Domicilio: Chopin N° 5651. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BARRIO INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: SOTELO María Rosa.
- 8) 2147-70-8-15/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 24 - P. 13; Domicilio: Montt N° 4520 . Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SAIFICA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA. Beneficiario: FERNANDEZ Víctor Manuel.
- 9) 2147-70-8-26/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 56 - P. 21; Domicilio: Mariano Acosta N° 3836. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: COLLOCA Osvaldo Salvador y MAZZARONI Estela Noemí. Beneficiario: GARCIA ROMERO Merila Augusta.
- 10) 2147-70-8-93/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 112 - P. 14; Domicilio: Spiro N° 6019. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CONSOLI Salvador. Beneficiario: SORIA Juan Jose y PORTELA Nancy Estela.
- 11) 2147-70-8-94/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 24 - P. 29; Domicilio: Jose Hernandez N° 3698. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MAZZITELLI Y FRANCO Jose Miguel y MAZZITELLI Y FRANCO Stella Maris. Beneficiario: AMEMBI Rodolfo Raul.
- 12) 2147-70-8-101/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 180 - P. 2; Domicilio: Emilio Sanchez, N° 400. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GEORANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: PORTILLOAQUINO Norma Teresa y AGÜERO Rosa Cecilia.
- 13) 2147-70-8-105/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 52B - P. 14; Domicilio: Calle: Hilario Lagos N° 4462. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: RAMOS Juan Domingo.
- 14) 2147-70-8-106/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 18 - P. 13; Domicilio: Piedad N° 3152. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GUELMAN Mario. Beneficiario: CORREA AVILA Adriana Raquel.
- 15) 2147-70-8-110/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 121 - P. 9; Domicilio: Magnasco, N° 6147.. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARTIN DE SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: SORIA Nora Amalia.
- 16) 2147-70-8-111/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 38C - P. 17; Domicilio: Enrique Clay N° 4832 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: SAGONA Roxana Anabella.
- 17) 2147-70-8-113/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 114 - P. 27; Domicilio: Eduardo Saenz N° 2650. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: LOPEZ ALONSO Aquilino. Beneficiario: CEBALLOS Héctor Genaro.
- 18) 2147-70-8-114/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 40 - P. 2; Domicilio: Sobral N° 293. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIAIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: GOMEZ Alicia.
- 19) 2147-70-8-115/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 129 - P. 14; Domicilio: B. Llorente N° 4948. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ROSSI de POGGI Manuela, RELLA de LENTINO María Raquel, VEA MURGUIA Nemesio y BOTTINI de VEA MURGUIA Rosa Angela. Beneficiario: BRUCHI Beatriz del Carmen.
- 20) 2147-70-8-116/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 24 - P. 31; Domicilio: José Hernández N° 3676. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SALVADORES Bernardino Alberto. Beneficiario: REINOSO Antonio del Valle.
- 21) 2147-70-8-118/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 19 - P. 14; Domicilio: Joaquin Peña N° 257. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIAIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: ROMERO Ramona Esther.
- 22) 2147-70-8-119/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 47 - P. 17; Domicilio: Curumalal N° 6596. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: D'AGOSTINO Alberto Rubén. Beneficiario: DYUMA Nancy Mabel.
- 23) 2147-70-8-120/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. L - Mz. 130B - P. 8; Domicilio: Zufriategui, N° 4733. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BOGARIN Margarita. Beneficiario: HUARI QUIROGA Beatriz Antonia.
- 24) 2147-70-8-129/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 71A - P. 1; Domicilio: Caxaraville N° 1304.

- Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: OLMEDO DIAZ José Luis.
- 25) 2147-70-8-132/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 51C - P. 14; Domicilio: Cobo N° 7182. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BAZ de FONSECA Dolores. Beneficiario: SANDOVAL Josefa Yrene.
- 26) 2147-70-8-133/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 118 - P. 13; Domicilio: Luis Viale N° 4657. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARTIN de SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: SOBERON Luis Guillermo.
- 27) 2147-70-8-135/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 135 - P. 10; Domicilio: Celestino Vidal N° 6867. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: LAMORTE de ALVAREZ María Magdalena. Beneficiario: MIRANDA Emilio Facundo.
- 28) 2147-70-8-136/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 11 - P. 4D; Domicilio: Zinny N° 6726. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: de ANTA Angel Esteban y QUARTINO de de ANTA Catalina Benita. Beneficiario: BRITO Alberto Jose.
- 29) 2147-70-8-138/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 5 - Mz. 5B - P. 9; Domicilio: Virgenes N° 6570. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: COTES Ricardo y GANDOLFO Carlos. Beneficiario: RUIZ Roxana Zulema.
- 30) 2147-70-8-151/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 129 - P. 27; Domicilio: Bacigalupi N° 4658. Localidad: Virrey del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARINO HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA Y MANDATARIA EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: ARANDA Alberto Carlos.
- 31) 2147-70-8-153/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 230 - P. 2; Domicilio: Finlay N° 1217. Localidad: R. Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MONTARAZ INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: GONZALEZ Margarita.
- 32) 2147-70-8-155/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 241 - P. 24; Domicilio: Ernesto Bavio N° 6262. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ROSSI de POGGI Manuela, RELLA de LENTINO María Raquel, VEA MURGUIA Nemesio y BOTTINI de VEA MURGUIA Rosa Angela. Beneficiario: TEVEZ Jesus.
- 33) 2147-70-8-158/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 166A - P. 11; Domicilio: Fray O. Correa N° 2631. Localidad: R. Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: NUÑEZ Irán Patricio. Beneficiario: MAMANI Martin Hipólito.
- 34) 2147-70-8-159/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 68 - P. 19A; Domicilio: Armonia N° 4550. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BUSTAMANTE FLORES Mery Trinidad. Beneficiario: FLORES ESPINOZA Humberto.
- 35) 2147-70-8-160/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Qta. 11 - P. 27; Domicilio: Albateiro N° 2350. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BORZARO de CASTO Maria. Beneficiario: OYOLA Mercedes Clara.
- 36) 2147-70-8-166/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 395 - P. 12; Domicilio: Cruz Varela, N° 7425. Localidad: G. Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: NENE Alejandro. Beneficiario: CARRIZO Diego Ariel y MALDONADO Andrea Delfina.
- 37) 2147-70-8-174/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 128 - P. 2; Domicilio: Luis Van Beethoven N° 2917. Localidad: G. Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ESPIRMACH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: SALERNO Luis Darío.
- 38) 2147-70-8-187/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 73A - P. 7; Domicilio: Cjal. Jose P. Gomez N° 5745. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MACCIO David Bernabe Orlando. Beneficiario: CHAVEZ Ramón Walter.
- 39) 2147-70-8-188/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 142 - P. 3; Domicilio: Icalma, N° 5023. Localidad: Gregorio de Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SALVATORI Victorio. Beneficiario: CORVALAN Romina Alejandra.
- 40) 2147-70-8-189/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 11 - P. 6; Domicilio: Bacigalupi, N° 3037. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GIRARD Mirta Liliana. Beneficiario: ARZAMENDIA Norma Alejandra.
- 41) 2147-70-8-193/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 121 - P. 9; Domicilio: Vidal, N° 6635. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GARONE Jose A. y GARONE Vicente A. Beneficiario: SEQUEIRA Stella Maris.
- 42) 2147-70-8-194/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Qta. 14 - Mz. 14D - P. 1; Domicilio: San Blas, N° 320. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SOTELO DE GONZALEZ Elisa. Beneficiario: FRANCO Valerio.
- 43) 2147-70-8-201/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 68-e - P. 13C; Domicilio: Hilario Lagos, N° 6170. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RICARDO PUGA POL Y CIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. Beneficiario: GONZALEZ Gustavo Fidel.
- 44) 2147-70-8-208/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 21 - P. 15; Domicilio: Cañuelas, N° 2879. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CUENCA Isidro Sergio. Beneficiario: PALOMO Aldo.
- 45) 2147-70-8-214/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Ch. 1 - Mz. 101 - P. 29; Domicilio: Cespedes, N° 2914. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SGRINZATO de ANTONUCCI Ana Maria. Beneficiario: AMARILLA Fermín Oscar.
- 46) 2147-70-8-218/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. H - Mz. 86D - P. 15; Domicilio: Cjal. Settino N° 4052. Localidad: I. Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RITA INES INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: ALVARADO Rufina Deolinda.
- 47) 2147-70-8-220/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 28 - P. 15; Domicilio: Albarracin, N° 2256. Localidad: I.Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: DIAZ Casimiro Fermin y ATEGUI Rodolfo Vianney. Beneficiario: SALDIVIA Mónica Viviana.
- 48) 2147-70-8-222/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 15 - Mz. 15A - P. 13; Domicilio: La Bastilla, N°

6948. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: LONGO Eugenio, MARTINEZ Jorge Oscar, LAPENTA Jose Antonio y FORLANI Mirta Elsa. Beneficiario: CHILOTE Nancy Beatriz.

49) 2147-70-8-223/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 444 - P. 26; Domicilio: Pedro de Mendoza N° 97. Localidad: Villa Madero. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: PIRACCINI Nino. Beneficiario: GUERRERO LAFUENTE Néstor.

50) 2147-70-8-227/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 198 - P. 8; Domicilio: Achega, N° 4462. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: EIJO Juan Jose. Beneficiario: OZUNA Romina Liliana.

51) 2147-70-8-229/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 249 - P. 17; Domicilio: El Lirio, N° 1295. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: PETRINI Ana Marta. Beneficiario: OSSORIO Delia Lucila.

52) 2147-70-8-230/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 396 - P. 26; Domicilio: Juan Cruz Varela N° 7496. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RICARDO PUGA POL Y COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: VILLALBA Teofila.

53) 2147-70-8-231/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Qta. 20 - P. 8; Domicilio: Enrique Clay N° 3530. Localidad: Gonzalez Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MARTIN de SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: ANCHABA Hugo Ricardo.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del Partido de Moreno con domicilio en calle Merlo N° 2749, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 14:30 a 18.

1) 2147-74-8-34/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 3 - P. 13; Domicilio: Davaine n° 1854. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MARTINO Donato Antonio y Francisco.

2) 2147-74-8-30/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Qta. 49 - P. 6e; Domicilio: Pizón 3179. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BENAVIDES Antonio.

3) 2147-74-8-39/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 22 - P. 6; Domicilio: Quilmes 1720. Partido de Moreno. Titular de Dominio: LOPEZ Valentin Fidel.

4) 2147-74-8-95/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. G - Mz. 13 - P. 4; Domicilio: El ceibo 2736. Partido de Moreno. Titular de Dominio: Altos de Casanova sociedad de responsabilidad limitada.

5) 2147-74-8-47/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 180 - P. 17; Domicilio: San Ignacio de Loyola 5317. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CHANTAL Sosa Mercedes.

6) 2147-74-8-51/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Ch. / - Qta. 162 - P. 32 - SubP. 11; Domicilio: Mariano y Luciano de la Vega n° 650. Partido de Moreno. Titular de Dominio: FERNANDEZ Cecilia Marina.

7) 2147-74-8-76/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 11 - Mz. 11b - P. 9c; Domicilio: Intendente Gnecco 2617. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ANTONIO DE LARRECHEA MUÑOZ, Jorge.

8) 2147-74-8-8/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 38 - P. 18; Domicilio: Florencio Sánchez 2108. Partido de Moreno. Titular de Dominio: STAHLBERG, Rodolfo Daniel.

9) 2147-74-8-16/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 32 - Mz. 32a - P. 2; Domicilio: Corrientes 1596. Partido de Moreno. Titular de Dominio: FARAVELLI, Amadeo Victorio.

10) 2147-74-8-22/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 30b - P. 15; Domicilio: Don Segundo Sombra 1326. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ESPOSITO, Antonio.

11) 2147-74-8-34/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Mz. 68 - P. 10; Domicilio: Wagner 2757. Partido de Moreno. Titular de Dominio: ALONSO, Delia Esther.

12) 2147-74-8-15/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. G - Mz. 19 - P. 26; Domicilio: Triunvirato 2145. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MARTINEZ, Narciso Francisco y LOGARZO, Alberto Marcos.

13) 2147-74-8-28/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 79d - P. 4; Domicilio: Einsten 1730. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BOTTA, Dario Orlando.

14) 2147-74-8-27/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 11 - P. 6; Domicilio: Moises Lebensohn 2390. Partido de Moreno. Titular de Dominio: GILARDI, Elida, GILARDI, Osvaldo, SCARPATI, Angelica y SCARPATI, Orlando.

15) 2147-74-8-12/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. M - Mz. 42 - P. 5; Domicilio: Francia 1152. Partido de Moreno. Titular de Dominio: MORANDO, Ricardo Mario.

16) 2147-74-8-26/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. D - Mz. 10a - P. 3; Domicilio: Merlo 180. Partido de Moreno. Titular de Dominio: SZEWAGA, Basilio.

17) 2147-74-8-14/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 68 - P. 7; Domicilio: Juan Cruz Varela 8. Partido de Moreno. Titular de Dominio: SABIRATS, Anibal Fernando.

18) 2147-74-8-13/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. P - Mz. 103 - P. 7; Domicilio: Luis Pasteur 2326. Partido de Moreno. Titular de Dominio: GARCIA VALDIVIA de PORTERO IBARRA, María Cristina.

19) 2147-74-8-10/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 29 - P. 16; Domicilio: Thames 1307. Partido de Moreno. Titular de Dominio: RAVIGLIONE, Hector Oscar y CARDINALE, Alma Noemi.

20) 2147-74-8-2/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 15 - Mz. 15c - P. 28; Domicilio: Jose Ingenieros 2245. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CASTAGNA y LAGORIO Rosa Elsa Ángela Francisca.

21) 2147-74-8-1/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. S - Mz. 6b - P. 3; Domicilio: Pirovano 1927. Partido de Moreno. Titular de Dominio: DATTILE, Salvador.

22) 2147-74-8-17/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Ch. / - Qta. 27 - Mz. 27b - P. 5; Domicilio: Entre Rios

1628. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BASANTA, Hilario.

23) 2147-74-8-9/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. N - Ch. / - Qta. 12 - Mz. 12c - P. 21; Domicilio: Discepolo 6873. Partido de Moreno. Titular de Dominio: SONNTAS, Maximo Federico Emilio, FILSA Financiero Inversiones y Loteos, Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria y LISBOA Sociedad Anonima Comercial Industrial y Financiera.

24) 2147-74-8-5/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. F - Mz. 22 - P. 7; Domicilio: Andinos 1014. Partido de Moreno. Titular de Dominio: NEIR Saturnina, KARCECLAUK Javier y Gregorio.

25) 2147-74-8-37/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 229 - P. 23; Domicilio: Blas Parera 1934. Partido de Moreno. Titular de Dominio: OTIN de NOVAKOVSKY, Sara.

Ariel Trovero, Director.

feb. 9 v. feb. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera SUSANA BEATRIZ BENITEZ, cuyos restos se encuentran en la el nicho de urna de la Galería 4, Fila 2, Número 146 bis, a tomar intervención sobre la Solicitud de Traslado al Crematorio.

Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2023.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88067/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 307, Parcela 25, Partida 100-40588.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87618/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 123, Parcela 23, Partida 100-32944.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87658/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 72, Manzana 72 M, Parcela 08, Partida 100-85850.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87848/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 45, Manzana 45 F, Parcela 10, Partida 100-94394.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87828/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 34, Parcela 09, Partida 100-8845.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87302/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 58, Manzana 58 E, Parcela 13, Partida 100-25047.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87346/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54 C, Parcela 05, Partida 100-66358.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-87300/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 01, Parcela 03, Partida 100-2398.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de TREINTA (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-1-85317/2023 Ale. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 42, Manzana 42C, Parcela 13, pda. 50226

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 9 v. feb. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica